



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Defensoría Regional Rosario Servicio Público Provincial de Defensa Penal

# INFORME DE GESTIÓN 2014 / 2016

## I.- Introducción.

## II.- Objetivos planteados.

Objetivos instrumentales, funcionales e institucionales.

Planificación. Acciones. Evaluación. Problemas y soluciones.

## III.- Acciones desplegadas, evaluación de resultados, problemas y soluciones por objetivos.

### A.- Objetivos instrumentales:

A.1.- Organización de defensores por equipos

A.2.- Sistema de asignación de casos

*Asignación regular, asignación en casos de detenciones y urgencias, unidades de defensa temporales.*

A.3.- Organización de la planta administrativa y procesos de trabajo

*Organigrama, recursos humanos y materiales, disposición del edificio, horarios de oficina y distribución interna de tareas.*

### B.- Objetivos funcionales:

B.1.- Defensa técnica efectiva

*Seguimiento de estándares, instrucciones generales a nivel regional, acuerdos interinstitucionales, recursos extraordinarios. Capacitación profesional.*

B.2.- Obtención de decisiones desinriminatorias

*Estado procesal y término de las defensas, tasa de encarcelamiento preventivo y cantidad de defendidos privados de libertad.*

B.3.- Debido proceso y sistema por audiencias

*Petición y organización de audiencias, juicio oral y público, apelaciones.*

B.4.- Atención diferenciada a grupos especialmente vulnerables

*Casos que involucran personas con padecimiento mental o LGTBI o mujeres o violencia institucional o personas condenadas, faltas y contravenciones.*

B.5.- Acción específica y sustentable a favor de personas privadas de libertad

*Peticiones de traslado por razones particulares o atención médica, monitoreo de lugares de detención policiales y acciones judiciales colectivas.*

### C.- Objetivos institucionales:

C.1.- Relación de respeto y convivencia con la defensa privada

*Derecho al abogado de confianza, asistencia a personas con vulnerabilidad económica y sistema de prestadores particulares.*

## IV.- Palabras finales.



## INTRODUCCIÓN

El Servicio Público Provincial de Defensa Penal fue creado por Ley 13.014 de la Provincia de Santa Fe en el marco del proceso de reforma integral del modelo de persecución y enjuiciamiento penal iniciado en el año 2006 cuando se modificó el Código procesal penal (Ley 12.734).

La institución pertenece al Poder Judicial pero ha sido dotada legislativamente de autonomía funcional y autarquía financiera y administrativa, con el objeto de brindar servicios gratuitos de defensa penal a toda persona acusada de haber cometido un delito o que se encuentre cumpliendo una pena o sometida a proceso, trato o condición en los que el Estado ponga en peligro su idoneidad o libertad física, que se niegue a designar un abogado particular de su confianza o no pueda contratarlo por carecer de recursos económicos suficientes.

Se estructura con una Defensoría provincial, cinco Defensorías regionales (coincidentes con las Circunscripciones judiciales creadas por Ley orgánica del Poder judicial), una Administración general, un Consejo y un Tribunal de disciplina. El cuerpo de defensores se compone de Defensores públicos y Defensores públicos adjuntos.

La Defensoría provincial tiene a su cargo la definición de las políticas generales y las Defensorías regionales deben instrumentar esas políticas en sus respectivos territorios adaptando los recursos humanos y materiales disponibles a las particularidades del lugar.

La Regional Rosario se integra con cinco Distrito Judiciales que tienen asiento en las ciudades más importantes: San Lorenzo, Villa Constitución, Cañada de Gómez y Casilda; ciudades todas que están relativamente cerca (ninguna dista más de 70 km.) y unidas a Rosario por fluidas vías de comunicación y transporte público.

La Regional tiene una alta densidad poblacional en pequeñas dimensiones territoriales. La cantidad de habitantes supera los 1.585.417 (49% del total provincial), condensado en 14.400 km<sup>2</sup> (11% del territorio total), lo que arroja una densidad poblacional de 110,3 habitantes por kilómetro cuadrado (mientras que Santa Fe tiene densidad de 27, Venado Tuerto de 16, Reconquista y Rafaela de 7.2).

A su vez, dentro de la Circunscripción Rosario, el Distrito Judicial Rosario tiene una densidad poblacional altísima de 588 habitantes por kilómetro cuadrado, le sigue San Lorenzo con 73 (superior a todas las restantes cabeceras de Circunscripción) y los tres restantes promedian 26.

La conflictividad de la región es alta y tiene relación directa con su densidad poblacional. Cuantitativamente, según relevamientos practicados antes del inicio de tareas de la Defensoría, había un ingreso anual de 54.696 causas, de las cuales 3.000 (7%) llegaban a juicio y 2.000 (4%) terminaban con una sentencia. Cualitativamente, los conflictos emergentes eran la alta tasa de homicidios dolosos, y un reclamo comunitario de mayor intervención en supuestos de abusos sexuales y violencia de género.

La tarea de la Defensa sería ardua, no solamente por la cantidad de casos y detenidos (unos 35 mensuales sólo en Rosario ciudad), sino también por las malas condiciones de detención de las personas privadas de libertad, especialmente en dependencias policiales, y porque debía revertirse una cultura de defensa oficial formal, burocrática e ineficiente.

El presente informe de gestión de la Defensoría regional de Rosario tiene como finalidad dar a conocer la tarea que se ha desarrollado en los dos primeros años de funcionamiento de la Defensoría y del nuevo sistema procesal penal, y rendir cuentas al resto de los actores del sistema y comunidad en general, para someter la misma a escrutinio público.



## II

### OBJETIVOS PLANTEADOS

Muchos son los desafíos que debíamos afrontar como institución novísima ante un sistema procesal penal que también lo era, pero decidimos hacer foco en aquellos que definimos como prioritarios, ya por su necesidad (organizar defensores y empleados), su urgencia (por ejemplo, situación de personas detenidas en Comisarías), ya porque si no eran atendidos desde el vamos se corría el riesgo de generación de prácticas luego imposibles de erradicar (por ejemplo, sistema por audiencias).

Hubiera sido un error plantearse atender desde el inicio a todos los objetivos posibles de una Defensoría, pues hubiéramos acabado por no satisfacer ninguno.

Nuestra visión incluyó para el primer año de funcionamiento algunos objetivos instrumentales y otros funcionales:



#### OBJETIVOS INSTRUMENTALES

##### Organización de defensores por equipos

Organizar a la planta de Defensores públicos y Defensores públicos adjuntos en Unidades de Defensa que aprovechen los beneficios del trabajo en equipo y contemple posibles especializaciones temáticas.

##### Sistema de asignación de casos

Administrar un sistema de asignación de casos a Defensores, con apoyo en un soporte informático, que permitiese su aplicación casi automática a través del personal administrativo y solamente requiriese la intervención del Defensor regional para apartamientos, reasignaciones y casos especiales.

Ese sistema debía implementar los criterios expresados en la política general de asignación de casos de la Defensoría provincial, que privilegia asignar a un mismo Defensor todas las defensas del mismo imputado, mantener al mismo Defensor en la mayor cantidad de etapas procesales posible, el trabajo en equipo, la especialidad y el equilibrio en la carga de trabajo asignada.

#### Organización de personal administrativo y procesos de trabajo

Generar una estructura administrativa flexible, desburocratizada, orientada por resultados y basada en el concepto de economía de escala, que sirviera de soporte a la tarea de los Defensores.

### OBJETIVOS FUNCIONALES

#### Defensa técnica efectiva

Asegurar una defensa efectiva que superase las defensas formales y burocráticas que han caracterizado al sistema inquisitivo derogado. Ello implicó asumir la responsabilidad de garantizar una "defensa" y no solamente un "defensor" y lograr una verdadera transformación en la cultura jurídica local a partir de la dignificación de la función del defensor público.

La tarea a desplegar requería dar asesoramiento jurídico, preparar la actuación previa y concurrir a todas las audiencias, tener una estrategia durante el proceso, procurar prueba de descargo útil a dicha estrategia, controlar que la prueba de cargo se haya obtenido e incorporado legítimamente y recurrir las decisiones judiciales definitivas o que causen gravamen irreparable.

#### Obtención de decisiones desinriminatorias

Erigirse en una institución de resistencia al uso indiscriminado e irracional del poder punitivo tratando de sustraer la mayor cantidad de gente posible del sistema penal.

Para ello, era necesario que el Defensor público se concibiese como un sólido contradictor a la pretensión punitiva y no como un auxiliar de justicia; esto es, un cuerpo de abogados que privilegia la desincriminación y el desencarcelamiento a través del despliegue de todas las acciones que para ello resulten necesarias, siempre dentro del marco de la ley y la ética profesional, a partir de una relación de confianza con el defendido y el respeto de su voluntad por sobre intereses de la administración de justicia o de otros actores procesales.

La materialización de ese objetivo consiste en obtener la mayor cantidad de archivos, sobreseimientos y absoluciones y, sólo en subsidio de lo anterior, acudir a soluciones consensuales (criterios de oportunidad, suspensión de juicio a prueba o procedimientos abreviados). En todos los casos, procurar el desencarcelamiento desde los primeros momentos del proceso (libertad absoluta o libertad con restricciones) o a la finalización del mismo (absoluciones o condenas de ejecución condicional o lo menos penosas posible).

#### Debido proceso y sistema por audiencias

Entre los objetivos primordiales contamos la acérrima defensa de las garantías constitucionales en materia penal y procesal penal, la promoción de los derechos humanos y el estricto apego al sistema acusatorio y adversarial, así como a un sistema de trabajo en que todas las decisiones judiciales se tomen en el marco de audiencias públicas y orales.

#### Atención diferenciada a grupos especialmente vulnerables

Proveer una defensa especializada a grupos de personas que, además de sufrir la persecución penal estatal, pertenecen a minorías generalmente invisibilizadas o con dificultades de acceso a la justicia (mujeres, LGTBI, padecimiento mental, pueblos originarios, privados de libertad, etc.).

Especialmente, requería de nuestra atención urgente las condiciones de detención de presos preventivos y condenados de la Circunscripción Judicial, tanto en dependencias policiales como en unidades penitenciarias.

Para ello, debíamos asumir un compromiso activo, presencia en el lugar, monitoreo, documentación y acciones colectivas como estrategia de conquistas progresivas, con especial énfasis en Alcaldías y Comisarías atento que la situación es gravísima y acuciante.

## OBJETIVOS INSTITUCIONALES

### Relación de respeto y convivencia con la defensa privada

Entendimos necesario establecer relaciones cordiales, de respeto y convivencia con los abogados penalistas del foro local, en tanto el derecho de la persona perseguida penalmente de contar con un abogado de confianza es prioritario y debe ser asegurado por la propia Defensa pública.

Sin embargo, el gran desafío consistía en lograr ese cometido sin consentir la situación de indefensión en que quedaban las personas detenidas hasta el momento en que la asistencia profesional privada se materializara.

### III

## ACCIONES DESPLEGADAS, EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PROBLEMAS Y SOLUCIONES POR OBJETIVO

### VISIÓN. PLANIFICACIÓN. EJECUCIÓN. CONTROL.

El informe ha sido confeccionado sobre la base de la máxima de la administración eficiente, según la cual se debe entablar una suerte de círculo virtuoso compuesto de "visión" – "planificación" – "ejecución" – "control".

En el punto II se ha expuesto la VISIÓN de la Defensoría regional de Rosario para la etapa fundacional de la Defensoría pública local y su incidencia en la partida de nacimiento del nuevo sistema procesal penal, entendida como el conjunto de objetivos a alcanzar. Este grupo de metas atiende al deber ser de la institución, de la función a cumplir por sus operadores y su vinculación con otros actores sociales.

En el punto que ahora sigue, se aborda cada uno de esos objetivos, haciendo una breve referencia a lo PLANIFICADO en la etapa previa bajo el formato de actividades y tareas con las cuales se pensó alcanzar las metas que componen la visión.

Luego, se describe qué y cómo pudo ser EJECUTADO en este trienio iniciático, según se fue contando con los recursos humanos y materiales necesarios.

A renglón seguido se hace una EVALUACIÓN de resultados con el objetivo de corroborar si las metas han sido alcanzadas, detectar errores o malas prácticas que desvíen a la institución y sus funcionarios de los objetivos y proponer soluciones.

Tras la evaluación, un listado de PROBLEMAS y SOLUCIONES que se proponen para implementar años venideros.



Objetivo instrumental  
**ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE DEFENSORES  
EN UNIDADES DE DEFENSA**

**ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO.  
EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2014.**

La Defensoría regional de Rosario emitió la Instrucción General N° 1 que contiene la organización de la planta de Defensores y el sistema de asignación de casos (ateniéndose a la política general de asignación de casos fijada por Res. N° 6/14 de la Defensoría provincial), disponible en la página web oficial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

El cuerpo de Defensores fue organizado en Unidades de Defensa cuyo objetivo es que sus integrantes garanticen una defensa especializada y se brinden mutuamente asistencia, asesoramiento, apoyo y cobertura de ausencias, permisos o licencias. El funcionamiento de la Unidad como equipo de trabajo fue favorecido con una disposición física de los puestos de trabajo que hacen ineludible el contacto diario.

Cada Unidad de Defensa tiene un responsable (generalmente un Defensor público) cuya misión es asegurar hacia el interior del grupo la satisfacción de políticas, decisiones e instrucciones de la Defensoría regional a través de la coordinación de tareas y organización de reuniones periódicas. Asimismo, debe recibir, ordenar y transmitir a la Defensoría regional los problemas e inquietudes de los integrantes del equipo.

Las Unidades se fueron conformando a medida que ingresaron los Defensores a la estructura y los agrupamientos fueron consensuados con el Defensor regional.

Algunas de esas Unidades tienen una especialidad determinada atendiendo a grupos especialmente vulnerables así definidos en las "100 Reglas de Brasilia", a las que se le asignan preferentemente casos que involucren personas, por ejemplo: a) LGTBI o mujeres como imputadas o víctimas de delitos que ameriten una visión de género; b) con padecimiento mental y/u otro tipo de discapacidad; c) miembros de pueblos originarios u otras minorías étnicas; d) defendido/as que hayan denunciado haber sido víctimas de violencia institucional; e) condenados en etapa de ejecución.

En los Distritos Judiciales más pequeños solamente se disponía de un Defensor público o Defensor público adjunto para cada uno, lo que requirió un gran esfuerzo de los mismos y exigió que se prestara asistencia desde Rosario, fundamentalmente el Distrito Judicial San Lorenzo que tiene un volumen de trabajo superior a los restantes (Casilda, Villa Constitución y Cañada de Gómez). En el segundo semestre, por ejemplo, los Defensores públicos de Rosario cubrieron detenciones y urgencias en los fines de semana y tomaron audiencia de imputación en libertad en la Fiscalía sanlorencina.

Los recursos humanos de los que dispone el Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de Santa Fe provienen de la creación de cargos previstos en Ley N° 13.014 y por traspaso del fuero penal en las condiciones de la Ley N° 13.004 y modificatorias.

Al cabo del primer año se habían cubierto 11 de los 12 cargos de Defensor público y 20 de los 30 cargos de Defensor público adjunto, por lo que restaba por cubrir 1 cargo de Defensor público y 10 cargos de Defensores públicos adjuntos más.

En cuanto al traspaso de Defensores generales y Secretarios del fuero penal, en la primera convocatoria ejercieron la opción 3 funcionarios: 1 Defensor general (del Distrito Casilda, que luego desistió) y 2 Secretarios del fuero penal del Distrito Rosario (uno de los cuales luego desistió). En la

segunda convocatoria para traspaso (funcionarios que hubieran ganado concursos como Defensores generales o Secretarios convocados antes del 31.12.2011) ejercieron la opción 3 funcionarios más: 1 Defensor general y 2 Secretarios de fuero penal, todos de Rosario.

Para evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos en este tema, la Defensoría regional tomó como insumo la observación directa, estadísticas de la Oficina de Gestión Judicial y una encuesta realizada entre los propios Defensores.

De la observación directa surge que hubo una excelente integración a nivel personal y la cobertura de audiencias funcionó correctamente. Ello ha permitido cubrir sin mengua del derecho de defensa los permisos y licencias, pues en defecto del Defensor del caso, la audiencia fue asumida por otro integrante de la Unidad que estaba en conocimiento del caso y la estrategia.

Las estadísticas de la OGJ dan cuenta del alto nivel de cumplimiento de los Defensores del SPPDP a las audiencias, lo que es un indicador de la eficacia en las coberturas. En efecto, en el año 2014 sobre un total de 2.918 audiencias a cargo de Defensores de la regional, solamente hubo 65 audiencias fueron iniciadas con demora o postergadas por causas atribuibles a la Defensa, esto es, solamente un 2,20%. El dato que informa la OGJ es tomado como un indicador de máxima, atento que hemos tenido diferencias de criterio con dicha Oficina respecto de las razones por las cuales se imputa la demora o postergación al SPPDP.

Sin embargo, ha sido paulatina y despereja la internalización de la lógica de trabajo en equipo mediante reuniones periódicas para análisis de casos, intercambio de ideas y experiencias, aunque es contrarrestado por la conexión diaria ineludible que impone la disposición de puestos de trabajo dentro del espacio físico de la Defensoría.

Al cabo del primer año los Defensores fueron requeridos mediante una encuesta anónima para que califiquen el grado de satisfacción, en general, que la organización de la planta de defensores en Unidades de Defensa reporta a su tarea funcional y tuvo aprobación en un 81%.

La cantidad de integrantes de la Unidad de Defensa ha sido calificada con 91% de satisfacción, la concreta integración de las mismas con un 89%, la utilidad de la Unidad para cubrir ausencias, permisos y licencias con 73%, la utilidad para brindar asistencia mutua, asesoramiento y apoyo entre sus integrantes con un 82% de satisfacción, la utilidad como canal de comunicación para implementar directivas de la Defensoría regional o trasladar problemas e inquietudes con un 64%, el grado de pertinencia de la especialidad de las Unidades y su funcionamiento con 56%.

Así, en términos generales la organización de los Defensores en equipos de trabajo es evaluada positivamente.

En cuanto a los problemas, se relevaron dificultades de los responsables de las Unidades de Defensa a la hora de asumir el rol asignado pues no siempre se evidencia una comprensión cabal del mismo.

Con la estadística se había podido relevar que, en rigor de verdad, los Distritos Judiciales Casilda, Villa Constitución y Cañada de Gómez no necesitan un segundo Defensor permanente por la carga de trabajo sino más bien una asistencia desde Rosario para apoyo y cobertura de ausencias, licencias y permisos y algún sistema complementario que permita aliviar las tareas durante los fines de semana de modo similar al adoptado para recesos y fines de semana largos.

En cuanto al Distrito Judicial San Lorenzo que tiene una carga de trabajo individual levemente superior al resto de los Distritos (incluido Rosario), se juzgó que todo quedaría equilibrado y resuelto cuando en el transcurso del año 2015 se sume un tercer Defensor que en ese momento estaba en proceso de concurso.

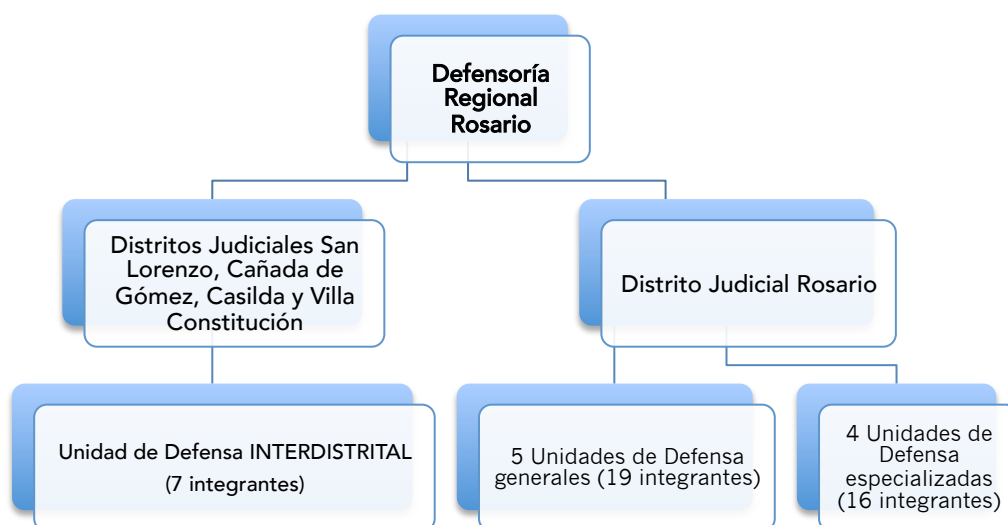
## ACCIONES DESPLEGADAS CON POSTERIORIDAD. RESULTADOS Y PROBLEMAS 2015 Y 2016.

A mediados del año 2015 se incorporaron 8 nuevos Defensores públicos adjuntos para el Distrito Judicial Rosario que fueron asignados a las Unidades de Defensa ya existentes, respetándose el criterio de distribución por consenso. Especialmente, se reforzó la integración de la Unidad de Defensa especializada en ejecución ya que la cantidad de condenados había ido en aumento, Unidad que pasó a contar con cuatro (4) integrantes.

Con el ingreso de nuevos Defensores para los Distritos más pequeños, se decidió conformar una Unidad de Defensa Interdistrital de 7 miembros, con 3 Defensores en San Lorenzo, 1 por cada Distrito restante y 1 Defensor itinerante. Es decir, en vez de dar cobertura desde el Distrito Judicial Rosario, atento que más de un Defensor permanente en Casilda, Villa Constitución o Cañada de Gómez era innecesario, se le asignó función de Defensor itinerante a la Defensora pública Marianela Pagliaretti (con su consentimiento), tomando guardias de detención en los cuatro Distritos, dando apoyo en juicios orales, cubriendo licencias, ausencias, intereses contrapuestos, etc. Al día de la fecha sigue vacante un (1) cargo de Defensor público para esta Unidad de Defensa Interdistrital.

En cuanto a las especialidades, a lo largo de los dos años se pudo advertir que algunas Unidades especializadas tenían una cantidad de casos no muy significativa (pueblos originarios o migrantes) mientras que otras demasiado alta (ofensores de violencia patriarcal), unas no podían definir su actuación concreta por situaciones externas (si se admitía o no la posibilidad de querellante para la Unidad de casos de violencia institucional) y otras habían comenzado a articular perfectamente con otros actores institucionales (defendidos con padecimiento mental). Párrafo aparte, la Unidad especializada en personas condenadas fue ganando cuerpo en la cantidad de casos asignados, así como en la cantidad de funciones que se le asignaron. Lo cierto es que no solamente había una disparidad de rendimiento y de cargas de trabajo, sino que se hacía necesario ajustar y corregir los supuestos de reasignación, el momento de reasignación y los requerimientos para hacerlo de un modo aceitado y aprovechable.

Fruto de los cambios mencionados, actualmente la planta de Defensores ha quedado organizada del siguiente modo:



## AUMENTO DE LA CARGA DE TRABAJO

Durante el primer semestre del año 2016 comenzó a notarse el aumento de la carga de trabajo y su impacto en la tarea del Defensor y en la organización de la Defensoría.

La cantidad de requerimientos, imputaciones, audiencias, presos preventivos y condenados se incrementó conforme abajo se describe.

Es difícil cuantificar la carga de trabajo por Defensor pues se debería contemplar cantidad de audiencias, cantidad de defendidos, cantidad de defendidos privados de su libertad, entrevistas con defendidos, testigos y familiares, reuniones informales con Fiscales, visitas a dependencias policiales y Unidades penitenciarias, procuración en Fiscalía y Oficina de Gestión, actos definitivos e irreproducibles, anticipos jurisdiccionales de prueba, tiempo de preparación de escritos, etc.

Una correcta mensuración requeriría de un estudio que no estamos en condiciones de realizar, sin embargo, podemos tomar en consideración algunos parámetros objetivos disponibles tales como número de consultas, intervenciones concretas, audiencias, defendidos privados de libertad e imputaciones en Fiscalía.

En el anexo estadístico que se adjunta, se puede ver con muchas claridad que todos los indicadores registran un aumento sostenido. Veamos:

Las consultas (recibidas a diario por el personal) fueron de 4.800 en 2014 a 7.100 en el año 2015 y continúa en aumento en este año 2016.

Aproximadamente, un 65% de tales consultas requieren de la intervención de un Defensor, ya sea por una imputación, por una restitución de objetos secuestrados, por un hábeas corpus, averiguaciones, etc., lo que exige la apertura de un Legajo informático y otro físico en cada caso.

Si reparamos en la cantidad de ingresos de casos imputados hubo un aumento de 911 del primer semestre de 2014 a 1.382 del primer semestre de 2016. Durante el año 2016 hubo un notorio aumento en la cantidad promedio de imputados detenidos en relación con el semestre inmediato anterior (de 643 a 707), pero el mayor incremento estuvo en la cantidad de imputaciones en libertad en sede de la Fiscalía, que subió, por ejemplo en el Distrito judicial Rosario, de 104 a 398 desde el primero hasta el último semestre.

La cantidad de personas defendidas es otro dato de interés y refleja que a febrero de 2015 teníamos 1.619 defendidos y a fecha agosto de 2016 tenemos 4.125 defendidos.

A su vez, también ha crecido la cantidad de defendidos que están privados de su libertad en prisión preventiva. En agosto de 2014 teníamos 236 defendidos encarcelados preventivamente y en agosto de 2016 tenemos 648.

De tal suerte que la cantidad *promedio* de personas defendidas por cada Defensor es de 98, de los cuales 15 se encuentran en prisión preventiva.

En el año 2014 los Defensores públicos cubrieron unas 8 audiencias mensuales promedio (teniendo en cuenta primera y segunda instancia en toda la Circunscripción judicial) lo que ahora se elevó a 17 audiencias mensuales promedio (nos referimos únicamente a audiencias organizadas por la OGJ, sin incluir las actividades en Fiscalía). En sólo 6 meses del año 2016 se realizaron 4.420 audiencias a cargo de la Defensa pública. Un dato de interés para la gestión es que el porcentaje de demoras en el inicio de audiencias achacado a la Defensa pública es tan sólo de un 3.40%, lo que revela que el sistema de cobertura de audiencias funciona con niveles óptimos (satisfacción del 96.60%).

Finalmente, para tomar dimensión del mentado aumento, digamos que al cabo del año 2014 la Unidad de defensa de ejecución tenía 133 defensas vigentes, al cabo del año 2015 tenía 551 y a fecha

agosto de 2016 tiene 722. En el segundo semestre de 2015 ingresaron 167 defensas nuevas a la Unidad de Ejecución, mientras que en el primer semestre de 2016 ingresaron 219 defensas nuevas.

El incremento de la carga de trabajo es especialmente preocupante porque todavía no se ha alcanzado el techo, porque la delegación de las tareas ya es moneda corriente en la Fiscalía y comienza a ser reclamo de los Defensores y porque tiene impacto directo en la calidad de las defensas.

## ESTRATEGIAS PARA EL FUTURO

Respecto a la conformación de la planta de Defensores, para el año 2017 se espera se concrete el traspaso de una Secretaria del fuero penal (Dra. Gabriela Cabrera) como Defensora pública adjunta y de una Defensora general (Dra. Graciela Sanmiguel) como Defensora pública, que han hecho la opción respectiva y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe autorizó en los meses de abril y junio respectivamente. Resta que se envíen los pliegos a la legislatura.

Cuando se obtenga la cobertura del cargo vacante de Defensor público se sumará a la Unidad de Defensa Interdistrital que pasará a tener ocho (8) integrantes, y cuando se concrete el traspaso de las dos (2) Defensores del sistema conclusional, se integrarán a las Unidades de Defensa del Distrito Judicial Rosario, que pasará a tener treinta y siete (37) miembros.

Para dar solución a la problemática de las Unidades especializadas, en febrero de 2016 la Defensoría Regional emitió la Instrucción General N° 6 en la que determinó con precisión qué tipo de casos serían sistemáticamente reasignados a las Unidades especializadas, que todo supuesto extraordinario sería resuelto por el Defensor regional, en qué momento debía producirse la reasignación, que las Unidades debían producir y mantener actualizado un "documento básico" sobre la especialidad y dar asesoramiento al resto de los Defensores y producir estadísticas. Finalmente, para compensar este tipo de tareas se les asignó un puntaje fijo en la carga de trabajo.

Queda pendiente ajustar el rol de los responsables de las Unidades de Defensa trabajando sobre la adecuada comprensión del mismo. Este problema persiste porque no ha sido abordado adecuadamente y, en simultáneo, no se disponen de recursos humanos suficientes para dotar a las Unidades de personal con el que desempeñarse con más autonomía y criterio estratégico.

Las funciones de coordinación y asesoría de los responsables de las Unidades de Defensa son cumplidas solamente por algunos equipos, mientras que la función de inspección y control recae por entero en la Defensoría regional que se ve desbordada por la cantidad de Defensores y la ausencia de asistentes que cumplan dicho rol.

Por lo que se propone como estrategia de solución para años venideros: a) delegar paulatinamente en los responsables de Unidades de Defensa decisiones de litigio estratégico y organización interna de tareas, y; b) crear una Oficina específica dependiente del Defensor regional que haga monitoreo y control del nivel de cumplimiento de su rol de coordinación, asesoría e inspección por parte de los responsables de Unidad hacia el interior de la misma.

En cuanto al aumento de la carga de trabajo y su impacto en la organización y calidad defensiva, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que se cubran los cargos pendientes y se traspase la mayor cantidad de estructura posible del sistema conclusional, la Defensoría debe darse una estrategia de no delegación de tareas que sirva de límite a la Fiscalía. La Fiscalía ha tomado la decisión de política institucional de delegar en funcionarios y empleados muchas de las tareas que corresponde por ley a los Fiscales pero existen actos procesales vitales (tales como las audiencias, los actos irreproducibles, etc.) que el Defensor no debe consentir la delegación, para de ese modo cumplir el doble objetivo de racionalizar el uso del sistema penal y no sobrecargar sus propias tareas.



## Objetivo instrumental

# SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE CASOS

### ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO. EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PROBLEMAS Y SOLUCIONES 2014.

El sistema de asignación de casos surge de la Instrucción General N° 1 de la Defensoría Regional Rosario.

La asignación del caso al Defensor puede darse de un modo *regular* o en función de una *detención* o *urgencia*.

#### Modo regular de asignación

Cuando el caso ingresa de modo regular (el defendido se hace presente en la Defensoría, la Fiscalía requiere nuestra intervención, etc.), la asignación es realizada por la Oficina de recepción y admisión.

El primer criterio de asignación es el que privilegia la relación de confianza entre Defensor y defendido, así, si el caso implica la defensa de un imputado que ha sido defendido, o está siendo defendido, por un Defensor del mismo distrito judicial, el caso es asignado a éste, aunque haya otros imputados.

El segundo criterio que se utiliza es el de la especialidad, si no es de aplicación el primer criterio, se atenderá a si el caso involucra a personas especialmente vulnerables que amerite la intervención de alguna de las Unidades de Defensa especializada.

Finalmente, si ninguno de los dos criterios anteriores es aplicable, para garantizar transparencia en la asignación e igualdad en la carga de trabajo, se acude a un sistema de compensación que atiende a la carga de trabajo según créditos. El sistema de créditos fue consensuado con los Defensores públicos e implica asignar 7 puntos a cada defensa de complejidad alta (por ejemplo, homicidios dolosos o abusos sexuales agravados), 5 puntos a cada defensa de complejidad media (por ejemplo, robos agravados, portación de armas, homicidio culposo, habeas corpus colectivo) y 3 puntos a cada defensa de complejidad baja (por ejemplo, hurto, daño, amenazas, etc.); adicionalmente, se suman 10 puntos mientras el defendido se encuentre privado de libertad y 2 puntos si hay constitución de querellante. Se vuelca diariamente la información y novedades en una "Tabla de asignaciones" dinámica que es revisada permanentemente para controlar la carga de trabajo de cada quien.

Cualquier situación excepcional o conflictiva es decidida por el Defensor regional.

#### Detenciones y urgencias

Cuando el caso ingrese por una detención o una urgencia, es asignado al Defensor de guardia para evitar el estado de indefensión. En los supuestos de detención, el Defensor de guardia de detenciones cubre los primeros momentos del proceso, la audiencia de imputación y litigación de las medidas cautelares; en los supuestos de urgencias (habeas corpus, citados a Fiscalía llevados por la fuerza pública, cobertura de audiencias que por su cantidad ha excedido la capacidad del Defensor de guardia para detenciones, etc.), el Defensor de guardia de urgencias atiende el acto para el que es requerido.

Una vez cumplidas las tareas de asistencia que requiere la detención o la urgencia, se da intervención a la Oficina de admisión para que proceda a reasignar conforme a los dos criterios antes citados (relación de confianza y especialidad). Si éstos no son de aplicación, el caso queda asignado al Defensor que cubrió la detención o urgencia a menos que el sistema de compensación requiera reasignar a otro Defensor con carga de trabajo inferior.

Una de las políticas para equilibrar la carga de trabajo consistía en establecer guardias lo más breves posible (24 horas) para minimizar el elemento azaroso que tiene la relación ingreso de casos/tiempo.

El sistema de guardias para detenciones y urgencias brinda cobertura las 24 horas durante los 365 días del año y se organiza un cronograma de tal suerte que un mismo Defensor tiene sus turnos para uno y otro fin en días continuos.



### Unidades de defensa temporales

Se han organizado Unidades de Defensa Temporales para garantizar cobertura a los asuntos de feria durante el receso invernal y feria estival y detenciones y urgencias durante los fines de semana largos y festividades navideñas.

Para el receso invernal se organizan dos UDT que actuarán de modo sucesivo (una semana cada una); para la feria estival también se organizan dos UDT (una quincena cada una), para cada fin de semana largo una UDT para el Distrito Judicial Rosario y otra (única) para los Distritos Judiciales pequeños y una UDT para las festividades navideñas.

La conformación concreta de las UDT para cada caso tienen en cuenta la voluntad de los Defensores y respeta la igualdad y rotación que evite reiteraciones.

### EVALUACIÓN Y PROBLEMAS

El principal problema que se presentó estuvo en la igualitaria distribución de las tareas y en cómo ella es percibida por los propios Defensores.

A los pocos meses de andar hubo que modificar los créditos que correspondía asignar a cada tipo de casos, lo que se corrigió en una reunión plenaria de la cual surgieron los nuevos créditos aceptados por todos y que fueron aplicados sin inconvenientes a partir del 01.10.2014; sin embargo, la percepción siguió siendo negativa entre los integrantes del servicio de defensa que evaluaron el tópico con un 45% de satisfacción.

Otro de los inconvenientes que se presentó fue respecto a la previsibilidad en la aplicación de los criterios de asignación. A pesar que ellos están escritos en la IG 1, siempre se presentan situaciones no previstas de antemano, hubo pequeños cambios de la propia Defensoría regional ante la evidencia de que ello era más conveniente, empleados y Defensores a veces interpretan incorrectamente tales criterios y cristalizan prácticas equivocadas, hay cierta resistencia a aceptar un margen de flexibilidad en



la Defensoría regional para que las asignaciones se ajusten a las multiformes situaciones que se presentan, etc.

## ACCIONES DESPLEGADAS CON POSTERIORIDAD. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2015 Y 2016.

### REAJUSTE DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y CRONOGRAMA DE GUARDIAS

Se trabajó sobre el ajuste y la previsibilidad de la aplicación de los criterios de asignación a través de nuevas reuniones grupales en las que consensuar los mismos, formular todas las aclaraciones del caso en el texto de la IG 1 y capacitar nuevamente a los Defensores y empleados administrativos.

Se renovó el texto de la mencionada Instrucción General incorporando todas las modificaciones y decisiones no previstas que se habían tomado y con el paso del tiempo se observó un mayor nivel de internalización de las pautas de asignación, con la consecuente merma de malos entendidos y disputas al respecto.

Una de las correcciones a la Instrucción General más significativas, fue la reorganización de las guardias. Originariamente, el Defensor ingresaba a la guardia de urgencias, al día siguiente a la guardia de detenciones y luego debía estar disponible para reemplazar eventuales inasistencias de los subsiguientes defensores de guardia. Ello se mostró inconveniente por dos razones: primero, porque la cantidad de ocasiones en que el defensor de guardia era requerido fue en aumento y porque el defensor que debía reemplazar una inasistencia estaba ocupado tomando audiencias de los días anteriores. Igual situación se hizo explícita durante los fines de semana largo con UDT de dos integrantes, pues comenzaron a proliferar los supuestos en que era necesario un tercer defensor.

En consecuencia, a mediados del año 2015 los Anexos de la Instrucción General N° 1 tuvieron adaptaciones. Se quitó la función de "reemplazo" y se la sustituyó por la función de "apoyo extraordinario", adicionalmente, la función de apoyo extraordinario se colocó temporalmente antes del ingreso a la guardia de urgencias y de detenciones. Lo propio se hizo con las UDT de fines de semana largo y de festividades navideñas.

Actualmente, el cronograma de guardias funciona del siguiente modo, a título de ejemplo:

<i>Día</i>	<i>Apoyo extraordinario</i>	<i>Urgencias</i>	<i>Detenciones</i>
Lunes 1	Nardín	Bufarini	Armas
Martes 2	<b>Asinari</b>	Nardín	Bufarini
Miércoles 3	Blacich	<b>Asinari</b>	Nardín
Jueves 4	Riccardi	Blacich	<b>Asinari</b>
Viernes 5	Gaspire	Riccardi	Blacich

### UNIDADES DE DEFENSA TEMPORALES

El mentado aumento de la cantidad de casos, sobretudo en las guardias de detenciones y urgencias, tuvo su correlato en los fines de semana largo, por lo que fue necesario prever también un apoyo extraordinario para las Unidades de Defensa Temporal, con un rol expectante y de reemplazo ante posibles enfermedades o manifiesto exceso de tareas. Así, se modificó el Anexo 5 de la IG 1 y se incorporó a un tercer Defensor para cada fin de semana largo y festividades navideñas.

Durante el año 2015, también se organizó una Unidad de Defensa Temporal que atendiese las detenciones y urgencias de los cuatro Distritos Judiciales pequeños, integrada por dos Defensores, de tal suerte de favorecer el descanso de los Defensores de San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa

Constitución que se encuentran de turno permanente. Así, se incorporó el Anexo 6 a la Instrucción General N° 1 para la Unidad de Defensa Interdistrital.

Respecto a la Unidad de Defensa Temporal de la feria estival y receso invernal, la Defensoría regional experimentó un aprendizaje constante a lo largo de las mismas, hasta encontrar el punto de funcionamiento justo y equilibrado. En primer lugar, la UDT se integra con Defensores que se ofrecen voluntariamente a formar parte de ella, lo que se implementa con tres meses de anticipación. En segundo lugar, se prevé una única UDT para dar cobertura a todos los casos de feria de la Circunscripción Judicial Rosario. En tercer término, se la integra con cinco (5) Defensores por quincena, de tal suerte que cada uno deberá asumir tres (3) guardias de 24 horas en total, con más un (1) Defensor que reemplaza al Defensor regional, cubre las audiencias programadas por vencimiento, prórrogas o ceses y de apelaciones, resuelve la agenda de audiencias, asignación de casos y cuestiones administrativas.

### IGUALDAD Y EQUILIBRIO EN LA CARGA DE TRABAJO

Se analizó si el sistema era satisfactorio para establecer un reparto de tareas igualitario y equilibrado tomando como insumo la Tabla de asignación de casos, estadísticas internas y una encuesta realizada entre los propios Defensores.

La medición de la igualdad y carga de trabajo entre los Defensores no se hace sobre la "cantidad" de casos asignados sino sobre la carga de trabajo que cada caso implica y que ha sido acordado con los Defensores (7 puntos casos de complejidad alta, 5 los de complejidad media y 3 los de complejidad baja).

La Tabla de Asignación de casos que se utiliza para equilibrar la carga de trabajo de los Defensores de un mismo Distrito Judicial mediante un sistema de compensación según créditos, arrojó a fecha febrero de 2015 un promedio de carga por Defensor es de 375 puntos, mientras que entre el que más y el que menos tenía la oscilación no superaba el 19%.

La experiencia demostró que es conveniente hacer la distribución de casos lo más pareja posible desde el inicio, atento que equilibrar *a posteriori* implica reasignar el caso de un Defensor a otro, con todo lo que ello implica para el defendido y la efectividad de la defensa (inclusive, la *redistribución* se dificulta porque el Defensor no quiere desprenderse del caso).

Por ello, se trabajó en cristalizar el siguiente criterio: cuando el caso que hubiera correspondido al Defensor de guardia, fue asignado al Defensor de urgencias por exceso de cantidad de audiencias, el caso quedaba ya asignado al Defensor de urgencias; esto es, profundizar el mayor reparto de casos posible desde el inicio.

También, ello tuvo decidida influencia para no modificar el sistema de guardia breve (24 horas). Se ha visto que, tanto en 2014 como en 2015, los Defensores tuvieron una cantidad similar de audiencias de imputación con detenido (ante el Juez penal)<sup>1</sup>. Así, esa regularidad nos permite acercarnos a una igualitaria distribución de casos desde el inicio y, adicionalmente, mejora la calidad del trabajo porque le permite al Defensor salir rápidamente de actuaciones urgentes y concentrarse en la estrategia de los casos ingresados que es determinante en los primeros días.

Dado que sobre fines del año 2015 la cantidad de detenidos por cada guardia de detenciones aumentó de cuatro (4) a seis (6) en promedio, se hizo más patente la necesidad de mantener el esquema

---

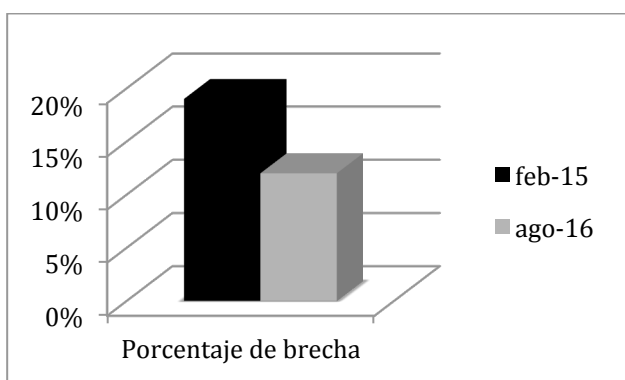
<sup>1</sup> Como muestra, se tomó la cantidad de detenidos en las guardias de todo el año de los Defensores públicos adjuntos de igual antigüedad de Rosario: Álvarez 56, Palais 55, Cañavate 55, Carrara 35, Lamas 67, Corvalán 59, Soto 36 y Carbone 53 (los casos de Carrara, Soto y Lamas, se corrigen luego incrementado la asignación de casos que ingresan por Oficina de Recepción.

de guardia breve e, inclusive, reforzarlo con un tercer Defensor disponible que ahora se denomina "apoyo extraordinario".

En cuanto a la cantidad de imputaciones en libertad, también se trabajó en lograr la igualdad y equilibrio en la carga de trabajo desde el inicio, dejando las correcciones y reasignaciones como tarea excepcional. Si tomamos como baremo el Distrito Judicial Rosario, las estadísticas internas demuestran que en 2014 hubo un promedio de diez (10) audiencias de imputación por Defensor<sup>2</sup> y en 2015 fue de doce (12) y en el primer semestre de 2016 fue de trece (13).

Para lograr esa distribución pareja desde el inicio, la Instrucción General N° 1 tuvo ajustes en este punto, colocando un límite de asignación diaria y semanal (2 casos diarios y 5 semanales), aún cuando la carga de trabajo estuviese por debajo de otros Defensores.

Luego de estos cambios, puede decirse que los resultados han sido bastante buenos, pues logró reducirse la brecha entre el Defensor con menor y mayor puntaje del 19% al 12% a fecha agosto de 2016 (el promedio de puntos es de 1.203, el de menor carga es 1.065 y el de mayor carga es 1.373).



De la encuesta anónima llevada a cabo entre los Defensores a inicios de 2015, surgió que ha tenido decidida aceptación y calificación positiva la conformación de Unidades de Defensa Temporales (70%), así como el Sistema de guardia de detenciones y urgencias (75%) y el cumplimiento del parámetro "asignación de casos de un único defendido a un mismo Defensor" (80%). Sin embargo, no se han considerado debidamente cumplimentados por los propios Defensores los parámetros "asignación de casos por la especialidad" (60%) e "igualdad y equilibrio en la carga de trabajo entre Defensores" (48%).

En cuanto a la cantidad de Defensores asignados a los Distritos Judiciales pequeños también parece mantenerse dentro de los parámetros esperados atento que la carga de trabajo individual no es superior a la de los Defensores del Distrito Judicial Rosario.

Finalmente, respecto a las defensas en etapa de ejecución, se dotó de más integrantes a la Unidad especializada a medida que la carga de trabajo aumentó. En 2014 la Unidad tuvo una sola integrante, sumó una segunda en octubre del mismo año y se completó con otros dos a mediados de 2015.

Todos sus integrantes fueron tomando defensas de personas citadas y detenidas y, al propio tiempo, defensas de ejecución. Luego, como la cantidad de defensas de ejecución tuvo un franco ascenso, para equilibrar la carga de trabajo de sus integrantes, se fue aminorando la cantidad de defensas de imputados que se le asignó. En una primera etapa quedaron excluidos de reasignaciones por Defensor

<sup>2</sup> Tomando los mismos Defensores del párrafo anterior, la variación no es superlativa: Álvarez 13, Palais 10, Cañavate 9, Carrara 9, Lamas 9, Corvalán 3, Soto 18 y Carbone 10.

histórico, después no se le asignaron casos de defendidos en libertad y finalmente se redujeron a la mitad las guardias de detenciones y urgencias.

También se utiliza la Tabla de Asignación de Casos para esta Unidad, otorgando mayor puntaje a las defensas de personas privadas de su libertad respecto del resto de las defensas (condenas de ejecución condicional, inhabilitación, multa, etc.).

La carga de trabajo de los integrantes de esta Unidad es diferente a la del resto de los Defensores. Se compone de defensas de ejecución y también de defensas en IPP y juicio, que actualmente se corresponde con un 80% de las primeras y un 20% de las segundas en el caso de las Defensoras de mayor antigüedad en la Unidad (Asinari y Cañavate) y de un 50% y 50% en el caso de los Defensores de menor antigüedad (Bassini y Carroza).

Por ejemplo, Asinari tiene 265 defensas vigentes y Cañavate 210 (lo que conforma el 80% de su carga de trabajo), mientras que Bassini tiene 119 y Carroza 128 (lo que conforma el 50% de su carga de trabajo).

## PROBLEMAS

Uno de los problemas que se pudo relevar es que el equilibrio de la carga de trabajo está confiado a la correcta administración de la Tabla de Asignación de Casos y ésta depende de la información que deben brindar los Defensores. La oportunidad y calidad de la información que los Defensores deben proporcionar a la Oficina de Recepción y Admisión es clave para que dicha Tabla refleje la realidad y se mantenga actualizada. Por el momento, la Defensoría regional no tiene modo de suplir al Defensor como fuente principal de información: apertura del caso, tipo de delito, si hay concurso de delitos, cantidad de imputados, si está bajo cautela, si recuperó la libertad, etc.

Ahora bien, ya por efecto de la vorágine de trabajo durante las guardias de detenciones y urgencias, ya por desidia, ya por confusión, ya por instalación de malas prácticas, se ha podido constatar en los reiterados controles periódicos que la Tabla de Asignación de Casos se encuentra desactualizada y ello tiene decidida influencia en el reparto de tareas. Por ejemplo, si un Defensor omite dar aviso que un defendido ha recuperado la libertad, tiene más puntaje que el que le corresponde, si un Defensor omite dar aviso que a un defendido se le han imputado en concurso real nuevos hechos, tiene menos puntaje que el que le corresponde, etc.

Si bien la Defensoría regional ha trabajado en algunas estrategias para desalentar las malas prácticas en este punto, se impone la necesidad de articular nuevos dispositivos correctores atento que la igualitaria carga de trabajo es una de las responsabilidades primarias del Defensor regional y un factor fundamental para la armonía grupal.

Otro de los problemas encontrados en punto a la asignación de casos de personas citadas para ser imputadas en libertad, viene dado por el límite diario (2) y semanal (5) oportunamente implementado. Este límite buscó hacer un reparto igualitario de casos desde el inicio y también atendió a una demanda de los Defensores que se veían imposibilitados de dar atención de excelencia si se le asignaban muchos casos en un mismo día. Sin embargo, uno de los efectos que trajo la imposibilidad de asignarle más de cinco casos al Defensor que menos carga tiene en la Tabla, fue que no se logra el equilibrio de puntajes y siempre queda en *el fondo de la Tabla*.

En la feria estival de enero de 2016, la Oficina de Gestión Judicial de Segunda Instancia, a cargo de los Distritos Judiciales pequeños, decidió mantener abiertas las Oficinas respectivas y prever un (1) Juez para que atienda los asuntos de feria, cuando antes estas situaciones se resolvían en el Distrito Judicial

Rosario. Esta nueva situación ha generado una complicación adicional a la Defensoría regional ante la carencia de recursos para dar solución al traslado de funcionarios a los respectivos Distritos.

#### **ESTRATEGIAS PARA EL FUTURO.**

Respecto de la igualdad de la carga de trabajo y el problema de falta de actualización de la Tabla de Asignación de Casos, se trabajará en implementar un sistema que funcione generando contramotivos a la mala práctica consistente en omitir la entrega de información. Por ejemplo, exigir que todo cambio en la Tabla que el Defensor deba informar deba hacerse por correo electrónico (lo que evita las confusiones); hacer controles periódicos pero ya no programados sino sin aviso previo; actuar ante la omisión de información que beneficia al Defensor y perjudica al resto de los Defensores del siguiente modo: a) ajustar la Tabla a la realidad, b) dar aviso al Defensor, c) excepcionar el límite de casos que ingresan por Oficina de Recepción y Admisión, asignándole casos ininterrumpidamente por igual cantidad de puntos no informados sin que interese qué lugar ocupa en la Tabla de puntajes (si está último o primero).

En cuanto a la cantidad de casos que se asignan por la Oficina de Recepción y Admisión, se analizará la posibilidad de ampliar el límite, llevándolo de 2 a 3 casos diarios y de 5 a 10 casos semanales, para acelerar el proceso de equiparación de carga de trabajo.

También se pondrá a consideración del colectivo de Defensores el rol que cabe asignarle al Defensor de apoyo extraordinario de las Unidades de Defensa Temporal de los fines de semana largo y de cuál es la mejor manera de dar cobertura a los asuntos de feria de los Distritos Judiciales San Lorenzo, Cañada de Gómez, Casilda y Villa Constitución.

## Objetivo instrumental

# ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

### ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO. EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PROBLEMAS Y SOLUCIONES 2014.

#### Recursos humanos y procesos de trabajo

La Defensoría regional cuenta con una estructura creada por Resolución N° 12/13 de la Defensoría provincial que se integra con un funcionario denominado Jefe General de la Región (cargo al que se accede por concurso interno) y una dotación de empleados administrativos proveniente de cargos creados por Ley N° 13.218 (para cuya cobertura se acudió excepcionalmente a los listados confeccionados por la CSJSF) o por traspaso del fuero penal del Poder Judicial (opciones previstas en la Ley N° 13.004).

De inicio la Defensoría regional contó con un Jefe General de Región, durante los primeros meses trabajó con 3 empleados de traspaso y paulatinamente se incorporó el resto. A fines del año 2014 la Defensoría contó con un total de 12 empleados administrativos (8 en Rosario y 1 por cada Distrito pequeño).

El personal administrativo fue organizado en dos Oficinas de tal suerte que desempeñen sus funciones a favor de todos los Defensores, pero bajo las instrucciones y supervisión del Jefe General de la Región y del Defensor regional.

Para aprovechar los beneficios de la economía de escala y evitar la delegación de funciones, el personal administrativo solamente recibe directivas de JGR quien fija las prioridades, determina quién y cuándo realiza cada tarea y establece las coberturas de funciones en supuestos de ausencia o licencia.

Luego de un período inicial de adaptación a los recursos humanos y materiales que fueron incorporándose progresivamente, se consolidaron los circuitos de trabajo administrativos a los que deben atenerse Defensores, funcionarios y empleados, cristalizados en un Documento interno de uso obligatorio para todos los integrantes de la Regional Rosario del SPPDP.

Dado la precariedad de la situación y escasez de recursos humanos, se asignaron muchas funciones diversas a una misma Oficina, por lo que los circuitos de trabajo eran absolutamente dependientes de las cualidades individuales y fluctuantes según las relaciones personales.

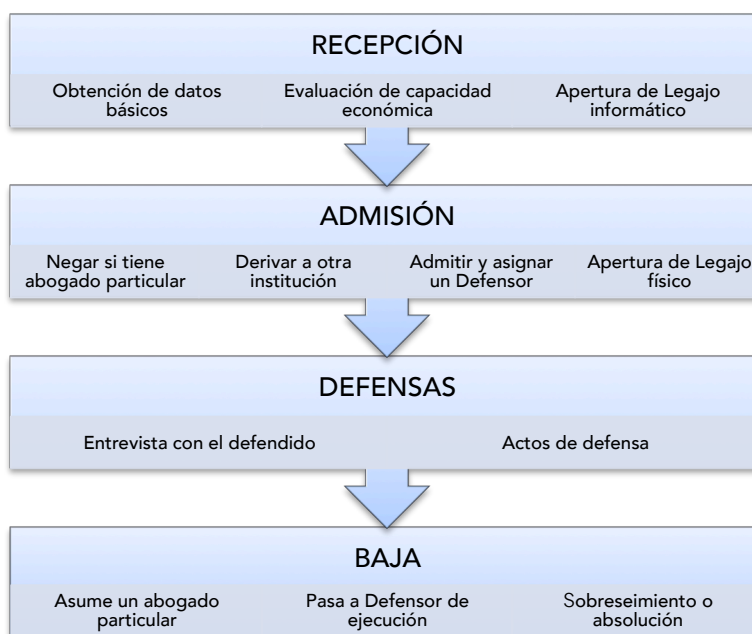
A la *Jefe General de la Región* se le encomendó organizar la agenda diaria de audiencias, llevar a la práctica las reasignaciones, convocar al Defensor de guardia de urgencias y también garantizar la provisión de insumos (papel, tinta, funcionamiento de las computadoras, fotocopias, devolución de gastos, etc.) y resolver todas las cuestiones de personal (asistencia, licencias, etc.) de los Defensores y personal administrativo.

A la *Oficina de Recepción y admisión* se le asignó la atención al público, tanto de forma personal como telefónica, hacer una evaluación de capacidad económica de los requirentes a los fines de la gratuidad del servicio y concientizar al requirente respecto del uso responsable de los fondos públicos. Si un requirente que tiene capacidad económica insiste en ser defendido por el SPPDP, se le exige que suscriba una declaración jurada en la que toma conocimiento que se solicitará regulación de honorarios que deberá abonar oportunamente.

Si el caso ingresa, se abre un Legajo informático, se recaban datos mínimos y se le asigna un Defensor conforme las Instrucciones Generales, a menos que corresponda derivar o negar el servicio (tiene abogado particular, por ejemplo).

El personal de esta Oficina tiene a su cargo, también, la apertura, custodia, administración y archivo de los Legajos físicos.

Luego, el *Equipo de asistentes para defensas* tuvo tareas más cercanas al apoyo de la función defensiva, si bien el número limitado de integrantes (cuatro) no permitió superar las cuestiones administrativas, tales como escritos sencillos y oficios, obtención de fotocopias, desgrabar videos, mantener entrevistas preliminares con defendidos o familiares, agendar y avisar de audiencias y vencimientos, llevar registros de casos de juicio oral o instancias extraordinarias, buscar antecedentes penales, doctrina o jurisprudencia, etc.



### Recursos materiales

En el Distrito Judicial Rosario la Defensoría Regional tiene asiento en el edificio sito en calle 9 de julio 1677, en inmueble alquilado por el SPPDP al Colegio de Odontólogos de la ciudad.

En el Distrito Judicial San Lorenzo la Defensoría tiene asiento en el edificio sito en calle Moreno 483, en inmueble que ha sido alquilado por el SPPDP a un particular.

En el Distrito Judicial Casilda la Defensoría se ubica en calle Casado 1876, en inmueble alquilado conjuntamente con el MPA y Poder Judicial, donde funciona también la Fiscalía, Oficina de Gestión Judicial y salas de audiencia.

En el Distrito Judicial Cañada de Gómez la Defensoría tiene asiento en calle Lavalle 965, en inmueble alquilado conjuntamente con el MPA y Poder Judicial, donde funciona también la Fiscalía, Oficina de Gestión Judicial y salas de audiencia.

En el Distrito Judicial Villa Constitución, la Defensoría tiene asiento en el inmueble sito en calle Eva Perón 282, alquilado por el SPPDP a un particular.

Cada uno de los inmuebles fue paulatinamente dotado de escritorios, mesas redondas, sillas fijas, sillas con ruedas, tándem de sillas de espera, percheros, bibliotecas altas y bajas y ficheros adquiridos al IAPIP, además de dos *scanners* portátiles.

Asimismo, todos los Defensores, funcionarios y empleados cuentan en su puesto de trabajo con una computadora (CPU, monitor, teclado, estabilizador de corriente y ratón) con software libre, como indica la legislación vigente en la Provincia de Santa Fe e impresoras láser.

Los Defensores y funcionarios tienen asignado un teléfono celular y correo electrónico oficial, además de un teléfono celular especialmente afectado a la guardia de detenciones que funciona las 24 horas de los 365 días del año.

El inmueble donde funciona la Defensoría Regional Rosario contó sobre fines del año 2014 con central telefónica, 22 teléfonos internos y dos líneas de telefonía fija.

#### Disposición del edificio acorde a la organización.

La disposición de los espacios del edificio y mobiliario disponible se hizo acorde a las necesidades de la organización en el entendimiento que se trata de un factor importante para el logro de los objetivos planteados. Los puestos de trabajo de los Defensores fueron presentados para favorecer el trabajo en equipo (agrupados en vez de oficinas individuales), los de los empleados lo fueron en una planta libre de obstáculos entre éstos y el público (para que la atención sea inmediata y para que no se conciban a sí mismos como compartimentos estancos) mientras que las salas para entrevistas a defendidos, familiares y testigos se plantearon como áreas comunes, entre otras funcionalidades.

#### EVALUACIÓN Y PROBLEMAS.

Para analizar el grado de satisfacción en este punto, la Defensoría regional tomó como insumo la observación directa, estadísticas internas y una encuesta realizada entre los Defensores y el personal administrativo.

La organización de la planta administrativa tuvo que acompañar la llegada a cuenta gotas del personal. Se inició la tarea con 3 empleados en el Distrito Judicial Rosario y ninguno en los Distritos pequeños; luego se sumaron 5 empleados más para la Regional y 1 empleado por cada uno de los demás distritos.

Dejando a salvo los empleados del fuero penal que ingresaron por traspaso (solamente 2), el resto del personal tuvo que ser entrenado y capacitado sobre la marcha dado que la mayoría carecía de conocimientos específicos e, inclusive, estaban disconformes de haber sido asignados a una Defensoría pública penal.

Los circuitos de trabajo fueron mínimos al comienzo y se fueron complejizando a medida que creció el número de tareas, de causas y de personal.

Logró concretarse un documento que contiene todos los procesos de trabajo, sobre la base del cual fueron capacitados Defensores y empleados, sin embargo no deja de ser provisorio dado que la Defensoría aún no completó su planta administrativa.

Si bien la cantidad de integrantes de la Oficina de recepción y admisión, así como la del Equipo de Asistentes se consideró suficiente para el tipo de tareas encomendadas (netamente administrativas), existe un déficit importante en la estructura que ha impedido dotar a las Unidades de Defensa de empleados más cercanos a las necesidades funcionales del Defensor, tales como abogados, trabajadores sociales y psicólogos forenses.

En cuanto a los recursos, se juzgó imperioso contar con un auto y chofer a disposición de la profusa tarea en las calles que realizan los Defensores, una fotocopiadora, tres líneas más de telefonía fija y la puesta en funcionamiento del 0800.

El grado de insatisfacción en este tema es compartido por la Defensoría regional, Defensores públicos y empleados administrativos:

- La Defensoría regional consideró que la satisfacción de tareas administrativas elementales ha sido cubierta a pesar de las dificultades mencionadas, pero la meta general no ha sido alcanzada por escasez



de recursos humanos (es al día de la fecha que no se cuenta con un auto y un chofer a disposición de los Defensores) y por la incertidumbre respecto de la concreta y definitiva conformación de la planta administrativa. En ese marco, no hubo más remedio que concentrar los recursos en tareas básicas, útiles a todos los Defensores por igual (por ejemplo, atención al público, procuración, etc.).

- Desde el punto de vista de los Defensores, no se sienten cómodos con el rompimiento del paradigma según el cual cada funcionario requiere de un empleado a su entera disposición y lógicamente acusan la ausencia de ayudantes para tareas administrativas que les fueron exigidas (carga de información a Legajo informático, llenado de planillas e informes, relevamiento de datos, etc.). Esta insatisfacción ha sido plasmada en la encuesta anónima realizada según la cual el grado de rendimiento que la planta de personal administrativo reporta a su tarea funcional fue calificado con 52%.

- Finalmente, el personal administrativo también ha visto frustradas sus expectativas por el cambio radical de tareas de un sistema absolutamente delegativo (favorecido por la escrituralidad y el secreto) hacia otro en el que las obligaciones funcionales son exigidas al Defensor a título personal. En este nuevo marco de intervención, son escasas las tareas propias de la actividad defensiva que pueden delegarse (alguna entrevista preliminar, preparación de pedidos de restitución de efectos, etc.).

Por ello, este tópico es materia de permanente análisis y requiere de propuestas y soluciones que mejoren el estándar de cumplimiento del objetivo trazado.

## ACCIONES DESPLEGADAS CON POSTERIORIDAD.

### EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2015 Y 2016.

Para paliar los problemas relevados durante el primer año, se trabajó junto a la Defensoría provincial en el aprovisionamiento de recursos humanos y materiales.

#### Recursos materiales

Durante el año 2015 la Defensoría mejoró notablemente el aprovisionamiento de recursos materiales, insumos y enseres de trabajo. Se abrió una cuenta en Copycolor para obtener fotocopias de Legajos fiscales, se amplió a cinco la cantidad de líneas de telefonía fija y se puso en funcionamiento la línea 0800, se adquirieron *scanners* fijos y portátiles, más mobiliario y puestos de trabajo. En 2016 se alquiló una fotocopiadora que se instaló dentro de la Fiscalía Regional de Rosario, operada por agente del SPPDP, que permite ahorrar tiempo y dinero.

#### Auto oficial y chofer

Si bien la Defensoría provincial dotó la Regional de dos (2) automóviles oficiales, el uso de los mismos es limitado porque no hay asignado un chofer. Como paliativo, se autorizó a conducir a dos empleados administrativos, quienes garantizan visitas a las Unidades Penitenciarias, pero como no se puede desnaturalizar su función, se hace un uso limitado de los coches. Durante 2015 el chofer de la Defensoría provincial es un recurso compartido con la Regional, que por las tardes presta servicios para el Defensor que está de guardia de detenciones. Cuando se requiere de modo extraordinario un auto oficial para cubrir un Distrito Judicial del interior, se abrió una cuenta en una remisería.

#### Cambio de horarios de oficina.

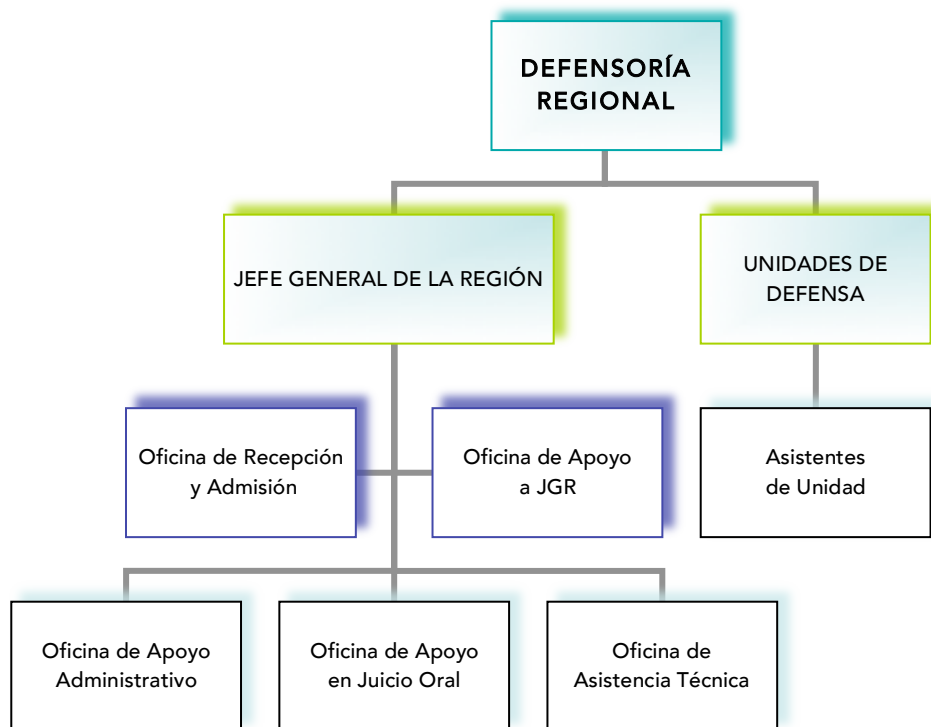
Tras la experiencia recogida en 2014 y un relevamiento de los horarios en que el personal administrativo era más necesario, se dispuso para 2015 que JGR asegurase una guardia mínima de 7 a 8 horas y de 14 a 17 horas, concentrando el grueso del personal en el horario de 8 a 14 horas en el Distrito Judicial Rosario, mientras que los Distritos Judiciales San Lorenzo, Casilda, Villa Constitución y

Cañada de Gómez trabajarían de 8 a 14 horas directamente. Ello se dejó plasmado en la Instrucción General N° 3.

#### Nueva estructura administrativa y procesos de trabajo.

En 2015 la Defensoría provincial avanzó en la contratación de profesionales abogados y psicólogos, atento el conflicto que tiene paralizada la incorporación de personal de planta permanente. Ello requirió reorganizar la planta administrativa y dar cobertura a tareas de apoyo al Defensor que antes estaban huérfanas.

Se incorporaron a la Defensoría Regional de Rosario doce (12) abogados y una (1) psicóloga forense, lo que permitió redefinir la organización del siguiente modo:



De tal suerte que los procesos de trabajo pudieron ser redefinidos, del siguiente modo:

#### *Oficina de recepción y admisión*

Se ocupa de apertura de Legajo informático (atención al público personal y telefónica) y físico (también custodia, administración y archivo), evaluación de capacidad económica a los fines de la gratuidad del servicio, admisión, negación o derivación del caso y asignación de un Defensor al caso.

#### *Oficina de apoyo administrativo*

Confeciona y diligencia escritos y oficios, obtiene, desgrava, custodia y archiva registros de audiencias, mantiene entrevistas preliminares con requirentes nuevos, agenda y avisa de audiencias, registra casos que requieren un Defensor pero no tienen una imputación, se ocupan del procedimiento de regulación de honorarios y dan soporte a la Oficina de Recepción y Admisión.

#### *Oficina de Apoyo a Jefe General de la Región*

Toma a su cargo la asistencia regional en asignación de casos (distribución de casos entre Defensores de todos los Distritos Judiciales), asistencia regional en calidad defensiva (organiza capacitaciones, verifica satisfacción de estándares, provee de asistencia técnica), asiste al Defensor regional en sumarios disciplinarios y apartamientos y se ocupa de dar soporte regional en recursos humanos y materiales.

#### *Oficina de apoyo en juicios orales*

Se integró con profesionales capacitados en litigación y dan apoyo para el ofrecimiento de pruebas, mantienen entrevistas con testigos ofrecidos, preparan alegatos de apertura y cierre, pliegos para examinar y contra examinar y asisten durante el juicio oral al Defensor asignado al caso.

#### *Relatoría*

Se ocupa de preparar la admisibilidad de recursos de inconstitucionalidad y extraordinarios, para facilitar la tarea del Defensor que solamente debe concentrarse en la expresión de agravios.

#### *Asistente de Unidad de Defensa*

Brinda apoyo en audiencias en general (búsqueda de antecedentes, doctrina y jurisprudencia, atención al detenido y familiar ante la imposibilidad del Defensor, elaboración de escritos con argumentos jurídicos, examen de Legajos fiscales, litigación de recursos de habeas corpus, confección de estadísticas, llenado de formularios, incorporación de información al Legajo informático, procura de información y prueba de descargo, etc.

#### *Asistencia diferenciada para personas privadas de libertad*

La Unidad especializada en Ejecución ha sido dotada de dos asistentes para organizar las visitas periódicas y sorpresivas a Unidades penitenciarias y dependencias policiales que alojan personas, así como asumir las defensas en sumarios disciplinarios.

#### *Oficina de Asistencia técnica*

Se trata de satisfacer consultas y hacer dictámenes técnicos en temas que no son de incumbencia directa de los abogados defensores, tales como psicólogos forenses, trabajadores sociales, especialistas en criminalística, balísticos, etc. Actualmente, solamente se ha podido dar cobertura mediante un contrato al rol del psicólogo forense y a través de un convenio con la Carrera de Especialización en Psicología Forense.

#### **PROBLEMAS.**

Si bien durante los años 2015 y 2016 la Defensoría mejoró notablemente su dotación de recursos humanos y materiales, lo cierto es que ello no ha hecho más que paliar parcialmente el simultáneo crecimiento de la carga de trabajo. Por ello, la insatisfacción en este tema se mantiene como una de las mayores preocupaciones tanto para la Defensoría regional como para los Defensores públicos y los propios empleados administrativos.

En cuanto a los recursos humanos, se hace necesario dotar de un segundo asistente a cada Unidad de Defensa, atento que actualmente trabaja un asistente cada cuatro Defensores; reforzar la atención al público en horarios pico, aumentar el número de integrantes de la Oficina de Apoyo en Juicio Oral, de la Oficina de Asistencia Técnica (fundamentalmente con trabajadores sociales), de la Unidad de Defensa especializada en ejecución y, especialmente, de la Oficina de Apoyo al Jefe General de la Región.

La cobertura del cargo de chofer para la Regional Rosario se hace imprescindible y así se ha hecho notar en reiteradas ocasiones por escrito a la Defensoría provincial, ante la inequitativa situación respecto a la Defensoría regional de Santa Fe, a la que se le asignó chofer a pesar que tiene la mitad de la carga de trabajo que Rosario.

Por otra parte, la emergencia edilicia es acuciante en la ciudad de Rosario, no así en los Distritos Judiciales pequeños. El inmueble alquilado tolera en un escenario de máxima sesenta y tres (63) puestos de trabajo y actualmente se desempeñan en la Defensoría sesenta y seis (66) personas, sólo que dos (2) de ellas lo hacen en horario vespertino.

### **ESTRATEGIAS PARA EL FUTURO.**

En cuanto a lo edilicio en la ciudad de Rosario, desde que viene demorada para 2018 la habilitación del nuevo edificio para la Justicia Penal que se está construyendo en el predio del ex Hospital de Emergencias Clemente Álvarez, se solicitará a la Defensoría provincial el alquiler de un edificio anexo para el uso de la Defensoría regional, con capacidad para albergar al menos veinte (20) puestos de trabajo.

Respecto a los recursos humanos, hasta tanto se resuelva la situación política y administrativa, se solicitará a la Defensoría provincial que avance en la implementación del sistema de pasantías universitarias, aprovechando el convenio oportunamente suscripto con la Universidad Nacional de Rosario.

## Objetivo funcional

# DEFENSA TÉCNICA EFECTIVA

Para lograr el objetivo de una defensa técnica efectiva se han desplegado dos tipos de acciones que se expondrán por separado: establecer y seguir estándares de defensa técnica y brindar capacitación profesional.

### SEGUIMIENTO DE ESTÁNDARES. ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2014.

#### FIJACIÓN DE ESTÁNDARES DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

En la etapa previa a la puesta en marcha del nuevo sistema procesal penal, el Defensor provincial, en conjunto con los Defensores regionales, elaboraron una lista de estándares de defensa técnica que fue plasmada en la Resolución N° 33/2013 de la Defensoría provincial, disponible en [www.sppdp.gob.ar](http://www.sppdp.gob.ar).

Tales estándares abordan la actuación en general del Defensor, sus obligaciones éticas, intervención en los primeros momentos de la detención, ante la solicitud de medidas de coerción personal, durante la investigación penal preparatoria, etapa intermedia, juicio oral y recursos, así como defensas especializadas para personas con padecimiento mental.

La Resolución es muy exhaustiva y está inspirada en un perfil de Defensor público que asume un decidido rol de parte que se opone activamente en todo momento al progreso de la acción penal, resiste la pretensión punitiva en todas sus manifestaciones, propicia la defensa de los derechos humanos y se concibe a sí mismo como un abogado que no forma parte de una corporación, aunque formalmente pertenezca al Poder Judicial.

La Defensoría regional llevó a cabo una tarea de capacitación (descrita más abajo) e implementación de los estándares mediante la satisfacción permanente de consultas de los Defensores y la intervención directa en cuanto lo haya entendido necesario, para medir el cumplimiento y utilidad de tales estándares, así como su impacto en el funcionamiento del sistema y acogimiento o rechazo por parte de la Fiscalía y judicatura.

#### EVALUACIÓN.

En cuanto a la satisfacción del estándar de defensa técnica efectiva por parte de los Defensores, lo primero que pudo relevarse es que asistieron a todas y cada una de las audiencias y solamente se realizó 1 entre 4.200 sin la presencia del Defensor (lo que motivó la respectiva reacción de parte de la Defensoría regional). A un año de funcionamiento este dato parece una obviedad pero si ponemos la situación en perspectiva con las defensas formales que eran habituales en el sistema derogado hace tan sólo doce meses atrás, se puede tomar real dimensión que este primer gran desafío fue alcanzado.

Adicionalmente, no se trató únicamente de la asistencia a la audiencia sino de una adecuada preparación sobre la base de entrevistas en dependencias policiales en los primeros momentos de la detención, entrevistas documentadas a testigos y familiares en la sede de la Defensoría, obtención de evidencia de descargo mediante la solicitud de información a diversos organismos por oficio, búsqueda de instituciones para salidas alternativas, etc. La seriedad del trabajo de los Defensores quedó patentizado en los registros de audiencia y en los Legajos de la Defensoría.

También fue evaluado como positivo que los Jueces otorgan valor como evidencia a la información que es recogida por los Defensores, ya se trate de la contestación de oficios, como de entrevistas en la Defensoría o cierto tipo de constataciones.

Surge de las entrevistas a Fiscales que los Defensores públicos hacen defensas enjundiosas y existe en ellos la idea generalizada que resulta más fácil lidiar con abogados particulares. También, de las entrevistas a Jueces queda claro que los integrantes de la Defensoría son muy buenos contradictores.

En cuanto a la defensa efectiva en actos de la IPP, la Defensoría regional ha privilegiado la intervención en actos irreproducibles en los que esté presente el Fiscal (ruedas de reconocimiento, Cámara Gesell, etc.) y relevado a los Defensores públicos, por falta de recursos suficientes, de controlar otro tipo de actos que la Fiscalía delega en la Policía (exámenes sobre alcohol en sangre, funcionamiento de armas, etc.). Dentro de los actos de investigación realizados por los Fiscales en la Fiscalía, como entrevistas a testigos, si bien al principio los Defensores estaban presentes en todas ellas, ello fue cambiando con el correr de los meses y hoy no tenemos el mejor estándar al respecto a causa que la Fiscalía (en términos generales) dejó *ex profeso* de anunciar la entrevista y también la ha delegado burocráticamente en empleados y pasantes.

Veamos un grupo más de indicadores útiles para determinar la calidad del servicio de defensa:

- muchos requirentes del mismo, a pesar de ser evaluados como económicamente no vulnerables y aclarárseles que deberán pagar honorarios, insisten en ser defendidos por el SPPDP porque así se lo ha recomendado otro profesional o defendido;

- solamente ha habido 1 caso en que el defendido ha petitionado el apartamiento de su Defensor por otro;

- de inicio, el 93% de las audiencias de imputación con detenidos son asumidas por los Defensores públicos mientras que un 20.50% luego fueron asumidos por la defensa privada. Ello condice con el dato de la OGJ de Rosario según la cual el 72% de las audiencias llevadas a cabo fueron cubiertas por Defensores públicos (el 7% que es asumido por abogados particulares de inicio más el 20.50% posterior). Estos valores porcentuales alimentan la idea que la calidad de las defensas está a la altura de las circunstancias, si bien hay que indagar las razones por las cuales un 20% de los defendidos luego elige cambiar de defensor;

- del total (827) de audiencias imputativas en Fiscalía (imputados en libertad), los Defensores públicos tuvieron a su cargo 343, esto es, un 41,50%.

En definitiva, para esta etapa embrionaria de la Defensoría pública se han dado pasos gigantescos en satisfacción del derecho a una defensa técnica eficiente y eficaz, lo que nos lleva a evaluar positivamente las acciones desplegadas.

## LITIGO ESTRATÉGICO

Respecto del seguimiento de estándares por parte de los Defensores puede destacarse que se ha logrado una litigación estratégica en cierto tipo de planteos, tales como la inconstitucionalidad de las facultades del Fiscal para detener (art. 214 CPP) y/o las condiciones en que debe hacerlo (art. 217 CPP), la inconstitucionalidad de la irrecurribilidad del cese de estado antijurídico (art. 207 CPP), la necesaria intervención de Asesores de menores cuando NNyA se encuentren involucrados en desalojos forzosos; la petición de sobreseimiento cuando precede un archivo fiscal por insuficiencia de pruebas (art. 289.2 y 306 CPP); la excepción de falta de jurisdicción de jueces sin pliego para el nuevo sistema requerida por la Defensoría provincial; entre otros.

La suerte corrida en cada caso ha sido diversa. La inconstitucionalidad del art. 214 fue rechazada en todas las instancias pero la Corte local admitió una interpretación restrictiva respecto de las condiciones

bajo las cuales los Fiscales están autorizados a detener; la inconstitucionalidad del art. 207 en cuanto impide recurrir fue obtenida en reiteradas ocasiones, también la intervención de los asesores de menores en los desalojos forzosos y el sobreseimiento por insuficiencia de pruebas ya declarada en archivo por el propio Fiscal.

Si bien interesa cuáles han sido los resultados obtenidos, interesa destacar que la Defensoría regional y todos los Defensores pudieron darse una organización para litigar estratégicamente estos asuntos, sin caer en la repetición automática y mecánica de hacer los planteos en todos y cada uno de los casos.

#### PROBLEMAS.

El apego a los estándares de defensa técnica han sido evaluados en su cumplimiento general por la Defensoría regional pero todavía no pudo implementar un sistema que le permita conocer el nivel de satisfacción de los Defensores individualmente.

El hecho que existe un 20.5% de personas que abandona la Defensa pública debe ser indagado para conocer si obedece a una deficiencia propia de la Defensoría o del Defensor individualmente, o bien a las mejores condiciones que le ofrece la defensa privada.

El aumento paulatino de la cantidad de Defensores y de la carga de trabajo, evidenció una creciente disparidad en el seguimiento de los estándares de defensa técnica atribuibles a fallas de comunicación (transmitidas oralmente o por correo electrónico, que no se informó, no se entendió, no se aclaró, etc.) y en ocasiones a disensos lógicos en cuerpo de abogados que interpretan la ley y la realidad que los circunda.

#### SEGUIMIENTO DE ESTÁNDARES.

##### ACCIONES DESPLEGADAS CON POSTERIORIDAD.

##### EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2015 Y 2016.

Con la idea de paliar los déficits relevados y afrontar los nuevos problemas, se pusieron en marcha nuevas acciones que apuntalen el seguimiento de los estándares de defensa técnica y fortalezcan la provisión de defensas efectivas.

#### Instrucciones generales a nivel regional

La cambiante realidad normativa y la aparición de nuevas prácticas, amerita que una Defensoría Regional con las dimensiones de Rosario, emita Instrucciones Generales que, conforme art. 28 de la Ley 13.014, se aboquen no solamente a cuestiones organizativas sino también al modo de implementar Estándares de Defensa Técnica elaborados por la Defensoría provincial, expresados en la Resolución N° 33/2014 y posteriormente actualizados en la Resolución N° 57/2015, además de la emisión de Resoluciones temáticas.

Así, además de las Instrucciones Generales N° 1, 2, 3 y 6 referidas a aspectos organizativos de las Unidades de defensa, personal administrativo y funcionamiento de las oficinas, durante el año 2015 se emitieron las Instrucciones Generales N° 4, 5 y 7 sobre estándares de defensa técnica.

#### *Instrucción General N° 4 (04.05.2015) sobre control de legalidad de la detención*

Esta instrucción aborda los estándares de actuación del Defensor al momento de controlar la legalidad de las detenciones. Fue especialmente necesaria a partir del fallo de la CSJSF "Ezequiel Ramírez" de fines de 2014 que hizo una interpretación constitucional de las facultades del Fiscal de

disponer la detención, así como de las razones, requisitos y plazos en los cuales debía ser controlada por un Juez penal.

Esta Instrucción General cuenta con capítulos sobre: a) "Generalidades"; b) "Control de legalidad de la detención por habeas corpus"; c) "Control de la legalidad de la detención en audiencia"; d) "Supuestos especiales"; e) "Efectos de la declaración de ilegalidad de la detención" y un modelo de acción de hábeas corpus.

#### *Instrucción General N° 5/27.07.2015) sobre procedimientos abreviados*

Esta instrucción implementa la "Planilla de control" creada por la Resolución de la Defensoría provincial N° 50/2015 sobre procedimientos abreviados. Esta Resolución e Instrucción fueron necesarias a partir de constatar que los Jueces penales habían asumido un rol de homologadores que elevaba el nivel de responsabilidad de la actuación del Defensores, por lo que se dispuso realizar una Planilla de Control para evitar errores y omisiones en el asesoramiento y consejo al defendido, ante el elevado número de condenas en procesos abreviados.

La Instrucción General contiene el método de implementación de la Planilla de Control que obliga al Defensor a verificar la suficiencia de la prueba, el consentimiento informado, una segunda opinión, cuestiones vinculadas a la pena que se consiente, su modalidad de ejecución y otros aspectos procesales, formulando aclaraciones respecto de cuáles casos requieren el aval del Defensor Regional y/o del Defensor Provincial. Aborda también apoyo administrativo a la tarea del Defensor en este punto.

#### *Instrucción General N° 7 (18.04.2016) sobre procedimiento especial de flagrancia*

A fines del año 2014 se reformó el CPP santafesino y se introdujo el procedimiento especial de flagrancia. Consecuentemente, la Defensoría provincial emitió la Resolución N° 22/2015 en la que instruye a los Defensores a formular determinados planteos de constitucionalidad. Tanto la Resolución como la Instrucción regional fueron necesarias para aunar criterio ante el caos interpretativo, la errática implementación de la Fiscalía y de los Jueces penales.

La Instrucción General contiene: a) Los argumentos por los cuales no se debe consentir la prórroga de plazos del art. 379 bis CPP; b) Las razones por las cuales se deben oponer a que se adopte un procedimiento especial (afectación de las garantías constitucionales de racionalidad republicana, derecho de defensa, debido proceso e igualdad ante la ley y cuestiones prácticas tales como casos complejos, imposibilidad de concretar la ley en la realidad de la agenda de juicios, etc.); c) Motivos para no consentir prórrogas o suspensiones del procedimiento; d) Cómo deben evaluarse las propuestas de salidas alternativas y la necesidad de contar con el aval del Defensor Regional; e) Cómo y cuándo ofrecer las pruebas para el juicio; f) En qué casos deducir apelación; g) A qué Defensor se asigna el juicio (si al Defensor de guardia de detenciones o al Defensor histórico); y h) un modelo de habeas corpus para no consentir la prórroga de plazos del art. 379 bis CPPSF.

#### *Guía interna de actuación y protocolos regionales*

Una buena parte de las instrucciones regionales que intentan implementar los Estándares de defensa Técnica de la Defensoría Provincial, no están escritos en Instrucciones Generales (numeradas y fechadas), por lo tanto, para superar los déficits comunicaciones al respecto, se actualizaron, clasificaron, ordenaron alfabéticamente, imprimieron, anillaron y entregaron a todas las Unidades de Defensa.



Esa "Guía interna de actuación" se encuentra en permanente construcción, con ampliación y modificaciones propias de la transformación de la realidad y de las decisiones judiciales, de allí que se haya preferido no convertirlo en Instrucción General por el momento.

En dicho documento se encuentran instrucciones de temas muy variados, tales como: apelaciones, asistencia médica a detenidos, audiencias (pedidos, notificaciones, publicidad, registro y seguridad), declaraciones en Cámara Gesell (procedencia y método de materialización), capacidad económica del defendido (declaración, donaciones y regulación de honorarios), Centro de Asistencia Judicial (abogado del niño), citación directa a juicio, costas, defendidos extranjeros no residentes, defendidos personal policial, relaciones con la defensa privada y del sistema conclusional, exhortos, faltas y contravenciones, registraciones judiciales, traslados por la fuerza pública, pluralidad de imputados, conflicto de intereses, cuestiones relativas a la investigación defensiva, facultades de los Jueces, facultades de funcionarios de OGJ y un largo etcétera.

Se encuentra en elaboración un "Documento base o Protocolo regional" para la defensa de personas con padecimiento mental a cargo de la Unidad de Defensa especializada y otro para la intervención en casos de violencia institucional.

#### Acuerdos interinstitucionales

Otra forma de garantizar el seguimiento de estándares de defensa técnica, ha sido la generación de acuerdos interinstitucionales que predeterminen una forma de actuación o generen el marco de intervención del Defensor.

Además de los múltiples acuerdos interinstitucionales que apuntan a favorecer el debido proceso y el sistema por audiencias de los que luego se dará cuenta, también se han suscrito otros que dicen directa relación con una defensa efectiva ante supuestos que se presentaron especialmente conflictivos.

*- Acuerdo entre MPA y SPPDP Rosario para procedimientos abreviados que impliquen la obtención de la libertad por parte del imputado por cese de prisión.*

A fin de resolver problemas prácticos que perjudicaban la pronta obtención de la libertad de los defendidos que aceptaban suscribir un proceso abreviado, en mayo de 2016 se acordó que los Defensores deben gestionar los informes de concepto y conducta del Servicio Penitenciario o dependencia policial e informe socio ambiental y presentarlos en audiencia de abreviado, advirtiendo que la libertad que solicita deberá ser convertida en libertad condicional (o asistida) una vez firme el fallo a dictarse. En esas condiciones, la Fiscalía no se opondrá al cese de prisión, a menos que no se verifiquen los presupuestos de los arts. 13/4/ CP o 56 Ley 24.660. Las partes petitionarán conjuntamente en el resuelvo que se ordene remitir la Carpeta judicial al Juez penal con funciones de ejecución una vez que adquiera firmeza la sentencia y que se entienda innecesaria la celebración de una audiencia a los fines de convertir el cese de prisión en libertad condicional, siendo suficiente el comparendo personal del condenado a notificarse de la imposición de las condiciones de la libertad en la OGJ.

*- Acuerdo entre MPA y SPPDP Rosario para declaraciones testimoniales como anticipo jurisdiccional de prueba bajo modalidad de Cámara Gesell de NNYA y personas con padecimiento mental presuntas víctimas de delitos sexuales.*

Durante el año 2015 la Fiscalía y Defensoría Regionales relevaron problemas en torno a este acto procesal, entre los cuales se destacaron la mecanización de los anticipos jurisdiccionales de prueba (se habían ordinario y no se decidían en el marco de una audiencia) y el deficiente desarrollo de las

Cámara Gesell (ausencia de un Protocolo de actuación, recursos humanos no formados en el Poder Judicial que malograban la declaración como prueba y revictimizaban a niñas, niños y adolescentes, lentitud en el agendamiento de las audiencias, problemas de infraestructura, etc.).

En el mes de febrero de 2016, con el objetivo de mejorar la calidad de la prueba a recabar y preservar de la mejor manera posible los derechos de niñas, niños y adolescentes y el derecho de defensa del imputado, las partes decidieron abordar estos problemas implementando un Plan Piloto sobre seis (6) anticipos jurisdiccionales de prueba (Cámara Gesell) cuyos resultados fueron evaluados en conjunto como favorables.

Capitalizando los aspectos positivos y corrigiendo los negativos de la experiencia, se amplió dicho Plan Piloto para los anticipos jurisdiccionales de prueba que se soliciten entre el 1 de agosto y 31 de octubre de 2016. Al cabo de dicho plazo, se hará una nueva evaluación del mismo y considerarán su extensión a la declaración testimonial en Cámara Gesell de otras personas en situación de especial vulnerabilidad.

Se trata de un acuerdo en el que las partes pactan cómo debe organizarse y desarrollarse la audiencia en la que se debate la procedencia y, en su caso, modalidad de la declaración en Cámara Gesell y se establece el uso de una *“Guía para entrevista y declaración en Cámara Gesell especialmente acordada entre las partes que se agregó como anexo”*. Ambas partes cuentan con profesionales de psicología forense que ejecutan y controlan el ato, además de Fiscales, Defensores y Jueces penales.

## ACCIONES FUTURAS

Como se expuso de inicio, para favorecer el cumplimiento de los objetivos planteados, es necesario planificar, actuar, evaluar y corregir; ello impone prever algún sistema de inspección y control de la calidad de las defensas que llevan adelante los Defensores.

Para ello será necesario establecer con precisión qué entendemos por defensa de calidad en el contexto de recursos humanos y materiales actual. Esto es, sin dudas que la defensa de calidad a la que se aspira es la contenida en los Estándares de Defensa Técnica aprobados, sin embargo, la aspiración debe considerar las posibilidades reales de materialización. De ello se sigue que habrá que delinear objetivos posibles en un proceso en el que los Defensores, funcionarios y empleados puedan hacer oír su voz y participar.

Luego, se deben disponer recursos humanos específicamente dedicados a llevar a cabo el mentado control, nutriéndose de datos estadísticos, quejas, denuncias, entrevistas, asistencia a audiencias, inspecciones no programadas, etc.

También, se hace necesario conocer las razones por las cuales un 20.50% abandona la Defensa pública y elige la defensa privada, así que a futuro se propone diagnosticar correctamente la situación mediante entrevistas semi-estructuradas a un porcentaje significativo de defendidos que hayan decidido eso.

## CAPACITACIÓN PROFESIONAL

### ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO

#### EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2014.

Se ha puesto especial énfasis en contar con una capacitación profesional que apunte a la internalización de los procesos de trabajo y estándares de defensa técnica que solamente incumben a los Defensores públicos y que necesariamente debe ser cubierta por la propia Defensoría, en tanto debe distinguirse de la capacitación profesional de otros actores institucionales (Fiscales o Jueces) y de la capacitación académica que es resorte de la Universidad.

## CAPACITACIÓN INICIAL

Los Defensores y empleados recibieron capacitación interna todos los días entre el 12.12.2013 y el 09.02.2014, a cargo del Defensor Regional, Defensores públicos, docentes universitarios y especialistas en temas penales, procesales, criminológicos y de criminalística.

Los temas que se abordaron, en líneas generales, estuvieron vinculados al entorno organizacional y a la obtención y consolidación de herramientas jurídicas imprescindibles para el desafío de materializar defensas eficaces en el nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

En cuanto al entorno organizacional, recibieron capacitación sobre estándares de defensa, estructura administrativa, procesos de trabajo interno y manejo de sistema informático, sistema de asignación de casos, reglamento general para defensores y régimen disciplinario.

En lo referido a herramientas jurídicas, se les brindó capacitación en derechos humanos (personas especialmente vulnerables por padecimiento mental, pertenencia a pueblos originarios o motivación de género), derecho penal (parte general y tipos penales más utilizados), derecho de ejecución penal, criminología, criminalística (medicina legal y laboratorio, balística, etc.), derecho procesal penal (con especial énfasis en la dogmática e interpretación de la nueva ordenanza procesal) y litigación de audiencias previas y audiencias de juicio oral.

También se trabajó sobre recursos territoriales (vinculación con actores sociales, integrantes de mesas barriales y organismos estatales que desarrollan programas inclusivos), hubo entrevistas con el Fiscal Regional de Rosario, Jueces penales del nuevo sistema y los Directores de las Oficinas de Gestión Judicial de Rosario.

## CAPACITACIÓN PERMANENTE

A partir del 10.02.2014 se puso en práctica un sistema de capacitación permanente que se desarrolló mediante las siguientes acciones:

Encuentros de frecuencia quincenal: Con frecuencia quincenal, la Defensoría Regional organiza reuniones con todos los Defensores y empleados administrativos del Distrito Judicial Rosario en la sede de la Defensoría, de 2 a 3 horas de duración y dentro del horario de trabajo, en la que se refuerzan los estándares de actuación, se pautan criterios para situaciones nuevas y se comparten las experiencias y decisiones judiciales. Las experiencias se transmiten organizadamente a los Distritos Judiciales restantes.

Transmisión de novedades jurídicas del nuevo sistema procesal penal: Semanalmente se remite vía correo electrónico a los integrantes de la Defensoría Regional los criterios que va fijando el Ministerio Público de la Acusación (especialmente, los de la Fiscalía Regional de Rosario), fallos novedosos o relevantes de los Jueces Penales de la Provincia (con particular énfasis en las decisiones de los jueces rosarinos) y resoluciones, criterios y guías de la Defensoría Provincial y Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Reuniones plenarias: Se han llevado a cabo dos reuniones anuales de asistencia obligatoria fuera del horario de trabajo para garantizar la asistencia íntegra de todos los agentes del SPPDP de la Regional Rosario, con el objetivo de consolidar los estándares de actuaciones y los circuitos administrativos.

La primera de dichas reuniones tuvo lugar el día 27.06.2014, en espacio cedido por la Facultad de Derecho de la UNR, a cargo del Defensor regional con el siguiente temario: Primera parte: 15.45 a 17.30 hs. *Procesos de trabajo del personal administrativo en la Regional Rosario: Recepción y Admisión y Equipo de Asistencia al Defensor*. Segunda parte: 17.45 a 20.00 hs. *Estándares de actuación de los*

*Defensores de la Regional Rosario a cuatro meses de la puesta en marcha del sistema de persecución y enjuiciamiento penal.*

La segunda capacitación interna se materializó el día 18.11.2014, mismo lugar, de 14.30 a 15.15 hs. tema: *"Consolidación de procesos de trabajo del personal administrativo en la Regional Rosario"* a cargo de JGR; de 15.20 a 16 hs. *"Actualización de información de causas relevantes para la Defensoría Regional"*, a cargo del Defensor regional y de 16.30 a 18 hs. *"Difusión de jurisprudencia regional en torno a procedimiento abreviado"* a cargo de un Defensor público.

Las capacitaciones de diciembre 2013 y enero 2014 han sido satisfactorias para comunicar los estándares y han tenido un fuerte impacto para aunar criterios en el inicio de la tarea de los Defensores públicos. Del mismo modo, las capacitaciones internas posteriores fueron absolutamente necesarias para consolidar procesos de trabajo, sobretodo en un escenario cambiante de la conformación e integración de la planta administrativa, lo que impidió abordar otro tipo de temas más trascendentes.

En cuanto a las capacitaciones genéricas de la etapa fundacional deben trocar por capacitaciones más específicas abordando temas que la Defensoría regional entienda prioritarios y que propongan los propios Defensores.

## CAPACITACIÓN PROFESIONAL

### ACCIONES DESPLEGADAS CON POSTERIORIDAD.

#### EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2015 Y 2016.

Durante el año 2015 se avanzó en concretar capacitaciones específicas y obligatorias, surgidas de necesidades advertidas por la Defensoría regional y/o comunicadas por los propios Defensores y empleados. A saber:

- *"Razones que avalan el uso de la Cámara Gesell. Corpus Juris. Principios de actuación. Cuestiones procesales. Guía práctica de actuación del Defensor antes, durante y después de la Cámara Gesell"*. Se llevó a cabo el 24 de junio de 2015 en la Facultad de Derecho, UNR, de cuatro horas reloj de duración y estuvo a cargo de la Defensora pública adjunta Adriana Lucero. Organizado por la Defensoría Regional Rosario.

- *"Aportes de los laboratorios forenses a las investigaciones penales en Rosario"*. Se llevó a cabo los días 24 a 26 de setiembre de 2015 en Salón auditorio de ATE a cargo del cuerpo docente de la Consultora Pericial de Ciencias Forenses, bajo la Dirección Académica de la Dra. Emma Virginia Créimer, ex directora de la Red Nacional de Ciencias Forenses de la República Argentina. Organizado por la Defensoría Provincial.

- *"Capacitación interna sobre procesos de trabajo y distribución de casos"*. Se llevó a cabo el 8 de octubre de 2015, en Aula 15 de Posgrado de la Facultad de Derecho, y se instruyó respecto de las novedades del sistema informático, la actualización de la Instrucción General N° 1 que impactó en la conformación de Unidades de Defensa (dado que se incorporaron nuevo Defensores), en la modificación de la cobertura de guardias de detención y urgencias (se incorporó el concepto "apoyo extraordinario" y se quitó el de "reemplazo") y se actualizó la Tabla de Complejidad de Casos. También se abordó la metodología de incorporación a la carga de trabajo de los nuevos Defensores y la organización de acompañamiento y supervisión para la primera etapa de los nuevos Defensores. Organizado por la Defensoría Regional Rosario.

- *"Taller de capacitación del Registro provincial de torturas, malos tratos, penas crueles, inhumanas y degradantes y abuso policial y malas prácticas del sistema judicial"*. Se llevó a cabo los días 11 y 25 de

noviembre de 2015, en el NAC de la UTN y estuvo a cargo de la Sub Secretaría Provincial de dicho registro Lorena Negro. Organizado por la Defensoría Provincial.

- *“Presentación del Informe de Monitoreo de los Centros de Detención policiales”*. Se llevó a cabo el 30 de octubre de 2015 en la sede de UNR. Panel/debate protagonizado por el Diputado Provincial Eduardo Toniolli, la Directora del Área de Justicia y Seguridad del CELS Paula Litvachky y María Eugenia Mistura de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Presentación a cargo del Defensor Provincial. Organizado por la Defensoría Provincial.

- *“Capacitación interna para actualizar y fidelizar procesos de trabajo”*. A raíz de la incorporación de nuevo personal administrativo de traspaso del Poder Judicial, se llevó a cabo el 4 de febrero de 2016, de 18 a 20 horas, en Aula 15 (posgrado) de la Facultad de Derecho de UNR, a cargo del Defensor Regional de Rosario.

- *“Unificación de condenas, penas y sentencias”*. Se llevó a cabo el 18 de febrero de 2016, de 18 a 20 horas, en Aula 15 (posgrado) de la Facultad de Derecho de UNR, a cargo del Defensor público Mariano Bufarini.

- *Taller de juicios orales*”. Se llevó a cabo los días 8 y 9 de abril de 2016 en la Facultad de Derecho UNR, a cargo de Gladys del Balzo (Defensa pública de Chubut) – Jonathan Ramírez (Defensa pública de Chile) – Estrella Moreno (Defensa pública de Rafaela – anteriormente Defensa pública en Israel) – Héctor Galarza (Defensa pública Federal en Rosario). Los objetivos fueron capitalizar experiencias y afianzar procesos de trabajo, mejorar los estándares de litigación de los Defensores.

- *“Estándares de actuación en materia de ejecución penal”*. Se llevó a cabo el 26 de mayo de 2016 en la Facultad de Derecho UNR, estuvo a cargo de la Unidad de Defensa especializada en ejecución penal (Daniela Asinari, Luisa Cañavate, Andrés Bassini y Soledad Carroza) y se abordaron los siguientes temas: acuerdo interinstitucional sobre cese de prisión preventiva y conversión en libertad condicional; análisis del instructivo del Ministerio de Seguridad al Servicio penitenciario para la elaboración de informes para egresos anticipados y herramientas jurídicas de ejecución de la pena de imprescindible consideración de los Defensores a la hora de acordar salidas alternativas al proceso. Organizado por la Defensoría Regional Rosario.

Los integrantes de la Defensoría también hicieron *transferencia* de los conocimientos adquiridos en el ejercicio profesional:

- El Defensor Regional Gustavo Franceschetti disertó sobre duración de la prisión preventiva en el IV Congreso Provincial de Derecho Procesal Penal llevado a cabo en Venado Tuerto los días 12 y 13 de noviembre de 2015.

- La Defensora pública adjunta Luisa Cañavate disertó sobre cupo carcelario, prevención del hacinamiento y superpoblación en el IX Encuentro de Jueces de Ejecución penal que se llevó a cabo en Puerto Madryn los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2015.

## CAPACITACIONES PREVISTAS.

Para lo que resta del año 2016 se prevé continuar la capacitación profesional de los Defensores del personal administrativo, y la actividad de transferencia, con los siguientes programas:

- *“Procesos de trabajo y redistribución de funciones”* a llevarse a cabo el 20.09.2016 en la sede de la Defensoría regional, a cargo de JGR, cuyos destinatarios serán los integrantes de las Oficinas de Recepción y Admisión y de Apoyo Administrativo (asistencia obligatoria).

- *“Elementos de negociación aplicados a la tarea del Defensor penal”* a llevarse a cabo los días 14 y 21 de setiembre de 2016 en la Facultad de Derecho, a cargo del Defensor Hernán Soto (docente de Negociación), con el objetivo de aumentar la percepción de los defensores sobre la presencia de la

negociación en el ejercicio de la defensa y proporcionar una breve introducción a los elementos básicos de la negociación colaborativa (asistencia obligatoria).

- *"Taller de contraexamen"* a llevarse a cabo el 20.10.2016 en la Facultad de Derecho, a cargo de las integrantes de la Oficina de Apoyo en Juicio Oral destinada a Defensores, profesionales contratados abogados y empleados abogados (asistencia opcional).

- *"Recurso de inconstitucionalidad"* a llevarse a cabo el 23.11.2016 en la Facultad de Derecho, a cargo del Defensor público Juan Pablo Nardín y del empleado abogado Federico Gayós a cargo de la relatoría, destinado a Defensores, profesionales contratados y empleados abogados (asistencia opcional).

También se prevén distintas actividades de transferencia, por ejemplo, la participación del Defensor regional en el V Congreso provincial de Derecho procesal penal a realizarse en Reconquista en el mes de setiembre de 2016.

Durante el año próximo se continuará con la tónica de reunirse con los Defensores, obtener el dato de cuáles son las capacitaciones profesionales que se requieren y organizar las mismas con recursos propios.

Objetivo funcional  
**OBTENCIÓN DE DESINCRIMINACIONES Y  
 DESENCARCELAMIENTO**

**ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO  
 EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2014.**

Para lograr el objetivo de obtener la mayor cantidad de desinclinaciones y desencarcelamientos posible, además de seguir estándares de defensa técnica y brindar capacitación profesional, se puso especial énfasis en el primer año de funcionamiento en tratar de evitar el abuso del encarcelamiento preventivo.

En busca de indicadores que muestren el grado de eficacia de la Defensoría como organismo de resistencia a la pretensión penal, se acudió a estadísticas propias sobre medidas cautelares y tipo de término de los casos.

Encarcelamiento preventivo.

Se toma la cantidad de casos del primer año en que una persona ha sido detenida y llevada a audiencia para solicitar medidas cautelares, para establecer en qué medida o porcentaje se ordenó prisión preventiva, prisión preventiva atenuada, libertad con restricciones o internaciones, del primer año de funcionamiento.

<b>AÑO 2014</b>	<b>Rosario</b>	<b>San Lorenzo</b>	<b>Villa Constitución</b>	<b>Cañada de Gómez</b>	<b>Casilda</b>	<b>Total</b>
Prisión preventiva	744 56.00%	85 60.32%	16 44.44%	32 85.29%	39 80.15%	916 57.65%
Preventiva atenuada	214 15.75%	11 8.08%	9 25.00%	1 2.94%	1 1.35%	236 14.85%
Libertad c/ restricciones	367 28.25%	45 31.88%	11 30.55%	4 11.76%	10 18.50%	437 27.50%

Del relevamiento se desprende que por cada 100 personas que los Fiscales detienen (art. 214 CPP) y respecto de quienes solicitan medidas cautelares (art. 274 CPP), la Defensa pública ha obtenido un resultado favorable para 43% de ellas, si tenemos en cuenta las atenuaciones a la prisión preventiva (art. 22 CPP) y las alternativas a la misma (art. 221 CPP).

El porcentaje fue evaluado como satisfactorio teniendo en cuenta que los Defensores no tuvieron más recursos que su propia actuación (no hay trabajadores sociales ni investigadores de calle) y fue tomado en cuenta para el año próximo a fin de medir si la Defensoría mejora, mantiene o empeora sus estándares.

Defendidos privados de libertad.

Un insumo de interés para la evaluación pretendida está en relevar la cantidad de personas privadas de libertad a cargo de la Defensoría regional de Rosario y poner ello en relación con la cantidad de defensas vigentes (surge de restar las defensas terminadas, a la cantidad de defensas asumidas) por la Defensoría en el período de un año.

Distrito	Rosario	San Lorenzo	Villa Constitución	Cañada de Gómez	Casilda	Total
Defendidos en general 2014	1.346	149	54	46	62	<b>1.619</b>
Defendidos con cautelar 2014	338	9	15	16	16	<b>394</b>

La relación entre cantidad de personas defendidas y defendidos privados de su libertad fue de 24.33% y en su momento fue evaluada como aceptable y tomada en cuenta para el año próximo a fin de medir si la Defensoría mejora, mantiene o empeora sus estándares.

### Estado procesal y término de las defensas.

Un indicador de la tarea defensiva está dado por el estado procesal (si se encuentra en trámite - IPP o juicio- o ha finalizado) y, en su caso, cómo ha finalizado (desincriminación, salida alternativa o condena).

Según la información disponible en la Defensoría, la tasa de término de casos rondó el 28%, esto es, 28 casos cada 100 que ingresaron fueron terminados en el lapso de un año (archivo, sobreseimiento, suspensión de juicio a prueba, sentencia en procedimiento abreviado o juicio).

Ese 28% del total de causas ingresadas (532 en total), la tasa de desincriminación fue de 35.90% (139 archivos, 51 sobreseimientos y 1 absolución), la de salidas alternativas estuvo en un 9.58% (51 suspensión de juicio a prueba) y la tasa de condenación fue de 54.50% (144 condenas de ejecución condicional y 146 condenas efectivas).

Se hace notar la tasa de condenación condicional triplicó la de suspensión de juicio a prueba, fenómeno atribuido a que el interés del MPA privilegia la condena por sobre la salida alternativa, lo que amerita implementar estrategias globales de la Defensoría regional para revertirlo.

También, de las entrevistas diarias con Defensores surgió que la situación frente al proceso del defendido (en prisión preventiva o no) es un elemento dirimente respecto a quién (MPA o SPPDP) fija las condiciones de la negociación para un procedimiento abreviado.

Estos parámetros fueron tomados de referencia para el año próximo.

### **EVALUACIÓN Y PROBLEMAS.**

Dentro del universo de casos finalizados, la tasa de condenación dominó el escenario, no solamente por sobre el juicio oral y público, sino también por encima de la tasa de desincriminaciones (archivos y sobreseimientos).

Preocupó especialmente, que la cantidad de condenas de ejecución condicional casi triplicó la cantidad de suspensiones de juicio a prueba y que la situación procesal del defendido (en prisión preventiva o no) determine de un modo tan contundente quién es el que pone las condiciones del acuerdo.

Uno de los principales problemas fue la baja tasa de desincriminaciones. La tasa de imputados desincriminados tempranamente (35,9 %) estaba por debajo de la tasa de condenaciones (54,5 %). Cuando en esta presentación nos referimos a desincriminaciones no se alude a las desestimaciones (art. 273 CPP) sino a los archivos fiscales (art. 289 CPP) y jurisdiccionales (Art. 290 CPP) o sobreseimientos (art. 306 CPP) en tanto suponen una imputación.

Si bien el corto tiempo de vigencia del nuevo sistema es un dato relevante a la hora de medir la cantidad de juicios orales, no dejó de preocupar a la Defensa pública el alto índice de casos terminados



con procedimientos abreviados (98.70%) en relación a los finiquitados con el método que debería ser *ordinario*.

Se relevó gran cúmulo de investigaciones iniciadas que permanecían abiertas sin movimiento alguno durante un tiempo prolongado, lo que era disvalioso para los defendidos de la Defensa pública porque afectaba su derecho a obtener una decisión judicial definitiva en tiempo razonable y se proyectaba sobre futuros casos (estas imputaciones eran utilizadas argumentativamente por los Fiscales para fundar una medida cautelar en casos en que el imputado cometía un hecho presuntamente delictivo con posterioridad y, también, cuando el defendido era detenido por un hecho posterior por el que se iniciaban tratativas para un procedimiento abreviado, había una tendencia de algunos Fiscales a incluir la causa anterior en el acuerdo bajo el argumento que la pena no se modificaba, en detrimento de la suficiencia probatoria que toda condena (aún la pactada) debe tener. Adicionalmente, la situación tiene impacto en la organización interna de la Defensoría pues los casos permanecen abiertos aunque no tienen actividad, suman carga de trabajo irreal en la cuenta de los Defensores y acaban por distorsionar el sistema de distribución de trabajo que aspira a la equidad e igualdad.

También se relevaron muchos casos habían sido cerrados por la Fiscalía (archivados) pero no informados al Defensor del caso. Se advirtió que es una práctica sistemática no notificar al Defensor público la adopción de un archivo fiscal (art. 289 CPP) con mengua del más básico derecho de información que se encuentra implicado en el derecho de defensa. Hubo un caso emblemático en el que un Fiscal se opuso a que cese una medida cautelar (firmar semanalmente en la Oficina de Medidas Alternativas) cuando la investigación ya había sido archivada.

Se evidenció que Fiscalía había tomado posición que el archivo fiscal no desemboca en sobreseimiento cuando es por insuficiencia de pruebas (art. 289, inc. 2 CPP), en tanto el art. 306 CPP no lo menciona entre las causales del sobreseimiento. A pesar de ello, la Defensa goza de los efectos del archivo en los términos del art. 292 del CPP y siempre tiene disponible la excepción prevista en el art. 34, inc. 5 CPP (oponerse al progreso de la acción por archivo de la investigación penal preparatoria antecedente).

Estas situaciones que ponen en jaque el derecho de los defendidos a contar con una decisión definitiva y pronta, amerita desplegar acciones concretas para ser revertidas a futuro.

## ACCIONES DESPLEGADAS CON POSTERIORIDAD. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2015 Y 2016.

### Gestión de desinclinaciones

Frente a la situación planteada en torno al bajo nivel de desinclinaciones y para impulsar la más plena satisfacción de los Estándares de Defensa Técnica en la materia, se gestó un proceso de trabajo de cuatro etapas: a) preparación y decisiones previas; b) relevamiento; c) gestión de archivos fiscales y/o jurisdiccionales o sobreseimientos y d) registración.

En marzo y abril de 2015 se hizo un *relevamiento* que permitió identificar los casos imputados con más de 6 meses de antigüedad que habían tenido incorporación de elementos de prueba ni resolución alguna (paralizados). Luego cada Unidad de Defensa determinó la estrategia a seguir: impulsar el Archivo fiscal o apostar a la prescripción como defensa de fondo si la prueba recabada no alienta una desinclinación temprana.

Surgió que había 183 casos en situación de estancamiento en las cuales se juzgó conveniente solicitar el Archivo fiscal en un 64,5% de los casos, mientras que en el 35,5% restante se optó por la prescripción.

Sobre ese universo de casos para lograr archivos, la Defensoría Regional pudo establecer a través de la Oficina de Apoyo Administrativo que un 30% había sido archivado pero no había sido notificado. Emitimos un Oficio a la Oficina de Registraciones Judiciales para que quedara debida constancia y agendamos una fecha a seis meses vista para convertir ese Archivo fiscal en sobreseimiento.

Con el resto, se solicitó por escrito el Archivo fiscal que derivó efectivamente en el archivo de un 13,5% de los casos, un 43,2% la Fiscalía no dio respuesta alguna y en el porcentaje restante hubo rechazo escrito a la petición o se requirió una gestión adicional. En los casos de Archivo, se agendó una fecha a seis meses vista para solicitar el sobreseimiento, mientras que en los restantes casos se tomó la decisión estratégica de solicitar Archivo jurisdiccional o directamente el sobreseimiento.

Un gran porcentaje de los Archivos fiscales se convirtieron en sobreseimientos de común acuerdo con la Fiscalía y sin audiencia, cuando la causa del archivo estuvo dada por el art. 289 inciso 1 CPPSF, mas cuando la causa estaba dada por el inciso 2 (insuficiencia probatoria), no era factible la solicitud de común acuerdo.

#### *Evaluación de la gestión de desinclinaciones*

La evaluación de la gestión para desinclinaciones ha arrojado resultados satisfactorios y los siguientes indicadores nos permiten afirmarlo:

- Permitió poner al desnudo que la Fiscalía no notifica a la Defensa el dictado de archivos fiscales, lo que la Defensa pública considera violatorio del derecho de defensa.

- Se pudo tomar conocimiento que había 36 casos que ya tenían archivo fiscal. Ello ha sido puesto en conocimiento de los respectivos asistidos para satisfacer el derecho a la información.

- A ello se agregan 16 casos que fueron archivados por los Fiscales a pedido de los Defensores, en tanto habían transcurrido más de 6 meses desde la imputación sin diligencias investigativas de peso.

- Consolidó una práctica de trabajo que permitió agilizar la obtención de los sobreseimientos prescindiendo de la audiencia cuando no existe controversia entre las partes.

- Contribuyó a regularizar la carga de trabajo de los Defensores quitando de la misma los casos que no generan ningún tipo de actividad defensiva.

- Finalmente, permitió relevar en febrero del año 2016 que el nivel de desinclinaciones aumentó. La tasa de desinclinaciones fue de 35.90% a 42.24% (archivos, sobreseimientos y absoluciones) y lo que permitió dar ese salto cualitativo fue, precisamente, el alza de la cantidad de archivos fiscales y sobreseimientos.

#### Aumento de los niveles de encarcelamiento preventivo

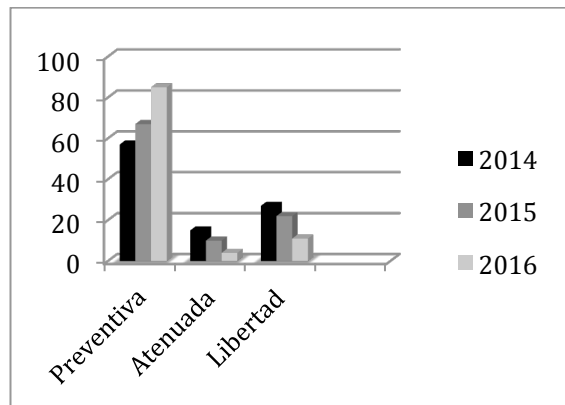
Respecto del año 2014 el trabajo de la Defensoría fue tenido por aceptable a tenor de los niveles de encarcelamiento preventivo. Sin embargo, a lo largo del bienio posterior nos encontramos con un fenómeno que, aunque previsible, no deja de representar un serio desafío organizacional para la Defensoría regional.

Durante los años 2015 y 2016 la tasa de encarcelamiento preventivo creció de un modo preocupante. Tal como se refleja en el gráfico siguiente, si bien la cantidad de personas detenidas y llevadas a audiencia se mantuvo estable, lo cierto es que los porcentajes de otorgamiento de prisiones preventivas subió, mientras que las atenuaciones y libertades bajaron.

Pero no solamente hubo un aumento de prisiones preventivas, sino que hubo una pauperización de argumentaciones para su dictado, con frecuentes desnaturalizaciones de la medida cautelar. Entre las más comunes, está el uso de criterios de peligrosidad criminal para encarcelar a personas que son imputadas de delitos presuntamente cometidos dentro de los cuatro años posteriores al dictado de una condena condicional o en libertad condicional o cuando se trata de conflictos intrafamiliares; también

hay un notable relajamiento de la prueba de peligrosidad procesal en el caso concreto, la que tiende a presumirse (miedo de la víctima, Fiscal que promete solicitar pena efectiva aunque la condicional es posible, etc.).

Los porcentajes (de toda la Circunscripción judicial) de prisiones preventivas subieron paulatinamente durante 2015 y 2016 llegando a 85,70%, mientras que los porcentajes de las preventivas atenuadas bajaron a 3,89% y las libertades hasta 10,40%.



Lógicamente, esta situación comenzó a tener incidencia en la relación entre cantidad de defendidos y defendidos privados de su libertad. La cantidad de defendidos aumentó de 1.619 a 3.185 y

cantidad de presos preventivos al finalizar el período fue de 557, a lo que debe sumarse la cantidad de defendidos condenados de 469, por lo que la relación que en 2014 estuvo en el orden del 24.44%, ahora se ubicó en 32.21%.

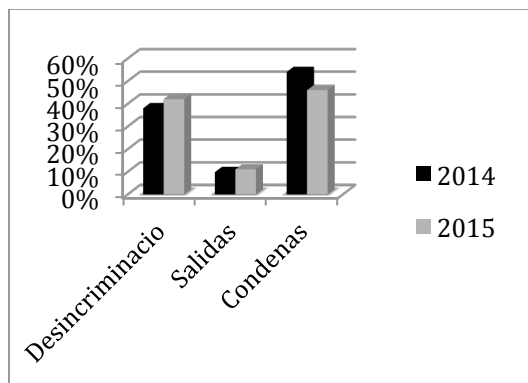
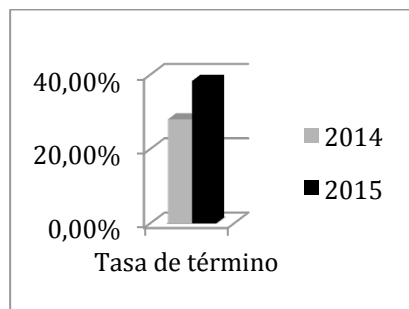
La situación se volvió más intensa al promediar el mes de agosto de 2016 desde que la cantidad de personas defendidas llegó a 4.215, la de presos preventivo subió a 648, que sumados a la cantidad de defendidos condenados de 722, la relación creció a 33,21%.

#### Estado de las defensas

Al cabo del año 2015 la Defensoría Regional Rosario asumió 4.000 defensas y el estado de las mismas se refleja en el siguiente cuadro.

CANTIDAD TOTAL DE DEFENSAS DE LA REGIONAL DESDE EL 10.02.2014 A 10.02.2016				4.000	
En trámite	En Investigación penal preparatoria			2.455	2.466 (61.64%)
	En juicio oral (con auto de apertura)			11	
	Desincriminaciones provisorias	Archivos	436	604	604 (15.10%)
Probations		168			
Terminados	Sin juicio	Sobreseimientos		209	930 (23.25%)
	Procedimiento abreviado	Condena de ejecución condicional		249	
		Condena de ejecución efectiva		459	
	Juicio oral	Condena de ejecución condicional		-	
		Condena de ejecución efectiva		10	
		Absolución		3	

Al cabo del segundo año la tasa de término de casos *mejoró* en tanto registró un aumento del 28% al 38.35% esto es, 38 casos cada 100 que ingresaron fueron terminados con decisiones provisionarias (archivo fiscal o suspensión de juicio a prueba) o definitivas (sobresesimientos o sentencias) en el lapso de dos años.



Tomando el universo de casos terminados, podemos analizar que la tasa de desincriminaciones también aumentó desde que fue de 35.90% a 42.24% (archivos, sobresesimientos y absoluciones), la de salidas alternativas también subió de 9.58% a 11% (suspensiones de juicio a prueba) y la de condenación *bajó* de 54.50% a 46.80% (condenas).

#### Procedimientos abreviados, juicios orales y apelaciones de sentencia

Respecto a este tema se trabajó en dos direcciones: por un lado, se implementaron acciones para controlar el procedimiento abreviado como salida alternativa y, por el otro, se apuntaló el juicio oral como modo de término del caso.

En ese marco, tras la Resolución N° 50/2015 de la Defensoría provincial, a dictada a instancias de un informe de la Defensoría Regional Rosario, se dispuso una "Planilla de control" sobre la actuación del Defensores en el marco de un procedimiento abreviado, para evitar errores y omisiones en el asesoramiento y consejo al defendido. Ello fue complementado con la Instrucción General N° 5 de la Defensoría Regional por la que se exige al Defensor a verificar la suficiencia de la prueba, el consentimiento informado, una segunda opinión, cuestiones vinculadas a la pena que se consiente, su modalidad de ejecución y otros aspectos procesales, y también requiriendo conformidades y avales de la Defensoría Regional y/o Provincial ante determinados supuestos problemáticos o especialmente graves.

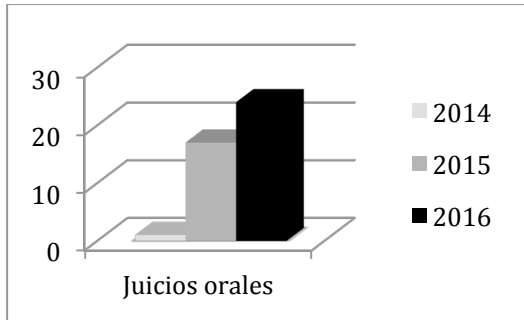
Durante algunos meses del año 2015 todos los procedimientos abreviados fueron sometidos al aval de la Defensoría regional para asegurar el cumplimiento de la Resolución N° 50/2015 y, con posterioridad, se implementó un sistema de control intermedio: el Defensor presenta ante JGR la Planilla de control exigida y el texto del procedimiento abreviado y se realiza un control en el lapso intermedio hasta la realización de la audiencia, de tal modo que haya oportunidad de correcciones.

Respecto a apuntalar el juicio oral, se dispuso que los Defensores concurren a los juicios orales en dupla (lo que les otorga mayor seguridad y garantiza la concreción del juicio ante eventualidades) y la creación de la Oficina de Apoyo en Juicio Oral que fue dotada de tres integrantes capacitadas en litigación oral, cuya misión consiste en asistir a los Defensores en la preparación y desarrollo del juicio.

Ambas decisiones buscaron generar contramotivos al procedimiento abreviado en las decisiones del Defensor y han contribuido al aumento de la cantidad de juicios orales que se registró durante el año 2016, de la mano de la mayor capacidad de organización que fue adquiriendo la Oficina de Gestión

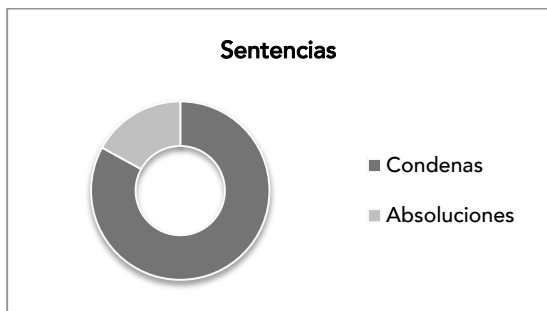
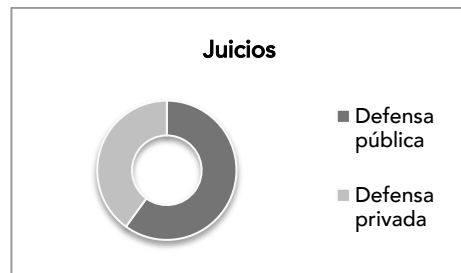
Judicial a medida que creció en la cantidad de Jueces integrantes del Colegio.

De ese modo, tomando la tasa de término con datos parciales a fecha agosto de 2016, se advierte una mejora del porcentaje de casos finalizados en juicio oral frente a los finalizados por procedimiento abreviado.



Durante el año 2014 la Defensa pública tuvo a su cargo solamente un (1) juicio oral, al cabo del año 2015 tuvo diecisiete (17) juicios y en lo que va de febrero a agosto de 2016 fueron doce (12) más, totalizando treinta (30) juicios orales. Con esa proyección, habrá al menos 8 juicios orales más en 2016, lo que implica un aumento respecto de años anteriores

La Defensa pública ha asumido un 60% de la totalidad de juicios orales realizados en la Circunscripción judicial (38 sobre un total de 67).



El rendimiento en juicio oral refleja que hubo 25 condenas a pena efectiva (ninguna condicional) y 5 absoluciones, estos es, un 83% de condenas y un 17% de absoluciones.

Finalmente, se han obtenido datos respecto de la capacidad de rendimiento en las apelaciones de sentencias condenatorias y apelaciones de sentencias absolutorias por parte del actor penal. En cumplimiento del derecho constitucional a obtener una revisión de la sentencia condenatoria, se han interpuesto recurso de apelación en casi todos los casos de sentencias adversas. Tomamos como universo 16 sentencias condenatorias que ya fueron resueltas, en 38% se obtuvieron decisiones favorables (rebaja de pena) y en 62% hubo una ratificación de la decisión de primera instancia. En cuanto a las absoluciones apeladas por la Fiscalía, de las 5 que fueron apeladas, 4 fueron ratificadas y la restante fue objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte de la Defensa pública.

### ESTRATEGIA FUTURA

En cuanto al encarcelamiento preventivo la situación es difícil por la coyuntura social que se atraviesa, en la que existe un fuerte reclamo de endurecimiento de este tipo de decisiones. La

Defensoría debe sostener sus planteos, reforzar sus recursos humanos para mejorar la cantidad y calidad de información que se lleva a las audiencias (es imprescindible contar con trabajadores sociales, por ejemplo), seleccionar algunos casos para litigio estratégico (lograr que la Corte local o nacional renueve sus argumentos respecto de la excepcionalidad del encarcelamiento preventivo), asumir públicamente la defensa de las garantías constitucionales y advertir sobre los riesgos que entraña la sobrepoblación carcelaria y el incumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Respecto a las desincriminaciones, dado que la implementación de la *gestión de desincriminaciones* tuvo resultados satisfactorios, se implementará de modo definitivo al proceso de trabajo a la Defensoría Regional con una frecuencia anual, a través de una Instrucción General en elaboración, como una suerte de reaseguro del trabajo de los Defensores que pueden verse superados por las urgencias del trabajo diario que lleva a concentrarse en las personas privadas de libertad.

En cuanto al juicio oral se ampliará la integración de la Oficina de Apoyo en Juicio Oral y se ajustará por consenso con los Defensores en qué supuestos programar la intervención del segundo Defensor y en cuáles prescindir de ellos. A este respecto, ya todos han tenido alguna experiencia en juicio oral y están en condiciones de enfrentarlo solos. Al mismo tiempo, si bien un segundo Defensor asegura la materialización del juicio, no menos cierto es que resulta costoso en tiempo y esfuerzo, por lo que el recurso humano Defensor público debe ser preservado en la medida de lo posible.

Las apelaciones deducidas contra sentencias condenatorias se sostendrán en la medida que expresan la satisfacción de un derecho constitucional y convencional, máxime cuando el resultado es tan positivo, y se continuará ante tribunales constitucionales mediante el litigio estratégico.

## Objetivo funcional

# SISTEMA POR AUDIENCIAS

### ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO.

#### EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS RELEVADOS 2014.

En los momentos iniciales de la puesta en marcha del sistema, la Defensoría regional contribuyó con las demás partes involucradas (MPA y OGJ) para apegarse a un verdadero modelo acusatorio y adversarial e imponer prácticas de trabajo protectoras del sistema por audiencias, a fin de evitar que éstas se transformasen en una teatralización de solicitudes y resoluciones tomadas de antemano sobre la base de presentaciones escritas.

#### Petición y organización de audiencias.

Las partes solicitan audiencia a través de un formulario que se remite por correo electrónico, en el que solamente se identifican datos básicos (litigantes, nombre de las partes, CUIJ, objeto de la audiencia y grado de urgencia). Es que la petición de audiencia por escrito (papel) con justificación fáctica y jurídica de la misma, implica que el Juez lo lea y tome su decisión en tiempo antedatado, lo que torna fútil las alocuciones verbales en audiencia. De este modo, se ha garantizado que el Juez resuelva sobre la base de las alegaciones orales de las partes, sin expediente, sin papeles.

También las partes institucionales involucradas acordaron los bloques horarios (matutino/vespertino) de las audiencias para días de semana y fines de semana o inhábiles, según el día y momento en que se haya cursado la petición de fijación de audiencia. Con ello, el sistema ganó en previsibilidad para los litigantes y el mecanismo funcionó de modo eficaz para lograr una importante cantidad de audiencias diarias (el total que informa la OGJ de Rosario es de 4.200 audiencias en el primer año, a razón de 16 diarias en promedio en días hábiles y 4 en inhábiles).

Este sistema de petición y organización de audiencias tiene, a su vez, dos prácticas específicas cuando se trata de audiencias para modificar o hacer cesar medidas de coerción personal o para discutir pedidos de sobreseimiento. En ambos casos, ha quedado consolidado que *si hay acuerdo de partes* bastará con una presentación escrita de Fiscalía y Defensa y no se llevará a cabo la audiencia (sobreser por fallecimiento o prescripción, hacer cesar una prisión preventiva o morigerarla a una domiciliaria, etc.), a menos que el Juez lo entendiese necesario. Fuera de esta hipótesis de acuerdo, todos los demás peticiones se debaten en audiencia oral y pública.

#### Ofrecimiento de prueba para juicio oral y audiencia preliminar.

Con el aval de la Defensoría Provincial se ha suscripto un acuerdo interinstitucional con la Fiscalía Regional Rosario y el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia cuyo principal objetivo ha sido defender el juicio oral evitando la introducción por lectura de documentos al debate.

Luego de la experiencia negativa del sistema federal y de otras provincias del país donde el juicio oral se frustró por una práctica de los actores institucionales que permitió que el registro escrito de la investigación (expediente) ingresara como "prueba documental" para que se introdujera al debate por lectura, se forjó este acuerdo por medio del cual, en lo sustancial, la Fiscalía Regional y la Defensoría Regional acordaron no ingresar como documental los registros escritos o de audio o filmicos que documentan la Investigación Penal Preparatoria (ver en [www.sppdp.gob.ar](http://www.sppdp.gob.ar)).

## EVALUACIÓN

Para la evaluación de resultados se ha tomado en cuenta el impacto que han tenido los acuerdos interinstitucionales y las prácticas impulsadas desde la Defensoría regional, se ha tomado como indicador el funcionamiento del sistema de solicitud y notificación de audiencias, estadísticas de la Oficina de Gestión Judicial, resoluciones judiciales y observación directa de audiencias preliminares y de juicio oral.

El primer elemento a tomar en cuenta es que durante el primer año de funcionamiento se ha logrado concretar unas 4.200 (cuatro mil doscientas) audiencias, lo que representa a grandes rasgos, un promedio de 16 audiencias diarias en días hábiles y 4 en días inhábiles. Esto indica claramente que el mecanismo funciona con agilidad y previsibilidad con un gran compromiso del personal de la Defensoría y de la OGJ ajustando telefónicamente los cambios de último momento.

En cuanto a la notificación de audiencias por correo electrónico se ha cumplido con la consigna de la desburocratización y *despapelización*: en un año de trabajo solamente se ha recibido 2 notificaciones en soporte papel sobre un total que se cuenta por miles entre comunicaciones de audiencias, resoluciones y otro tipo de actos procesales.

En las audiencias se pudo observar que son eminentemente argumentativas pues toda la información es introducida verbalmente por las partes, que se genera un verdadero debate e intercambio de argumentos, y que el Juez decide del mismo modo sobre esa base, sin contar con expedientes, legajos o documentos. Es de toda evidencia que en ello ha tenido alto impacto la metodología de petición de audiencias que no proporciona información alguna al Juez.

El sistema de solicitud de audiencias mediante la remisión de un formulario por correo electrónico fue aplicado a una generalidad de casos que constituyen la mayoría (imputaciones, cautelares, revisión o modificación de cautelares, etc.), sin embargo fue más trabajoso lograrlo cuando se trató de solicitudes de suspensión de juicio a prueba, archivo jurisdiccional o contestación de requerimientos de juicio, mientras que fue imposible con los recursos.

Para estas hipótesis más trabajosas, la Defensoría elaboró un modelo de petición de *probation* y de archivo jurisdiccional que cumpliera con los requisitos establecidos en el CPP pero que no adelantasen información que necesariamente debe ser expuesta en el marco de la audiencia oral y pública. Hubo un caso en que un Juez decidió rechazar una petición de suspensión de juicio a prueba sin realizar la audiencia y se logró anular esa decisión en Cámara precisamente porque el Juez no escuchó a las partes en audiencia.

En cuanto a los recursos se intentó su deducción verbalmente en audiencia pero diversos Jueces del Colegio de 2ª Instancia los declaró inadmisibles porque debían ser fundados y presentados por escrito. Lógicamente que este tipo de exigencias tuvo incidencia directa en la calidad de los debates en audiencia de segunda instancia porque el Juez ya conoce de qué se trata el caso y cuáles son los planteos de las partes. La Defensoría regional ha instado, sin éxito hasta el momento, acuerdos interinstitucionales para lograr mayor agilidad en la interposición y litigación de recursos y abreviación de plazos, sobretudo en materia de habeas corpus y cautelares.

El acuerdo interinstitucional para ofrecimiento de prueba en juicio oral y litigación de audiencias preliminares ha surtido efectos positivos en lo referido a excluir de los juicios orales la incorporación por lectura de actas que documentan la IPP (ello pudo ser constatado en los juicios orales que se llevaron a cabo) pero fue incumplido en las cláusulas que buscaban racionalizar el debate durante la audiencia preliminar.

En síntesis, la evaluación general de la implementación del sistema por audiencias en esta primera etapa es satisfactoria porque se ha logrado erradicar en un altísimo porcentaje la escrituralidad y el secretismo propios del sistema derogado y se ha cumplido con el gran objetivo que los juicios sean



verdaderamente orales y no se transformasen en juicios leídos donde todos los actores procesales y testigos se remitiesen a lo documentado en la IPP. Desde luego que la audiencia como metodología de debate nada dice respecto de la calidad de las resoluciones, lo que es harina de otro costal.

## PROBLEMAS

El principal problema relevado en este punto tiene que ver con la falta de celeridad y oralidad en la instancia recursiva. Mientras una cautelar se decide en 24/48 horas, la audiencia en segunda instancia para su revisión no se logra antes de 60 días. Lo propio sucede con los habeas corpus individuales.

La solución que se propone para ello es impulsar un acuerdo interinstitucional (cuyo texto ya fue girado a la Fiscalía regional y Colegio de jueces penales) que permita interponer verbalmente el recurso de apelación en caso de habeas corpus y medidas cautelares y la OGJ fije una audiencia dentro de los 10 días hábiles siguientes en cuyo marco las partes expresan y contestan los agravios y el Juez de Cámara resuelve la admisibilidad y procedencias.

El otro gran problema que se ha advertido es la lejanía con la que la OGJ de Rosario programa las audiencias de juicio (a 8 meses vista) con el argumento de escasez de recursos humanos. Sobre un total de 358 acusaciones que ha presentado la Fiscalía de Rosario, solamente se han materializado un puñado de juicios orales que no pasan de la decena. Además de la nota que se presentó a la OGJ conjuntamente con la Fiscalía regional, se trabajará en acuerdos caso por caso (art. 13 CPP) de citación directa (evitar la audiencia preliminar) a condición que la fecha del debate se fije dentro de los 60 días siguientes, siempre que a ambas partes le resulte estratégicamente conveniente.

## ACCIONES DESPLEGADAS CON POSTERIORIDAD.

### EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2015 Y 2016.

Durante el año 2015 se sostuvo el sistema de petición y organización de audiencias implementado en 2014, así como la metodología de notificación por correo electrónico.

La desformalización no impidió que se lograra concretar una importantísima cantidad de audiencias con un muy bajo nivel de frustración, aunque las demoras son una constante que la OGJ no atina a resolver.

Seguidamente se expone una cuantificación de audiencias a cargo de Defensores públicos.

	Rosario	San Lorenzo	Villa Constitución	Cañada de Gómez	Casilda	TOTALES
OGJ1 – 2014	2.276	224	67	78	123	2.842
				OGJ2 – 2014		74
				<b>Total 2014</b>		<b>2.916</b>
OGJ1 – 2015	3.514	247	104	110	120	4.095
				OGJ2 – 2015		298
				<b>Total 2015</b>		<b>4.393</b>
OGJ1 – 2016	3.133	178	169	72	89	3.641
				OGJ2 – 2016		503
				<b>Parcial del Semestre 1-2016</b>		<b>4.144</b>

Durante 2015 surgió como problema la sobrecarga de audiencias con evidente impacto negativo para las personas defendidas. Por un lado, las audiencias de imputación y cautelar que se hacían dentro de

las 24 horas y excepcionalmente dentro de las 48 horas, pasaron a tener lugar de ordinario dentro de las 48 horas, rechazándose sistemáticamente los habeas corpus interpuestos. Por otro lado, las audiencias de revisión de cautelar en carácter de urgente solicitadas por la Defensa pública que se organizaban dentro de las 48 horas de solicitadas, comenzaron a pautarse con mayor dilación y paulatinamente el plazo se fue estirando y tenemos supuestos actualmente que superan la semana.

Los intentos de la Defensa pública por concretar un acuerdo interinstitucional para mejorar los tiempos de concreción de las audiencias de segunda instancia no pudo ser llevado a cabo, atento que ni la Fiscalía ni el Colegio de Jueces de Segunda Instancia se mostraron interesados. Por lo tanto, los problemas en este punto persisten y son especialmente graves cuando hablamos de habeas corpus y de medidas cautelares.

Tampoco logró solucionar el problema de la dilación en la organización de juicios orales pues la Oficina de Gestión Judicial solamente ofrecía dos juicios orales mensuales. Esta situación decantó en una petición conjunta de Fiscalía y Defensoría Regional para que se duplicase, por lo menos, la cantidad de juicios orales a realizarse mensualmente, lo que generó la intervención de la Corte suprema.

Si bien en el análisis de las causas de la demora hay responsabilidades compartidas y son propias de la dinámica adversarial, la principal razón durante el año 2015 pasó por la no concreción de la sección de Jueces de juicio oral y la necesidad del Colegio de Jueces de contar con mayor cantidad de integrantes.

Ya sobre la segunda parte de 2015 la cantidad de juicios orales mensuales aumentó y en 2016 se llevaron a cabo un total de 12 juicios en solamente un semestre y se puso en funcionamiento para el segundo semestre de 2016 la Sección de Jueces de juicio oral.

Para optimizar los tiempos de los juicios orales, se impulsó una audiencia de preparación de juicio obligatoria un mes antes del juicio, para que las partes informen si han llegado a acuerdos probatorios, desistimiento de pruebas y organización de las audiencias de debate, que ha tenido muy buenos resultados.

Otro de los inconvenientes es la cancelación sistemática de juicios orales. Al menos la mitad de los juicios programados no se llevan a cabo por arribarse a un acuerdo poco tiempo antes. Desde la Defensoría pública, se instó a los Defensores a tomar responsablemente en tiempo oportuno las decisiones de ir a juicio o acudir a una salida alternativa, de tal modo que toda decisión quede sellada, en la medida de lo posible, antes que un juicio se programe.

Para optimizar la performance de los Defensores en los juicios orales, no solamente se llevó a cabo un Taller de juicios orales en el que los integrantes de la Regional contaron sus experiencias a sus compañeros y las compartieron con Defensores de otras provincias con trayecto ya recorrido en juicios orales, sino que se puso en funcionamiento la Oficina de Apoyo en Juicio Oral, con tres integrantes, que ayudan en la preparación del juicio (entrevista a testigos, búsqueda de datos, armado de carpetas, argumentos, alegatos, etc.) y en el transcurso de las audiencias de debate (manejan técnicas de litigación, desgrabación de testimonios, etc.).

Entre los desafíos de la Defensoría está la profesionalización de los Defensores en los juicios orales, la consolidación y ampliación de la Oficina de Apoyo en Juicio Oral y mejorar los resultados.

Objetivo funcional  
**ATENCIÓN DIFERENCIADA A GRUPOS  
ESPECIALMENTE VULNERABLES**

**ACCIONES DESPLEGADAS EN 2014 Y 2015.  
EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS RELEVADOS.**

Tomando como punto de partida que una de las funciones del Servicio Público Provincial de Defensa Penal es promover la vigencia efectiva de los derechos humanos y considerando los grupos especialmente vulnerables definidos en las "100 Reglas de Brasilia", la Defensoría regional de Rosario asignó a algunas de las Unidad de Defensa una especialidad determinada asociada a un grupo especialmente vulnerable, con el objetivo de generar especialización en tales defensores, producir información, detectar problemas comunes y generar políticas institucionales que satisfagan el acceso a la justicia y derechos humanos de tales grupos.

*Casos que involucran personas con padecimiento mental*

La Defensoría regional reasignó sistemáticamente a una Unidad de Defensa especializada todos los casos que involucraron personas con padecimiento mental u otro tipo de discapacidad.

Se asignaron 22 (veintidós) casos en los tres primeros semestres, de cuyo análisis se pudieron extraer cuáles son los denominadores comunes sobre las cuales operar desde la Defensa pública.

La experiencia recogida por la Defensoría regional de Rosario y la Unidad de Defensa especializada en casos que involucran personas con padecimiento mental u otro tipo de discapacidad, se ha volcado en un Documento que expone un diagnóstico de la situación y propone un Protocolo de Intervención que oficiará de disparador en la Mesa Regional especial que convocará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, con la participación de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia, integrantes de las Juntas Especiales de Salud Mental, Comités de Admisión interdisciplinarios del Hospital Psiquiátrico Agudo Ávila y Colonia Psiquiátrica Oliveros, Jueces, Fiscales y Defensores.

De dicho documento se desprende que:

Primero, la necesidad que los actores procesales sepan diferenciar a cabalidad que se presentan situaciones procesales disímiles: a.1) si la persona sindicada como autor del hecho tiene afección mental que excluye su capacidad de entender el procedimiento (art. 106 CPP), a.2) si debe, o no, permanecer internada mientras se prepara el informe sobre su estado psíquico (art. 107 CPP); a.3) si es, o no, inimputable (art. 289 y 306 CPP), a.4) si debe permanecer internada provisionalmente mientras se discute en juicio la aplicación de una medida de seguridad (art. 230 CPP);

Segundo, la interdisciplinaria es un principio rector en la materia (Ley 26.557) pero Medicina Forense de Tribunales no satisface dicha exigencia, mientras que sí lo hace el Ministerio de Salud provincial a través de Comité de Admisión a hospitales psiquiátricos y Junta Especial de salud mental; lo que se traduce en desajustes entre la actuación de unos y otros en un mismo caso;

Tercero, existe confusión de algunos operadores en el tratamiento que cabe darle a las adicciones, pues se ha comprobado en la práctica que el adicto no siempre es tratado como un enfermo que necesita atención médica sino como alguien plenamente imputable que debe cargar sobre sus espaldas su estado de salud por ser el resultado de libre decisión;

Cuarto, no hay claridad respecto a los casos en que corresponde derivar el caso a la justicia civil y, en su caso, cómo, a quién y bajo qué condiciones;

Quinto, una importante diferencia de criterio entre los actores del sistema penal y de salud respecto a las condiciones de seguridad para la custodia del involucrado/paciente.

Sexto, no existen en la Provincia lugares de internación en el ámbito de "hospitales generales" como exige la legislación vigente, mientras que las privaciones de libertad continúan en "instituciones de internación monovalentes" (manicomios) que deberían restringirse o desaparecer (art. 27/8, Ley 26.557).

Séptimo, tampoco existen en la Provincia salas en centros de detención acondicionadas para atender la situación diferenciada de aquellas personas que no son admitidas en los centros de salud porque no tienen criterio de internación pero, a su vez, su estancia en unidades penitenciarias o dependencias policiales es desaconsejable.

Que en orden al funcionamiento interno de la Defensoría Regional y la asignación y reasignación de casos a la Unidad, se puso de relieve que la cantidad de casos no era significativa y cubría solamente una porción menor de la totalidad de carga de trabajo de los miembros de la Unidad; las problemáticas comunes a las defensas de la especialidad pudieron ser identificadas y comunicadas al resto de los integrantes de la Defensoría y los integrantes de la Unidad están en condiciones de abordarlas en cada caso.

#### Casos que involucran personas LGTBI o mujeres imputadas o víctimas que ameriten una visión de género.

Por instrucciones generales de la Defensoría regional, hubo reasignación sistemática a una Unidad de Defensa especializada de todos los casos que involucrasen personas LGTBI o mujeres imputadas o víctimas que ameriten una visión de género.

La especificidad en la defensa se justifica a partir de la vigencia de un *corpus juris* que incluye tratados internacionales (CEDAW y Belem do Pará), leyes nacionales (26.485) y provincial (13.348) y jurisprudencia de la Corte Suprema que imponen obligatoriamente al Estado tener en cuenta el género en la ejecución de la privación de libertad (Reglas de Bangkok) y el deber de actuar con debida diligencia (prevenir, investigar y reparar) en casos de violencia de género o que afectan la igualdad entre hombres y mujeres (no discriminación), así como la libertad personal y vida privada de las mujeres sobre la base de estereotipos de género, ya sea que ella sea víctima (violencia sexual, violencia doméstica, femicidio, etc.) o perseguida penalmente (aborto, esterilización forzada, no consideración de legítima defensa en círculos de violencia, etc.).

Se asignaron 88 (ochenta y ocho) casos de "violencia de género" en los tres primeros semestres, de cuyo análisis se pudieron extraer cuáles son los denominadores comunes sobre las cuales operar desde la Defensa pública:

Primero, que tanto la Fiscalía como los Jueces utilizan la prisión preventiva como método de protección a la víctima en franca contradicción con los estándares internacionales en la materia que prohíbe justificar las cautelares como adelanto de pena o bajo criterios de peligrosidad criminal.

Segundo, que la Fiscalía reiteradamente inicia investigaciones o justifica detenciones en el entendimiento que el incumplimiento de prohibiciones de acercamiento ordenadas por Jueces civiles tipifica como delito de desobediencia judicial (art. 239 CP) en contra de la más autorizada doctrina y jurisprudencia.

Tercero, que prácticamente no ha tenido eco la petición de la Defensoría Regional y Unidad de Defensa especializada para que diversos niveles del Estado arbitren programas destinados a hombres acusados de violencia de género enderezados a construir actividades socio educativas sobre los derechos humanos de las mujeres o modificar patrones de conducta discriminatorios por motivos de

género, a salvo el "Programa para hombres infractores en casos de violencia de género" que ha implementado el Instituto de la Mujer de la Municipalidad de Rosario. Dicho Programa se impulsó luego de haber sido recibidos en el Concejo Municipal de Rosario, donde fuimos citados por la Comisión de Derechos Humanos (03.06.14) para exponer la problemática.

Cuarto, que la Fiscalía se atiene al precedente "Góngora" de la CSJN por lo que no admite la suspensión del juicio a prueba a casos que califica como violencia de género y los Jueces penales no admiten las suspensiones de juicio a prueba sin la petición del actor penal.

Que en orden al funcionamiento interno de la Defensoría Regional y la asignación y reasignación de casos a la Unidad, se puso de relieve que la cantidad de casos a los cuales el actor penal incluye en el rubro ha ido en aumento y no son una excepción o minoría; asimismo, que solamente 3 (tres) de ellos han tenido un verdadero abordaje de género por la propia Fiscalía; que el gran número de casos asignados y reasignados prácticamente cubre la totalidad de carga de trabajo de los miembros de la Unidad con el riesgo de convertirlos en Defensores únicamente de este tipo de casos y que las problemáticas comunes a las defensas de la especialidad ya han sido identificadas y abordadas.

#### Casos de violencia institucional.

La Defensoría Regional se había propuesto asignar casos de violencia institucional a una Unidad especializada. Sin embargo, no se asignaron casos en los tres primeros semestres atento que no se contaba con instrucciones precisas a nivel de la Defensoría provincial respecto de la asunción del rol de querellante de la Defensoría pública, como ocurre en la actualidad luego de la Resolución N° 24/2015.

La problemática que ha podido relevarse es sumamente preocupante porque existe una gran cantidad de hechos que se registran en el Registro de casos de Torturas, tratos crueles, inhumanos, abuso policial, malas prácticas y demás afectaciones de derechos humanos creado por Resolución N° 5/12 de la Defensoría provincial;

Dentro del universo de casos registrados, existe un porcentaje no menor de casos denunciados, ya en audiencia de control de detención por parte de los Defensores, ya por patrocinio de la Defensoría ante el Ministerio Público de la Acusación.

A su vez, el elevado número de casos de violencia institucional denunciados bajo las dos modalidades expuestas, no ha tenido la investigación seria, diligente y eficaz que los estándares internacionales exige. A pesar de la obligación estatal de actuar con la debida diligencia (obligación de investigar, juzgar y sancionar) que se impone desde el *corpus juris* internacional (bloque internacional de legalidad<sup>3</sup> y fallos de la CIDH – "Velásquez Rodríguez c. Honduras, considerando 172", entre otros-), nacional (leyes<sup>4</sup> y fallos, especialmente al condena al Estado nacional en el caso "Bulacio") y provincial<sup>5</sup>, existe un

---

<sup>3</sup> Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Protocolo de Estambul, Manual para la Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego adoptados por el VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de La Habana (set. 1990); Reglas Mínimas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (adoptado por Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre de 1979), entre otros.

<sup>4</sup> artículos 18 y 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles inhumanos o Degradantes (aprobado por Ley 25.932), la Ley 26.827 que creó el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, el Decreto N° 637/2003 que impone a la PFA, GNA, PNA y SPF la adopción e implementación en su normativa de los postulados del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que invista a las provincias a la adopción de dichos principios en sus normativas internas, entre otros.

<sup>5</sup> Arts. 7 y 9 de nuestra Constitución provincial; art. 25 de la Ley 12521 (Ley de Personal Policial vigente pero sin reglamentar) que autoriza sólo al personal policial del escalafón general (investido de autoridad policial) a defender contra las vías de hecho o riesgo inminente la vida, la libertad, la propiedad, y la integridad de los derechos de los habitantes como así a adoptar en cualquier lugar y momento, cuando las circunstancias lo impongan, el procedimiento policial conveniente para prevenir el delito y/o contravención, o interrumpir su ejecución.

porcentaje muy bajo de casos denunciados que registran diligencias investigativas y, mucho más bajo el de supuestos que derivaron en una imputación penal (no hay ningún caso de condena ni de requerimiento de juicio oral).

Esa situación queda demostrada con el relevamiento estadístico llevado a cabo según el cual durante el primer año hubo un total de 174 casos registrados (hechos anoticiados a los Defensores públicos por el defendido/víctima), de los cuales 80 fueron denunciados en Fiscalía o bien ante el Juez penal en el marco de la audiencia a instancia de sus Defensores; solamente 22 de esos casos (28%) tuvieron diligencias investigativas y solamente 1 (1.25%) implicó una imputación penal y solicitud de medida de coerción personal.

La experiencia acumulada en los dos primeros años también demuestra que, si bien existe un organismo estatal cuya misión es asistir a víctimas y querellantes de delitos en estado de vulnerabilidad, como es el Centro de Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial; lo cierto es que tiene un criterio de selección de casos y una estructura pequeña, al punto que en los dos años de vigencia del nuevo sistema no ha patrocinado un solo caso de violencia institucional.

Sumado a esa situación, encontramos que las personas defendidas por el SPPDP han manifestado en reiteradas ocasiones su preferencia de ser patrocinados y/o representados por la Defensa pública y no por el CAJ.

Que en orden al funcionamiento interno de la Defensoría Regional y la asignación y reasignación de casos a la Unidad, se puso de relieve que era conveniente definir las pautas que se han de utilizar para asignar y reasignar casos a esta Unidad de Defensa especializada y qué tipo de intervención y/o seguimiento de denuncias habrá de hacerse a través de la Defensoría Regional y/o Provincial.

#### Casos que involucran personas condenadas

Se encomendó a la Unidad de Defensa especializada en ejecución penal que asumiera todas las defensas de personas condenadas (privativa de libertad – efectiva o condicional-, multa o inhabilitación).

La especificidad de la Unidad obedece a una disposición de la Ley 13.014, cuyo art. 14 exige que un porcentaje de los Defensores sean asignados *exclusivamente* a asistir técnicamente a personas sometidas a cumplimiento de penas privativas de libertad, con atención en el lugar de encierro.

Se han asignado 384 casos en los tres primeros semestres, conforme lo dispuesto en art. 14 de la Ley 13.014 y Resolución N° 6/2014 de la Defensoría Provincial.

Las Defensas en la fase de ejecución se distribuyeron entre dos integrantes durante 2014 y la mayor parte de 2015, hasta el mes de octubre en que se incorporaron dos integrantes más; con un sistema de compensación que adjudica un puntaje diferenciado a las defensas de personas con condena efectiva y condicional. Se ha dotado de recursos paulatinamente a esta Unidad de Defensa especializada para superar el histórico *destrato* que los privados de libertad han tenido por parte de los Defensores, tanto particulares como oficiales.

Las tareas de la Unidad han ido en aumento, no solamente por la cantidad de sentencias condenatorias, sino porque se les ha encomendado asumir la defensa en sumarios disciplinarios, conforme Resolución N° 33/2014 de la Defensoría Provincial, lo que ha significado en los últimos tiempos una importante cantidad de casos que implican trasladarse a las Unidades Penitenciarias de Piñero (U11) y Rosario (U3, U5, U6 y U16).

Se ha podido relevar que existen permanentes solicitudes urgentes en días y horas hábiles e inhábiles de personas privadas de libertad relacionadas con visitas a la Unidad penitenciaria, traslados por razones de salud, acercamiento familiar, defunciones, nacimientos, etc., que actualmente son atendidos indistintamente por los Defensores de Ejecución y por el Defensor de guardia para detenciones, sin que éstos haya logrado la experticia y manejo de situación que pueden acreditar los integrantes de la

Unidad especializada, produciéndose también una dispersión en el asesoramiento que contraría el principio de unidad de defensa.

También, las comunicaciones de resguardo en Unidades penitenciarias que se realizan a diario por aplicación del Protocolo de Resguardo impuesto por sentencia del Juez penal Suárez en el marco del habeas corpus interpuesto por el SPPDP, son atendidas por el Defensor de guardia para detenciones lo que dificulta el relevamiento de información y seguimiento de los resguardos que queda disperso entre más de 30 Defensores.

Finalmente, la tarea de monitoreo y control de condiciones de detención en dependencias policiales que durante la segunda mitad del año 2015 estuvo bajo la órbita directa de la Defensoría Regional, si bien ha sido efectiva y tenido buenos frutos, necesitó de permanentes interacciones con los Defensores que se desempeñan en la Unidad de ejecución a través del Defensor Regional, por lo que aparece como aconsejable integrar ambas funciones en una misma Unidad funcional.

Que en orden al funcionamiento interno de la Defensoría Regional y la asignación y reasignación de casos a la Unidad, se puso de relieve que era conveniente definir algunas funciones asignadas, organizar una guardia para peticiones urgentes de personas privadas de libertad en Unidades penitenciarias, concentrar en esta Unidad los resguardos del Protocolo RIF y del monitoreo y control de detención en Comisarías.

#### EVALUACIÓN Y SOLUCIONES.

Al cabo del año 2015 y después de dos años de experiencia acumulada respecto de la intervención de las Unidades de Defensa especializadas, la Defensoría Regional emitió la Instrucción General N° 6 (febrero de 2016) por medio de la cual reorganizó el funcionamiento de las mismas.

#### *Defendidos con padecimiento mental*

Se decidió que se asignarían a la Unidad especializada todas las defensas en que el Juez del caso (o Fiscal del caso, si estuviere en libertad) haya dispuesto la suspensión del proceso porque se haya puesto en duda la capacidad de entender el procedimiento de la persona sindicada como autor (art. 106 CPP) y/o el Juez haya ordenado la internación hasta se prepare un informe sobre su estado psíquico (art. 107 CPP) y/o el Juez haya solicitado a la Junta Especial de Salud Mental para determinar si el sindicado/imputado es imputable o no.

En otro tipo de asuntos en los que un Defensor considere que es aconsejable una defensa especializada por el padecimiento mental de su defendido, puede solicitar al Defensor Regional la reasignación del caso a la Unidad especializada para su consideración. La reasignación también podrá tener lugar por iniciativa del Defensor Regional. El Defensor Regional fijará objetivos y decidirá las reasignaciones con un sentido de litigio estratégico.

El pedido y/o la reasignación del caso debe producirse inmediatamente después de haber tenido lugar la audiencia de control de detención y/o imputación y/o cautelar o de advertir con posterioridad a dichos momentos que se está en presencia de las hipótesis descriptas.

Los miembros de esta Unidad mantendrán actualizado y disponible un "*Documento básico para defensas que ameritan una atención especializada a personas con padecimiento mental*" y brindarán asesoramiento a cualquiera de los Defensores de la Regional que se lo solicite.

Los miembros de esta Unidad serán responsables de gestionar los informes estadísticos semestrales que solicite el Defensor Regional.

Los miembros de esta Unidad recibirán un Puntaje mensual por "Tareas Programáticas de Nivel 2" computable en la Tabla de Asignación de casos (Anexo 3 de la Instrucción General N° 1) a los fines del sistema de compensación (art. 7 del Anexo 1 de la Instrucción General N° 1).

### *LGTBI y mujeres*

Se decidió que solamente se reasignaría a la Unidad de Defensa especializada las defensas en que una mujer o LGTBI sea imputada de delitos contra la vida o integridad corporal de su conviviente (esto es, se excluyeron los casos en que las mujeres son víctimas de violencia de género).

También, que si un Defensor considerara que una defensa amerita una visión de género, puede solicitar al Defensor Regional la reasignación del caso a la Unidad especializada para su consideración. La reasignación también podrá tener lugar por iniciativa del Defensor Regional. El Defensor Regional fijará objetivos y decidirá las reasignaciones con un sentido de litigio estratégico.

El pedido y/o reasignación del caso debe producirse inmediatamente después de haber tenido lugar la audiencia de imputación y/o cautelar o de advertir que se está en presencia de hipótesis descrita en 2.A y 2.B.

Los miembros de esta Unidad mantendrán actualizado y disponible un *“Documento básico para defensas que ameritan una visión de género”* y brindarán asesoramiento a cualquiera de los Defensores de la Regional que se lo solicite.

Los miembros de esta Unidad serán responsables de gestionar los informes estadísticos semestrales que solicite el Defensor Regional.

Los miembros de esta Unidad recibirán un Puntaje mensual por *“Tareas Programáticas de Nivel 3”* computable en la Tabla de Asignación de casos (Anexo 3 de la Instrucción General N° 1) a los fines del sistema de compensación (art. 7 del Anexo 1 de la Instrucción General N° 1).

### *Casos de violencia institucional.*

Se decidió asignar a la Unidad de Defensa especializada los casos que el Defensor Provincial haya admitido patrocinar como querellante por aplicación de la Resolución N° 24/2015.

En otro tipo de asuntos en los que un Defensor considere que la defensa amerita una defensa especializada porque su defendido ha sido víctima de violencia institucional y ello repercute en la invalidez de la detención, del procedimiento o de la prueba obtenida y/o en configuración del delito o pena aplicable, puede solicitar al Defensor Regional la reasignación del caso a la Unidad especializada para su consideración. La reasignación también podrá tener lugar por iniciativa del Defensor Regional. El Defensor Regional fijará objetivos y decidirá las reasignaciones con un sentido de litigio estratégico.

El pedido y consecuente reasignación del caso debe producirse inmediatamente después de haber tenido lugar la audiencia de control de detención y/o imputación y/o cautelar o de advertir con posterioridad a dichos momentos que se está en presencia de hipótesis descrita.

Los miembros de esta Unidad mantendrán actualizado y disponible un *“Documento básico para defensas que ameritan una atención especializada por haber sido víctima de violencia institucional”* y brindarán asesoramiento a cualquiera de los Defensores de la Regional que se lo solicite.

Los miembros de esta Unidad serán responsables de gestionar los informes estadísticos semestrales que solicite el Defensor Regional.

Los miembros de esta Unidad recibirán un Puntaje mensual por *“Tareas Programáticas de Nivel 1”* computable en la Tabla de Asignación de casos (Anexo 3 de la Instrucción General N° 1) a los fines del sistema de compensación (art. 7 del Anexo 1 de la Instrucción General N° 1).

Adicionalmente, se decidió que:

Toda vez que se haya patrocinado una denuncia por hechos de violencia institucional, ya sea ante el Juez en audiencia de control de detención o por escrito ante el MPA, ello debe ser puesto en conocimiento de JGR quien creará un Legajo informático a nombre del denunciante a fin de hacer un seguimiento a través de la Oficina de Apoyo Administrativo.



Del mismo modo se procederá cuando el Juez haya impartido instrucciones a la Fiscalía, personal policial o del servicio penitenciario para que no se repitan situaciones lesivas de los derechos de las personas imputadas y/o detenidas.

El objetivo del registro y seguimiento es elaborar informes anuales sobre el tratamiento de los casos de violencia institucional en la Regional Rosario para evitar la invisibilización de los mismos y propiciar su inclusión entre los casos que la Fiscalía selecciona como un método indirecto de evitar vulneración de derechos a personas imputadas y/o detenidas.

La información obtenida se pondrá a disposición de la Secretaría de Violencia Institucional de la Defensoría Provincial para la definición de políticas institucionales.

Por lo tanto, en la Defensoría Regional se llevan tres tipos de registros: a) Se registran todos los supuestos conocidos de violencia institucional (Registro provincial), sean denunciados o no; b) se registran todos los supuestos en que el defendido víctima de violencia institucional decide denunciar (se informa a la Secretaría de Violencia Institucional de la Defensoría provincial) y c) un registro de casos en que los Defensores patrocinan querellas por disposición del Defensor provincial.

#### *Defensas en ejecución.*

Se asigna a la Unidad de Defensa especializada en ejecución de la pena los casos en que una persona condenada debe ser asistida por la Regional Rosario del SPPDP, siguiendo el método de compensación previsto en IG1.

También se ha puesto en cabeza de dicha Unidad, en coordinación con el Defensor Regional, el monitoreo y control de condiciones de detenciones de las Unidades Penitenciarias U3, U5, U6, U11 y U16 y de las dependencias policiales del Distrito Judicial Rosario.

Se ha reasignado a la Unidad de Defensa especializada en ejecución los recursos humanos que actualmente se desempeñan en la órbita de la Oficina de Apoyo a JGR para el monitoreo y control de condiciones de detención en Comisarías.

Los miembros de esta Unidad serán responsables de gestionar los informes estadísticos semestrales que solicite el Defensor Regional.

Los miembros de esta Unidad recibirán un Puntaje mensual por "Tareas Programáticas de Nivel 3" computable en la Tabla de Asignación de casos (Anexo 3 de la Instrucción General N° 1) a los fines del sistema de compensación (art. 7 del Anexo 1 de la Instrucción General N° 1).

El Defensor Regional organiza una guardia telefónica a cargo de los integrantes de esta Unidad para peticiones de personas privadas de su libertad en Unidades penitenciarias, conforme a un cronograma semanal, que se denominará "Defensor de guardia de ejecución".

El nuevo número telefónico para tales fines tendrá característica de Rosario, no será publicitado, sino que únicamente será proporcionado: a) por la Defensoría Regional al Funcionario de Resguardo del Protocolo RIF; b) por los Defensores de la Unidad especializada a sus defendidos para que funcione como alternativa al teléfono oficial de ellos mismos; c) y por el Defensor de guardia de detenciones cuando fuere necesario derivar la resolución de situaciones que se describen seguidamente.

Las situaciones que el Defensor de guardia de ejecución debe resolver son cuestiones urgentes (traslados, visitas, nacimientos, defunciones, etc.) que incumben a personas condenadas, mientras que las mismas cuestiones relativas a presos preventivos incumben al Defensor del caso o al Defensor de guardia de detenciones.

Los defendidos condenados que fueren detenidos o puestos en prisión preventiva (por hechos cometidos cuando gozaban de salida transitoria, libertad condicional o libertad asistida o mientras estuviere fugado), ingresan bajo la órbita de responsabilidad del Defensor del caso y no del Defensor de guardia de ejecución a estos fines.

Esta guardia telefónica quedará a cargo de la UDT toda vez que ésta sea puesto en funciones.

Se disminuirá a la mitad la cantidad anual de "guardias de detención" asignadas a los integrantes de esta Unidad. Esta cláusula será operativa para los dos nuevos miembros de la Unidad una vez que hayan alcanzado la misma carga de trabajo de las dos integrantes originarias.

La recepción telefónica de los avisos cursados por el Servicio Penitenciario por aplicación del Protocolo RIF estará a cargo del Defensor de guardia de ejecución, quien deberá aplicar la "Guía interna del SPPDP para implementación del Protocolo RIF".

Los miembros de esta Unidad mantendrán actualizado y disponible un "*Documento básico de elementos a tener en cuenta por el Defensor del caso que tienen incidencia en la ejecución de la pena*" y brindarán asesoramiento a cualquiera de los Defensores de la Regional que se lo solicite.

### *Casos de faltas y contravenciones*

Durante el año 2015 se presentaron algunos casos que involucraban a personas privadas de libertad a disposición de Juez de Faltas.

El Defensor Regional a título personal asumió estos casos bajo la premisa que se estaba privando de su libertad a un sinnúmero de personas a través de un tipo de procedimiento que es violatorio de garantías constitucionales, especialmente por la afectación al derecho de defensa.

Se solicitó información a los Juzgados de Faltas a través de la Cámara de Apelaciones y se pudo saber que ninguno de los dos Juzgados de Faltas de Rosario aseguraban el derecho de defensa de las personas y hacían un uso burocrático y abusivo del derecho a auto-defenderse. Durante el año 2014 el Juzgado de Faltas N° 1 de Rosario condenó 50 veces y solamente una vez el condenado contó con abogado defensor, mientras que el Juzgado de Faltas N° 2 condenó 66 veces y sólo cuatro veces tuvo abogado defensor. Como agravante, se relevó que la totalidad de las ocasiones en que se impusieron penas de arresto efectivo, el condenado no contó con abogado defensor. Esta situación no se presentó en el resto de los Distritos judiciales donde no se priva de libertad a las personas por contravenciones.

En función de ello, se litigaron cuatro casos (Ledesma, Márquez, Sánchez y Benítez) y en todos ellos se obtuvieron decisiones del Colegio de Jueces de Segunda Instancia que revocaron o anularon las sentencias condenatorias.

Esta acción de la Defensa pública generó que el Juez de Faltas tomase la decisión de convocar en todos los casos a los Defensores oficiales, Ley 10.160, lográndose el objetivo de aumentar los niveles de satisfacción del derecho de defensa, tal como lo prevé la Ley 13.014.

Ya en el primer semestre del año 2016, se puso en práctica una nueva estrategia que consistió en plantear al Juez de Faltas una excepción de falta de acción por ausencia de requerimiento acusatorio y, en subsidio, una recusación al Juez de Faltas por haber impulsado la acción. Hubo un primer caso en que el Juez tramitó la excepción y la denegó (aunque admitió la recusación), lo que motivó la apelación que actualmente se encuentra en trámite. Posteriormente, hubo un segundo caso en el que hizo lugar a la excepción de falta de acción (caso Bruzzoni), luego que la Corte Suprema de Justicia Provincial se pronunciara por la necesaria intervención del MPA en el precedente "FRANCISCO PIGUIN" de fecha 22.08.2016.

Objetivo funcional  
**ACCIONES ESPECÍFICAS A FAVOR DE PERSONAS  
PRIVADAS DE LIBERTAD**

**ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO.**

**EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS RELEVADOS 2014.**

Peticiones de traslado por razones particulares o atención médica de presos preventivos

Se ha firmado un acuerdo interinstitucional con la Fiscalía Regional y Colegio de Jueces de Primera Instancia cuyo objetivo fue establecer circuitos de trabajo para peticiones por razones particulares (defunción, nacimiento, internación de familiar, trámites personales, etc.) o atención médica de presos preventivos, ya sea que alojen en Comisarías o Unidades Penitenciarias.

Luego de una primera etapa en que los Jueces penales del Distrito Judicial Rosario evitaron el tratamiento de este tipo de peticiones en el entendimiento que correspondía al Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía y Defensoría regionales se vieron en la necesidad de llegar a un acuerdo interinstitucional en el cual quedó claramente establecido que es función indelegable de los Jueces resolver peticiones que formulen personas privadas de libertad por orden de Juez penal atento que tales peticiones no tienen naturaleza administrativa sino que se trata del ejercicio de derechos otorgados por leyes nacionales y provinciales.

Básicamente, la Fiscalía manifiesta de antemano que no tiene objeción alguna que hacer a las peticiones de atención médica de los detenidos en su lugar de detención o de traslado para entrevista con su Defensor público y manifiesta de antemano que no le interesa expedirse en peticiones de los detenidos para traslados por defunción, nacimiento o internación de familiar, para atención médica fuera del lugar de detención y trámites personales, siempre que se lo haga con la debida custodia.

Monitoreo de lugares de detención policiales.

Se elaboró un informe (disponible en [www.sppdp.gob.ar](http://www.sppdp.gob.ar)) como corolario de la información recabada por la Defensoría regional en el marco del Plan de Monitoreo de Establecimientos destinados al encierro de personas (Res. N° 18/12 SPPDP) e Instrucción General específica (Res. N° 37/13 SPPDP) del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de Santa Fe.

El monitoreo se llevó a cabo cumpliendo lo estipulado en el Manual de actuación para monitoreo e inspección de establecimientos destinados al encierro de personas (Res. N° 11/12) elaborado por la Defensoría Provincial conforme art. 16 inc. 7 de la Ley Provincial N° 13.014 que fija como una de las funciones principales del SPPDP la inspección periódica de los establecimientos en que se mantengan personas sometidas a encierro, con el objeto de evaluar su estado general y las condiciones de respeto a sus derechos.

La secuencia del monitoreo consistió en:

a) preparación: relevamiento, capacitación y organización por equipos, que tuvo lugar los últimos días de diciembre de 2013;

b) visita: inspección ocular entre el 2 y 9 de enero de 2014 de unas 50 dependencias policiales en las Unidades regionales de Policía de la Circunscripción Judicial N° 2; se desarrollaron con una entrevista inicial con el responsable del lugar inspeccionado, consulta de registros y documentos y acceso a todas las dependencias, entrevistas semi-estructuradas con personal policial y personas detenidas e intercambio final con el Comisario o Jefe de Alcaldía; finalmente, todo se registró en actas y se obtuvieron muestras fotográficas; e

c) informe final: se hizo una profusa descripción de la situación, un análisis a la luz de estándares internacionales aplicables en la materia y, al cabo de ello, se incluyeron recomendaciones a las autoridades políticas, administrativas y judiciales que fueron remitidas al Defensor provincial.

### Acciones judiciales

Sobre la base del Informe Final del Monitoreo aludido se interpuso (25.02.2014) una acción colectiva de habeas corpus correctivo y colectivo a favor de personas privadas de libertad en dependencias policiales. La acción de habeas corpus llevó la firma del Defensor provincial, Defensor regional y de todos y cada uno de los Defensores públicos y Defensores públicos adjuntos de la Circunscripción Judicial Rosario para que fuera claramente perceptible que se trataba de la inauguración de una política institucional de la nueva Defensoría pública que trascendería cualquier coyuntura política, judicial o personal.

Las solicitudes de la acción colectiva fueron:

Respecto al problema del hacinamiento: que el Juez Penal fije un cupo constitucional y, con el número excedente de personas, disponga la libertad de quienes se encuentren innecesariamente detenidos revisando las medidas cautelares y, luego, un proceso de traslados consensuados al Servicio Penitenciario. Además, se ordene la prohibición de alojar personas en los denominados penales transitorios.

Asimismo, como el fenómeno es complejo y requiere para su solución de mayores insumos y la participación de otros actores del sistema penal, se solicitó ordene la creación de un Registro único de personas privadas de libertad, la remisión diaria por parte de la Jefatura de Policía del listado de personas alojadas por dependencia policial y la convocatoria a una Mesa de diálogo interinstitucional.

Respecto al problema de salud: la implementación de un sistema de control médico y odontológico periódico.

En cuanto a la alimentación: la implementación de un sistema que garantice alimentos suficientes y de calidad.

Respecto a higiene: se ejecute un plan para desinfectar, desinsectar y desratizar y la provisión regular de insumos para higiene.

Respecto a los derechos de los internos: que el Ministerio de Seguridad instruya a su personal que el acceso al abogado defensor es un derecho que corresponde al detenido aunque se haya ordenado la incomunicación y que la entrevista entre detenido y abogado debe ser privada.

Finalmente, como paliativo a la situación de agravamiento de las condiciones de detención por hacinamiento y deplorable atención médica, mala alimentación e higiene, pidió una serie de "obras menores" (apertura de ventanas, arreglos de instalaciones eléctricas, retiro de motos y efectos secuestrados en los patios, etc.).

Por decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el habeas corpus colectivo y correctivo fue desmembrado en cinco, uno por cada Distrito Judicial.

El habeas corpus de los presos en Comisarías rosarinas tramitó en el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial Rosario, a cargo de la Dra. Roxana Bernardelli (CUIJ 21-07000134-6); el de las Comisarías sanlorentinas estuvo a cargo del Dr. Eduardo Filocco (CUIJ 21-07000370-5); el de las Comisarías casildenses estuvo a cargo del Dr. Carlos Paretto (CUIJ 21-07000373-9) y el de las Comisarías cañadenses a cargo de la Dra. Genovese, mientras que el de Villa Constitución fue absorbido por otro que había sido deducido poco tiempo antes por la Defensoría general de dicha localidad.

## EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

La evaluación de estas acciones son medidas por los resultados obtenidos en los habeas corpus colectivo y correctivo interpuestos en los Distritos Judiciales Rosario, San Lorenzo y Casilda.

En todos ellos se ha logrado que los jueces ordenen, y la administración provincial cumpla, con una serie de políticas concretas de mejoramiento de las condiciones de detención, entre las que se destaca como el más resonante la fijación de un cupo por cada una de las dependencias policiales de Rosario.

### *Habeas corpus en Distrito Judicial Rosario.*

Durante la sustanciación del habeas corpus, la autoridad denunciada (Ministerio de Seguridad) fue generando acciones paliativas en los dos aspectos más acuciantes del agravamiento de las condiciones de detención que la Defensoría pública había denunciado: atención sanitaria y hacinamiento.

En materia de atención sanitaria, el Ministerio de Seguridad firmó un convenio con el Ministerio de Salud y puso en funcionamiento una especie de Centro de Salud ambulatorio (radicado en la Comisaría 6° de Rosario) conformado por 7 médicos (con Zonas de Inspección a cargo de cada quien) cuya tarea consiste únicamente en brindar atención a presos en Comisarías. Según pudo constatar la Defensoría pública, dicho cuerpo médico realizó un relevamiento comisaría por comisaría, detectó todos los casos de enfermedades crónicas (diagnosticó, tomó muestras de laboratorio, dio tratamiento y proveyó medicamento), concretó un plan de vacunación general, realiza acciones preventivas y produce informes a pedido de los Defensores, etc.

En cuanto al hacinamiento, a la fecha de presentación del habeas corpus, había 1.379 personas alojadas en dependencias policiales cuando, por aplicación de estándares internacionales, solamente admitía 677 plazas disponibles; es decir, la capacidad estaba duplicada; pero si se enfocaba la mirada en Comisarías y Sub Comisarías, con exclusión de la Alcaldía de Mayores, la capacidad estaba quintuplicada pues había 667 personas cuando solamente se admitirían 130.

El Ministerio de Seguridad concretó el 21 de noviembre el traspaso al Servicio Penitenciario de la Alcaldía de Mayores de la Unidad Regional II de Policía, conformándose a partir de esa fecha la nueva Unidad Penitenciaria N° 6. De esta forma, unos 450 presos pasaron de la custodia policial a la custodia penitenciaria.

Paralelamente, según se pudo constatar en la inspección llevada a cabo en noviembre por orden de S.S. (en conjunto: Defensoría pública, Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Seguridad), la cantidad de personas alojadas en Comisarías bajó de 667 a 509 y se realizó una cantidad sustancial de refacciones edilicias reclamadas en el habeas corpus.

Finalmente, en los días previos a la realización de la audiencia de alegatos, la Defensoría pública (como accionante) acordó con el Ministerio de Seguridad (como autoridad denunciada) la fijación de un cupo constitucional y legal para cada una de las dependencias policiales, cuya sumatoria final no permite alojar más de 230 personas en toda la Unidad Regional II de Policía. Este cupo será operativo a partir del día 6 de agosto de 2015, fecha para la cual el Ministerio de Seguridad deberá trasladar la cantidad de personas que exceden el cupo (509 menos 230) al Servicio Penitenciario provincial o federal. Para que estos traslados resulten materialmente posibles y no generen hacinamiento en las actuales Unidades Penitenciarias, la autoridad denunciada se comprometió a construir con fondos de emergencia pública dos Alcaldías Regionales para varones, con capacidad para 210 personas y una Alcaldía de mujeres, con capacidad para 100 personas, en predio propiedad de la Provincia de Santa Fe ubicado en av. Circunvalación y Av. 27 de febrero). Asimismo, una vez concretados los traslados, el Ministerio de Seguridad asumió por escrito el compromiso de no volver a utilizar (o demoler) como espacio de detención ciertas dependencias policiales.

Se trata de un precedente relevante, tanto para la visualización positiva de las políticas de

intervención de la Defensoría pública en materia de derechos humanos de personas privadas de libertad, en tanto colectivo vulnerable, así como también porque no se reconocen antecedentes en que el propio Poder Ejecutivo, en el marco de una acción judicial, haya aceptado motu proprio la fijación de un cupo de alojamiento, cristalizándose en una sentencia judicial que le imprime coercitividad.

Entendemos que se ha dado un paso adelante en paliar la situación de los presos sin condena en dependencias policiales, que sin lugar a dudas, son las personas privadas de libertad en peores condiciones en el ámbito de la Circunscripción Judicial Rosario.

#### *Habeas corpus en Distrito Judicial San Lorenzo*

En cuanto al hacinamiento, en su primera intervención (25.03.2014), el Juez penal Dr. Filocco accedió a la petición del SPPDP que denunció una situación gravísima de los 13 (trece) detenidos en la Seccional de Capitán Bermúdez y ordenó al Jefe de Policía de la Unidad Regional XVII que *se abstenga de hacer ingresar nuevos detenidos* en el penal de la Seccional de Capitán Bermúdez. El número de persona fue franco descenso y actualmente solamente hay 5 (cinco) personas detenidas.

Asimismo, y por efecto de la acción, adicionalmente, hubo una fuerte disminución de la cantidad de personas alojadas en la Alcaldía de San Lorenzo que pasó de tener un 40% menos de personas privadas de libertad.

En materia sanitaria, el Juez penal dispuso un control médico de todos los detenidos de la Unidad Regional (Alcaldía de San Lorenzo, Comisaría 7 de San Lorenzo, Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán y Puerto General San Martín) a cargo del Hospital Granaderos a Caballo y odontológico a cargo la División de Medicina Legal de dicha Unidad.

Con posterioridad, y a pedido del SPPDP, el Juez ordenó que todo detenido que ingrese a cualquier dependencia policial, además del examen médico inmediato del art. 108 CPP y, en caso de dictarse la prisión preventiva, debe ser evaluado por la División de Medicina Legal y abrir su historia clínica; cada dos meses debe ser controlado haciéndolo constar en la historia clínica; cada 8 meses un médico del Hospital Granaderos a Caballo debe realizar un control de toda la población carcelaria y asentarla en cada historia clínica y, finalmente, archivar las historias clínicas poniéndolas a disposición del SPPDP para su control

En cuanto a la alimentación, se logró que el Ministerio de Seguridad, mediante la intervención conjunta con el Área de Alimentación Segura y Saludable (ASSAL) del Ministerio de Salud, implementara la "Cocina centralizada de la Unidad Regional XVII" (en el Casino de la Alcaldía de San Lorenzo) para que la autoridad estuviera en condiciones de elaborar y proporcionar diariamente alimentos cocidos a los detenidos (antes se entregaban alimentos crudos).

#### *Habeas corpus en Distrito Judicial Casilda.*

El Juez penal Dr. Paretto encabezó una inspección ocular en la Alcaldía de Casilda y en la comisaría de Chabás (lugares donde había personas privadas de su libertad) y formuló requerimientos varios al Ministerio de Seguridad.

En cuanto a la cuestión edilicia y hacinamiento, el Ministerio de Seguridad propuso la demolición del edificio y su construcción íntegra con un nuevo modelo que fuera satisfactorio de los estándares internacionales de alojamiento, a cargo del Arquitecto Cristian Caturelli, y se acordó con el SPPDP las condiciones de evacuación y traslados de detenidos. El 20.11.2014 el SPPDP, personal del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario informaron a cada detenido su lugar de alojamiento durante el tiempo que demande la realización de las obras a realizarse en la Alcaldía de Casilda (los destinos fueron la Unidad I de Coronda, la Unidad XI de Piñero, la Unidad III de Rosario (para un detenido con

salidas transitorias) y el día 26.11.14 se efectivizaron los traslados y días después comenzaron las obras cuya duración está prevista en 90 días.

En materia sanitaria, por disposición del Juez, se llevó a cabo un control médico y odontológico de todos los alojados en el hospital público San Carlos y, adicionalmente, que a cada detenido al que se imponga prisión preventiva a futuro se le realice un examen médico en el hospital público (no a cargo del médico policial) y que se realicen controles periódicos a toda la población cada tres o cuatro meses también por personal del hospital público, conforme lo solicitara el SPPDP.

## ACCIONES DESPLEGADAS EN 2015 y 2016.

### EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

#### *Distrito Judicial Rosario*

El convenio entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad por medio del cual se implementó a mediados de 2014 el "DISPOSITIVO DE MÉDICOS DE ADSCRIPCIÓN A SALUD DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN DEPENDENCIAS POLICIALES" en el ámbito de la Sub Secretaría de Emergencia y traslado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, siguió funcionando normalmente hasta el día de la fecha.

Las refacciones que la Jueza mandó a realizar en un plazo no superior a los 90 (noventa días) fueron cumplidas parcialmente.

El Ministerio de Seguridad asumió el compromiso de cumplir con el cupo a partir del día 06.08.2015 porque se había propuesto construir dos Alcaldías Regionales dependientes del Servicio Penitenciario en Av. 27 de Febrero y Av. Circunvalación, donde trasladar a los detenidos. Sin embargo, en los primeros meses del año 2015 el Ministerio de Seguridad decidió cumplir con su compromiso de otro modo; esto es, culminar la Unidad Penitenciaria N° 16 de Pérez y postergar la construcción de las Alcaldías Regionales.

De ese modo, a inicios del mes de setiembre de 2015 el Ministerio de Seguridad efectivizó más de 300 (trescientos) traslados a las Unidades Penitenciarias N° 1 (Coronda), N° 3 (Rosario), N° 6 (Rosario), N° 11 (Piñero) y N° 16 (Pérez), concretando el cumplimiento del cupo fijado en la sentencia.

Estos traslados se hicieron con una metodología que permitió a la Defensoría regional, previa consulta con los Defensores de cada detenido, evaluar casos puntuales de agravamiento de las condiciones de detención superior a otros (cautelares morigeradas por salidas laborales, problemas de convivencia en Unidades penitenciarias, constancia de expresa manifestación en contrario del detenido, etc.), para que el Ministerio de Seguridad los quitara del listado de personas a ser trasladadas.

Con posterioridad a setiembre de 2015, la Defensoría Regional de Rosario previó un Plan de visitas periódicas y sorpresivas a las dependencias policiales para monitorear el cumplimiento de la sentencia judicial. Asignó tareas específicas con exclusividad a la abogada Julia Giordano para que controlase la cantidad de alojados por Comisaría y relevase el estado de salud de los mismos, las condiciones edilicias, alimentación, higiene, uso de patio, visitas, trato del personal policial, comunicación con sus defensores y , en general, estableciese un vínculo de confianza con el colectivo de personas detenidas en dependencias policiales para atender a las condiciones de detención.

Desde el 10.08.2015 al 26.05.2016 se han realizado 183 (ciento ochenta y tres) visitas, sobre la totalidad de las dependencias policiales de la ciudad de Rosario, Pérez y Villa Gobernador Gálvez, tanto en aquellas con "penales" (habilitados o no) para detenidos permanentes como transitorios, como en las que no cuentan con ninguno de ellos pero en las que se mantienen privadas de su libertad momentáneamente a personas recién aprehendidas o detenidas.

Las inspecciones se han desarrollado conforme a una planificación que consistió en: a) inspección ocular del lugar; b) acceso a registros escritos; c) entrevistas semi estructuradas con las personas que permanecían alojadas en los distintos penales o espacios de las dependencias policiales; d) entrevistas semi-estructuradas con las autoridades policiales que estuvieran presentes.

Desde esta lógica, agotó las instancia de diálogo con la Policía Provincial (más de 50 reclamos verbales y otros tantos por escrito, debidamente documentados) que tuvieron resultado diverso, aunque generalmente infructuoso y no se mostraron eficaces los habeas corpus por Comisaría que se interpusieron cuando la situación de hacinamiento y exceso del cupo resultaban intolerables para los propios detenidos (la Defensoría siempre respetó la voluntad informada de sus defendidos), por ejemplo, los casos de la Comisaría 1ª (en dos ocasiones, 01.12.2015 y 03.02.2016) que desembocaron en su inutilización, Comisaría 12ª (el 26.05.2016), la Comisaría 13ª (el 30.05.2016), etc.

De ese modo se llegó a mayo de 2016, fecha en la que se pudo constatar que la cantidad de personas detenidas en Comisarías y Sub Comisarías de Rosario era de 343 (trescientos cuarenta y tres). Esto es, en octubre de 2015 teníamos alrededor de 200 (doscientos) detenidos en dependencias policiales - como la sentencia judicial dispuso tras el acuerdo de partes-, y tan sólo 8 (ocho) meses después tenemos 343 (trescientos cuarenta y tres) detenidos, es decir, un crecimiento del 70% (setenta por ciento).

La situación no era desconocida por ninguno de los actores involucrados (Ministerio de Seguridad, Fiscales, Jueces y Defensores), en tanto con regularidad, los responsables de las dependencias policiales hicieron efectiva la comunicación que se les exigió cada vez que debían alojar personas por encima del cupo.

También se pudo relevar que, tal como se había comprometido, si bien el Ministerio de Seguridad habilitó la Unidad Penitenciaria N° 16 de Pérez (capacidad para 320 personas), construyó siete (7) Módulos Transitorios de Detención (MTD) y generó nuevas Comisarías a través del Ministerio de Obras Públicas y, por otro lado, inutilizó y demolió varias Comisarías y Sub Comisarías como se había comprometido. Ello determinó que hubo una disminución de la capacidad de alojamiento instalada (bajó de 230 a 190), por lo que los niveles de hacinamiento pueden calificarse como alarmantes.

Es por ello que en junio del año 2016 se presentó una DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL de la sentencia judicial y se la conformación de una MESA DE DIÁLOGO que permitiese superar la situación.

En dicha denuncia, cuyo Juez a cargo es la Dra. Mónica Lamperti, no solamente se expuso la grave situación de hacinamiento, sino también los problemas relevados de alimentación (se exigió que el sistema de viandas se extienda a todas las dependencias policiales), higiene (discontinua provisión de elementos de limpieza y falta de aseo en general), malas condiciones edilicias en general (tanto en los "penales" antiguos como en los nuevos construidos por el Ministerio de Obras Públicas), prohibición de uso de patios, desaprovisionamiento de colchones y ropa de cama, etc.

Respecto a las mujeres, se hicieron dos peticiones adicionales:

a) Dado que las mujeres que visitaban a sus parejas varones detenidas en Comisarías, recibían un trato violento y discriminatorio por razones de género, se exigió la adopción de un Protocolo para las visitas del sexo femenino que sea respetuoso de sus derechos en los términos de los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer - "Convención de Belem do Para"-;

b) Las mujeres detenidas en la Alcaldía de Mujeres de Rosario estaban imposibilitadas de recibir visitas íntimas, sin fundamento legal alguno, por lo que se solicitó que cese este trato discriminatorio y se brinde el mismo trato que a los varones presos en Comisarías a quienes se les permite mantener



relaciones sexuales con sus parejas; inclusive, se presentó una propuesta de las propias detenidas respecto del modo y lugar de llevarlo a cabo.

La Jueza Lamperti constituyó la mesa de diálogo solicitada, en cuyo marco ya se dio solución a las peticiones sobre el colectivo de mujeres presas, por lo que desde mediados de 2016 las alojadas en la Alcaldía de Mujeres ya tienen vigente el derecho a las visitas íntimas y el Protocolo de requisas de mujeres que visitan a varones presos ya fue actualizado (prohíbe requisas vejatorias).

En cuanto al hacinamiento, el Ministerio de Seguridad asumió una serie de compromisos tendentes a finalizar la construcción de nuevos Módulos Transitorios de Detención, así como dos nuevos pabellones en la Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñero a través del Ministerio de Obras Públicas, con la consecuente inutilización y/o demolición de los mal llamados "penales" de las Comisaría de la ciudad de Rosario. Se ha fijado fecha de continuación para el día 31 de octubre de 2016.

### ESTRATEGIA FUTURA

La Defensa pública se ha planteado sostener en el tiempo la acción judicial colectiva iniciada, denunciando permanentemente las situaciones de agravamiento de las condiciones de detención, pero siempre en el marco de una mesa interinstitucional de diálogo que busque soluciones consensuadas, sustentables y duraderas.

El tratamiento judicial de conflictos de incidencia colectiva no puede ser el mismo que el que se arbitra cuando sólo hay en juego intereses individuales. El conflicto que aquí se aborda es un tipo de "litis policéntrica" en la que hay intereses colectivos, no hay un enfrentamiento sino puentes entre todos los involucrados, no trata sobre hechos pasados sino sobre situaciones presentes o prácticas establecidas, que son de baja adversarialidad (acuerdos, diálogos, remedios, sanciones) porque no se busca la inculpación; donde es el Juez quien define la *litis* porque no hay un monopolio en la disposición del proceso ya que son conflictos de incidencia colectiva y los efectos de lo que se decide, sin bien no llega a ser *erga omnes*, sí trasciende a las partes porque en el fondo tienen una *pretensión regulativa*.

De allí que se le haya solicitado (y logrado) al Juez que asuma mayores atribuciones de las habituales, impulse el método dialogal exponiendo a las partes a un debate y búsqueda de soluciones consensuadas, encare una función remedial que busque soluciones para el futuro, no para el pasado, en la que se puedan ponderar los principios y valores en disputa y finalmente, tenga en cuenta que la sentencia no es una instrucción concreta sino la arbitración del método (diálogo) que llevará al remedio a futuro y lo que el juez hace es controlar que esos mecanismos se pongan en práctica.

Objetivo institucional  
**RELACIÓN DE RESPETO Y CONVIVENCIA  
CON LA DEFENSA PRIVADA**

ACCIONES DESPLEGADAS DE INICIO.  
EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS RELEVADOS 2014.

Derecho al abogado de confianza

Uno de los derechos básicos de toda persona perseguida penalmente es elegir a su abogado de confianza. En el plano de la realidad este derecho se encuentra limitado en los primeros momentos de la detención porque no se garantiza al aprehendido una llamada telefónica.

Para satisfacer ese derecho, en el marco del accionar diligente de la Defensoría pública de acudir al lugar de detención apenas tuvo conocimiento su Defensor de guardia para detenciones que una persona fue privada de su libertad, se le pregunta a la misma si es su deseo contactar a un abogado de su confianza y, en tal caso, el propio Defensor público hace la llamada telefónica al profesional mencionado.

Si el profesional no responde o asegura su intervención en tiempo oportuno, el Defensor de guardia continúa con la asistencia legal para evitar la indefensión atento que en pocas horas habrá una audiencia de imputación en la que se decidirá también la aplicación de medidas cautelares.

Adicionalmente, el personal administrativo de la Defensoría tiene instrucciones de no asignar un Defensor a un requirente que manifiesta que ya tiene abogado particular pues no está entre las funciones del Defensor público hacer interconsultas.

Sin embargo, en aquellos casos en que el abogado particular abandona la defensa, los Defensores públicos tienen la obligación de hacerlo saber al Juez y solicitar el apartamiento. Por ejemplo, cuando el Defensor público de guardia para urgencias es convocado a participar de una audiencia porque el abogado particular no asistió, o avisó a la Oficina de Gestión Judicial que no concurrirá sin lograr una suspensión, el apartamiento debe ser solicitado al Juez pues de ese modo se quiere evitar situaciones confusas en las que no se sabe a ciencia cierta quién es el defensor en el caso o que el Defensor público termine actuando como secretario de un estudio jurídico privado.

Asistencia a personas con vulnerabilidad económica

Una de las acciones desarrolladas en este punto consistió en concentrarnos en la asistencia legal de personas con vulnerabilidad económica, para lo que se dispuso que la Oficina de Recepción (y luego también el Defensor) completase un formulario de capacidad económica que le permitiese advertir si se encontraba ante un requirente que tiene recursos para contratar un abogado particular.

En el caso que se llegase a la conclusión que el requirente no es económicamente vulnerable, se le explica cuáles son las prioridades de la Defensoría pública, se trata de concientizar al mismo sobre el mal uso de los recursos públicos y finalmente, si insiste en su petición, se le exige suscribir una declaración jurada en la que toma debido conocimiento que se pedirá regulación de honorarios y se pretenderá su cobro.

Sistema de prestadores particulares

Conforme instrucciones de la Defensoría provincial, durante el año 2014 se renovaron los contactos con las autoridades del Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario.

Las nuevas autoridades, electas en diciembre del año 2013, a diferencia de la dirigencia anterior, tomaron una posición de decidido apoyo al proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal y así lo hizo explícito a través de una Declaración pública en los primeros días del mes de febrero de 2014.

El 12.02.2014, la Defensoría regional remitió una nota escrita a la Presidenta del Colegio, en la que agradeció los buenos augurios e invitó a la institución que dirige a aunar esfuerzos con el SPPDP atento que ambas instituciones coinciden en propiciar un mejoramiento del sistema de justicia y en considerar de interés público las defensas penales de calidad y a fomentar un vínculo institucional que permita implementar el Sistema de Prestadores previsto en el art. 32 de la Ley Provincial N° 13.014.

A posteriori, hubo varias reuniones con las autoridades colegiales hasta que el 28.02. 2014 se firmó un documento denominado "*Núcleo de coincidencias básicas entre la Defensoría Regional Rosario del SPPDP y el Colegio de Abogados de Rosario*" (puede consultarse en [www.colabro.org.ar](http://www.colabro.org.ar)).

Luego de suscribir dicho documento, la Defensoría regional puso a consideración del Colegio un texto previamente consensuado con la Defensoría Provincial, como sugerencia para lograr el Convenio a firmarse a tenor del art. 32 de la Ley Provincial N° 13.014.

La Presidenta del Colegio de Abogados de Rosario conformó una Comisión específica para estos fines, integrada por los abogados Mario Ducler, Alicia Torres y Jorge Funes, que se encuentra trabajando en el tema.

Para evaluar este punto se ha acudido a diversos indicadores, tales como entrevistas con abogados particulares, reuniones con representantes colegiales y estadísticas proporcionadas por la Oficina de Gestión Judicial y Ministerio Público de la Acusación.

Las relaciones institucionales son óptimas a juzgar por el vínculo con las autoridades colegiales: la Presidenta ha trabajado en conjunto con la Defensoría regional para avanzar en la implementación del Sistema de Prestadores Particulares, los Institutos de Derecho Penal y de Derecho Procesal Penal reiteradamente han invitado a integrantes de la Defensoría pública a participar de sus actividades (como disertantes y como oyentes) y también hubo reuniones con los Institutos de Asuntos Tribunalicios y de Derecho del Seguro.

De las entrevistas mantenidas con distintos abogados del foro que litigan con habitualidad asuntos penales se ha podido conocer que hay satisfacción con la tarea de los Defensores públicos, tanto por la tarea de contactarlos a pedido de las personas detenidas en los primeros momentos del proceso como en la facilitación de información.

En cuanto a la atención a personas que no son económicamente vulnerables, la evaluación no es enteramente positiva en tanto hemos detectado muchos casos en que la asistencia fue otorgada igualmente y ello obedece a diversas razones: el empleado de la Oficina de recepción no ha sido lo suficientemente elocuente; no hay dónde derivarlo (el sistema de prestadores particulares no se implementó); otros defendidos o profesionales abogados recomiendan al Defensor público; el requirente considera injusto abonar honorarios cuando se considera inocente, entre otras.

Las estadísticas oficiales ya expuestas demuestran que, a pesar que los Defensores públicos cubren un altísimo porcentaje de las imputaciones con detenidos, luego un 20.50% elige un defensor particular, de tal forma que el resultado global es que un 28% de los casos con los que el sistema trabaja son asistidos por la defensa privada.

El porcentaje es más bajo respecto a las defensas de imputados en libertad, según información cruzada entre las estadísticas del MPA Rosario y del SPPDP Rosario. Sobre un total de 827 imputaciones hubo 343 a cargo de la defensa pública (41.50%).

Si se compara este dato del primer año de funcionamiento con relevamientos anteriores<sup>6</sup> que indicaban que los Defensores generales tomaban a su cargo el 75% de las defensas, se deduce que era falsa la suposición que la Defensa pública se erigiría en competencia desleal para con la defensa privada y, al contrario, certera la idea que la Defensa pública solamente mejoraría el estándar defensivo del sector criminalizado que nunca (ni antes, ni ahora) puede contratar un abogado de su confianza.

Hubo un total 94 casos por la Defensa pública en los que sus propios operadores determinaron que el requirente/defendido, contaba con recursos suficientes para abonar una defensa privada, y otros 30 casos con capacidad económica limitada, a pesar de la alocución que se hace para que tome conciencia que nuestra institución debe priorizar a los más vulnerables y de la declaración jurada que se les exige suscribir.

## ACCIONES DESPLEGADAS CON POSTERIORIDAD. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y PROBLEMAS 2015 Y 2016.

### Sistema de prestadores y Colegio de Abogados

A pesar de las expresas manifestaciones de interés y la firma del núcleo de coincidencias básicas, transcurrió todo el año 2015 sin que las autoridades del Colegio concretaran el Convenio para implementar el Sistema de Prestadores, a pesar de los reiterados intentos de la Defensoría Regional.

A fines de 2015 hubo un recambio de autoridades, las que no han tenido iniciativa alguna a este respecto hasta el día de elaboración de este informe en el mes de agosto de 2016.

### Pasantías de Ejecución del Colegio de Abogados

Se propuso a las autoridades colegiales, de consuno con los abogados responsables del Sistema de Pasantías de Ejecución, desarrollar acciones de cooperación mutua destinadas a estrechar vínculos y lograr el fortalecimiento institucional en la tarea de mejorar la asistencia legal a las personas privadas de libertad en Unidades Penitenciarias de la Provincia de Santa Fe.

La Defensa pública reconoce el prestigio y la importancia de la profusa tarea llevada a cabo por el Sistema de Pasantías de Ejecución Penal del Colegio y es de su interés promover cooperación institucional (art. 15, Ley 13.014) para aunar esfuerzos y evitar dispendio de recursos humanos, atento que su misión es generar un entorno de plena vigencia de los derechos humanos de quienes se hallen perseguidos penalmente (art. 3, Ley 13.014);

Se planteó como objeto prestarse mutua ayuda y coordinar las actividades del Sistema de Pasantías de Ejecución del Colegio y del cuerpo de Defensores de la Defensoría Regional, especialmente la Unidad de Defensa de Ejecución del SPPDP, a través de un Plan de Trabajo Anual que administre y monitoree la ejecución del convenio.

Dicho Plan contendría una capacitación obligatoria, una descripción específica de las tareas, un cronograma y una instancia de evaluación, sin embargo, el Colegio de Abogados nunca logró superar las diferencias internas y aceptar políticamente la vinculación con la Defensoría pública.

### Regulaciones de honorarios

Se trabajó en mayor capacitación con los integrantes de la Oficina de Recepción y Admisión, lo que no ha resultado sencillo atento que hubo que implementar cambios en su integración, a fin de concientizar a los usuarios con capacidad económica.

---

<sup>6</sup> "Defensa pública penal. Relevamiento, diagnóstico y acciones a desplegar en la Región Rosario", Gustavo Franceschetti. Página 92, distribución gratuita.

Se identificaron los casos en que se culminaron defensas de personas no vulnerables económicamente y se preparó un circuito de trabajo a través de la Oficina de Apoyo Administrativo para lograr una regulación de honorarios y reclamo de pago al defendido.

En una decena de casos se solicitó regulación de honorarios y en al menos tres ocasiones se logró la percepción de los que fueran regulados. Los montos percibidos fueron depositados en una cuenta oficial<sup>7</sup> que hasta el día de la fecha no pudo ser utilizado.

#### Asistencia a personas económicamente vulnerables

La Defensoría Regional propuso al Defensor Provincial que reglamente el art. 12 de la Ley 13.014 e implemente un PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA DESENCARCELAMIENTO DE DEFENDIDOS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA que aporte a generar un entorno de plena vigencia de los derechos humanos (art. 3, Ley 13.014), elevar el respeto a los derechos de los sectores más desfavorecidos que no cuentan con medios económicos suficientes (art. 11, Ley 13.014) y aumentar los niveles de acceso a la justicia (100 Reglas de Brasilia a las que adhirió la Corte nacional y provincial).

El Programa estaría destinado a dar cobertura a personas defendidas en situación de extrema vulnerabilidad económica que se encuentren privadas de libertad y cuyo desencarcelamiento requiera: a) cauciones que faciliten alternativas, atenuaciones o ceses de la prisión preventiva (art. 232 a 236 CPP); b) reparaciones de daño o soluciones/morigeraciones de conflictos producto del delito que tengan impacto en el ejercicio de la acción penal, selección de la coerción personal, individualización de la pena o modificación de la ejecución de la pena (art. 83 CPP).

El marco legal y reglamentario vigente<sup>8</sup> permite que los honorarios por la actuación profesional de los Defensores públicos ingresen al patrimonio del SPPDP y la institución puede, a través de sus autoridades, establecer el destino al que serán afectados. Particularmente, cada Defensoría Regional puede tener injerencia en el destino de los fondos ingresados por dicho concepto por la actuación de los Defensores de la respectiva Circunscripción judicial.

#### ESTRATEGIA FUTURA.

A futuro se propone renovar gestiones con las sucesivas autoridades del Colegio de Abogados, en el entendimiento que la suscripción de un convenio para implementar el Sistema de Prestadores es de conveniencia mutua, así como la vinculación con el Sistema de Pasantías de Ejecución.

Ajustar la actuación de la Oficina de Recepción y Admisión para concientizar a usuarios no vulnerables económicamente y sostener el circuito de regulación de honorarios y percepción de los mismos.

Insistir a la Defensoría provincial para la regulación del art. 12 Ley 13.014 e implementación del Programa de asistencia para desencarcelar a personas económicamente vulnerables.

---

<sup>7</sup> Por Resolución N° 36/15 de la Defensoría Provincial, se estableció en el art. 6 que los recursos que se incorporan al presupuesto jurisdiccional será destinados a los fines descriptos en el segundo párrafo del art. 63 de la Ley 13.014 y su aplicación será por Regional conforme a la recaudación que se produzcan en cada una de ellas.

<sup>8</sup> Ley 13.014, arts. 9, 12, 33, 62, 63 y 64 de la Ley 13.014, a saber: a) el SPPDP es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial (art. 9); b) la ejecución del presupuesto se hará a través de la Administración General (arts. 33 y 64); c) son recursos del SPPDP, entre otros, las costas percibidas por los servicios prestados por los Defensores (art. 62); d) los recursos diferentes a los presupuestarios, se afectarán al destino específico que se haya establecido o, en su defecto, al fortalecimiento institucional, a fin de mejorar la infraestructura, el equipamiento y la formación de funcionarios, o al sostenimiento de programas de protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas más vulnerables al sistema de persecución penal (art. 63); e) los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación profesional de los integrantes del SPPDP ingresarán a una cuenta especial del órgano, destinada prioritariamente al mejoramiento de la calidad de las prestaciones del Servicio, conforme se reglamente (art. 12).

## V PALABRAS FINALES

Todos los integrantes de la Defensoría regional de Rosario del SPPDP han asumido con enorme responsabilidad el histórico propósito de moldear desde los cimientos la Defensoría pública local y contribuir a formatear junto a los demás actores institucionales del nuevo sistema de investigación y enjuiciamiento penal.

Atravesar la etapa fundacional implicó afrontar serias dificultades en la provisión de recursos materiales, tales como armar e instalar los muebles con nuestras propias manos, contar con una computadora cada tres Defensores hasta el sexto mes, no tener una central telefónica sino hasta el décimo mes en un edificio de tres plantas, ser auxiliados solamente por tres empleados durante varios meses, etc. Sin embargo, esos escollos pudieron ser superados porque todos los miembros de la Defensoría aportaron su cuota de voluntarismo y sentido de pertenencia.

Al cabo de poco más de dos años, hay satisfacción de que el Defensor público es visibilizado como un abogado que garantiza una defensa efectiva dentro y fuera de la sala de audiencia, que es un verdadero contradictor procesal y defensor de derechos humanos; en fin, hay enorgullecimiento de haber puesto en valor a la Defensoría pública penal.

Sin embargo, el desafío para sostener en el tiempo el empuje de los primeros momentos es enorme y en ello empeñaremos nuestros mejores esfuerzos.

*Gustavo Daniel Franceschetti*  
*Defensor Regional de Rosario*  
*Servicio Público Provincial de Defensa Penal*



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### DEFENSORÍA REGIONAL ROSARIO

## ANEXO ESTADÍSTICO

El presente anexo contiene la totalidad de la información que se recaba para dimensionar la cantidad y calidad de la Defensa pública en la Circunscripción Judicial Rosario.

La Defensoría Regional planificó y coordinó la recolección de datos: seleccionó los indicadores, fijó los parámetros temporales y elaboró las planillas; fijó las fechas de entrega y organizó la información.

Los datos fueron proporcionados directamente por los Defensores, funcionarios, asistentes y empleados, quienes manualmente han contabilizado las tareas llevadas a cabo, atento que el sistema informático no permite obtener los insumos que interesan al SPPDP.

La información se clasifica solamente por Distrito Judicial (ámbito territorial) y por semestre (ámbito temporal) para ampliar lo más posible la capacidad de rendimiento a la hora del análisis.

*Defensoría Regional Rosario*

RECURSOS HUMANOS						
	Rosario	San Lorenzo	Casilda	Cañada de Gómez	Villa Constitución	Total
Defensor regional	1	-	-	-	-	1
Defensores públicos	8	2	1	-	-	11
Defensores públicos adjuntos	27	2	-	1	1	31
Funcionarios	1	-	-	-	-	1
Profesionales contratados	12	1	-	-	-	13
Empleados administrativos	17	1	2	1	1	22
	66	6	3	2	2	79

Defensor regional (1): Gustavo Franceschetti

Defensores públicos en Rosario (8): Martín Riccardi, Francisco Broglia, María Laura Blacich, Nora Gaspire, Mariano Bufarini, Gonzalo Armas, Daniela Asinari y Juan Pablo Nardín. Defensores públicos en otros distritos (3): María Trinidad Chiabrera, Marianela Pagliaretti y Evangelina Bonacalza.

Defensores públicos adjuntos en Rosario (27): Silvana Lamas, Paula Álvarez, Marianela Di Ponte, Adriana Lucero, Eugenia Carbone, María Celia Pasquali, Cesar Baroni, Luisa Cañavate, Soledad Carroza, Andrés Bassini, María Melania Carrara, Diego Villar, Juan Ignacio Bazet, María Juliana Girolimo, Nancy Zulli, Pablo Tojo, Maricel Palais, Iván Russo, Hernán Soto, Susana Brindisi, Eleonora Verón, Daniel Kantor, Andrea Siragusa, Darío Pangrazi, María Laura Maenza, Andrea Corvalán y Alejandra Paolini. Defensores públicos adjuntos en otros distritos (4): Priscila Arambarri, Franco Fosco, Marisol Dalla Fontana y Facundo Principiano.

Funcionarios (1): Cecilia Valle.

Profesionales contratados (13): Sol Allende Rubino, Matías Daruich, Julia Giordano, Diego Bossio, Flavia Renzi, Melisa Andreatta, Fiorella Perino, Estefanía Odetto, Federico Barenboim, Sofía Ramaciotti, Bernadette Blua, Pablo Rajmil y María Eugenia Covacich.

Empleados administrativos en Rosario (17): Pablo Rodríguez, Mirta Cagnotto, Sebastián Martínez, Martín Thompson, Carina Ríos, Mariel Norvarino, Roberto Cecchi, Clarisa Sukerman, Federico Gayos, Blanca Buttazzoni, María Elena González, Melina Garcilazo, Anabella Antegiovanni, Marina Zigón, Romina Cocomazzi, Jorgelina Butto y María Zoe Piacenza.

Empleados administrativos en otros distritos (5): Lucas Grivarello, Nadia Rojas, Forencia Lucci, Gabriel Lavezzari y Lo Brutto.



## GESTIÓN

### 1.- CANTIDAD DE REQUERIMIENTOS

El dato refleja la evolución de la cantidad de consultas que han requerido la asignación del caso a un Defensor, ya sea por una imputación, por una restitución de objetos secuestrados, por un hábeas corpus, averiguaciones, etc. Se abre un Legajo informático y físico en cada caso.

DISTRITO	Rosario	San Lorenzo	Villa Constitución	Cañada de Gómez	Casilda	Totales
Año 2014	2.985	212	122	104	89	3.512
Año 2015	3.687	255	162	131	109	4.344

### 2.- CANTIDAD DE DEFENSAS POR IMPUTACIONES PENALES

El dato refleja la cantidad de defensas asignadas a Defensores para asistir a personas imputadas de delitos, discriminado por Distrito Judicial y según la condición (detenido/citado).

DISTRITO	Rosario		San Lorenzo		Villa Constitución		Cañada de Gómez		Casilda		Totales
	Det.	Cit.	Det.	Cit.	Det.	Cit.	Det.	Cit.	Det.	Cit.	
Sem.1/2014	627	104	74	12	17	2	16	9	36	14	911
Sem.2/2014	621	166	71	4	18	25	20	3	13	8	949
Sem.3/2015	674	210	70	7	11	21	16	11	13	9	1.042
Sem.4/2015	643	251	88	23	18	23	10	1	15	26	1.098
Sem.5/2016	707	398	110	15	41	46	14	2	17	32	1.382

### 3.- CANTIDAD DE DEFENDIDOS

El dato refleja la cantidad de defendidos a una fecha determinada por Distrito Judicial.

Distrito	Rosario	San Lorenzo	Villa Constitución	Cañada de Gómez	Casilda	Total
10/08/2014	789	86	19	25	50	<b>911</b>
10/02/2015	1.346	149	54	46	62	<b>1.619</b>
10/08/2015	2.009	220	72	53	80	<b>2.397</b>
10/02/2016	2.691	321	99	48	109	<b>3.185</b>
10/08/2016	3.396	420	150	46	133	<b>4.125</b>

### 4.- CANTIDAD DE AUDIENCIAS CUBIERTAS POR DEFENSORES PÚBLICOS ORGANIZADAS POR OFICINAS DE GESTIÓN JUDICIAL

El dato refleja la cantidad de audiencias que han cubierto los Defensores públicos, discriminado por Distrito Judicial y por instancia.

	Rosario	San Lorenzo	Villa Constitución	Cañada de Gómez	Casilda	TOTALES
OGJ1 – 2014	2.276	224	67	78	123	2.842
				OGJ2 – 2014		74
				<b>Total 2014</b>		<b>2.916</b>
OGJ1 – 2015	3.514	247	104	110	120	4.095
				OGJ2 – 2015		298
				<b>Total 2015</b>		<b>4.393</b>
OGJ1 – 2016	3.133	178	169	72	89	3.641
				OGJ2 – 2016		503
				<b>Parcial del Semestre 1-2016</b>		<b>4.144</b>

## 5.- CANTIDAD DE DEFENDIDOS CON MEDIDAS CAUTELARES

El dato refleja la cantidad de defendidos sujetos a medidas cautelares (prisión preventiva o prisión preventiva atenuada) a una fecha determinada, discriminada por Distrito Judicial.

<b>Distrito</b>	<b>Rosario</b>	<b>San Lorenzo</b>	<b>Villa Constitución</b>	<b>Cañada de Gómez</b>	<b>Casilda</b>	<b>Total</b>
10/08/2014	183	13	9	8	13	<b>236</b>
10/02/2015	338	9	15	16	16	<b>394</b>
10/08/2015	361	22	18	10	10	<b>421</b>
10/02/2016	478	44	10	11	14	<b>557</b>
10/08/2016	533	67	23	11	14	<b>648</b>

El dato refleja la cantidad PROMEDIO actual POR DEFENSOR de defendidos y defendidos bajo medida cautelar a fecha determinada (10.08.2016) discriminado por Distrito Judicial.

<b>Distrito</b>	<b>Rosario (1) (2)</b>	<b>San Lorenzo</b>	<b>Villa Constitución</b>	<b>Cañada de Gómez</b>	<b>Casilda</b>
Defendidos en general 2014	50	149 (3)	54	46	62
<i>Defendidos con cautelar 2014</i>	12	9	15	16	16
Defendidos en general 2015	76	80	99	48	109
<i>Defendidos con cautelar 2015</i>	14	11	10	11	14
Defendidos en general (Sem1-16)	98	420	150	26	133
<i>Defendidos con cautelar (Sem1-16)</i>	15	16	23	11	14

(1) La Defensoría Regional contaba con 27 Defensores en Rosario y 4 para la Unidad interdistrital.

(2) La Defensoría Regional contaba con 35 Defensores en Rosario y 7 para la Unidad interdistrital.

(3) Se auxilió al Distrito con Defensores de Rosario.

## 6.- MEDIDAS CAUTELARES

El dato refleja la evolución de la cantidad de decisiones judiciales que dispusieron prisión preventiva a personas defendidas por la Defensa pública.

PRISIÓN PREVENTIVA	Rosario		San Lorenzo		Villa Constitución		Cañada de Gómez		Casilda	
Sem. 1/2014	361	53.00%	44	59.45%	6	33.33%	12	70.58%	28	75.67%
Sem. 2/2014	383	59.00%	41	61.19%	10	55.55%	20	100%	11	84.61%
Sem. 3/2015	447	63.00%	42	52.00%	6	50.00%	15	94.00%	10	77.00%
Sem. 4/2015	515	78.14%	67	74.44%	13	56.52%	10	90.90%	11	68.75%
Sem. 5/2016	501	63.90%	99	90%	33	89.20%	15	93.75%	11	91.66%

El dato refleja la evolución de la cantidad de decisiones judiciales que dispusieron prisión preventiva atenuada a personas defendidas por la Defensa pública.

PP ATENUADA	Rosario		San Lorenzo		Villa Constitución		Cañada de Gómez		Casilda	
Sem. 1/2014	112	16.00%	6	8.10%	4	22.22%	1	5.88%	1	2.70%
Sem. 2/2014	102	15.50%	5	7.46%	5	27.77%	0	0.00%	0	0.00%
Sem. 3/2015	94	13.00%	2	3.00%	4	33.00%	0	0.00%	2	15.00%
Sem. 4/2015	69	10.47%	1	0.01%	3	13.04%	1	09.10%	2	12.5%
Sem. 5/2016	96	12.24%	2	1.81%	2	5.40%	0	0.00%	0	0.00%

El dato refleja la evolución de la cantidad de decisiones judiciales que dispusieron libertad o libertad con restricciones a personas defendidas por la Defensa pública.

LIBERTAD C/ RESTRIC.	Rosario		San Lorenzo		Villa Constitución		Cañada de Gómez		Casilda	
Sem. 1/2014	203	31.00%	24	32.43%	8	44.44%	4	23.53%	8	21.61%
Sem. 2/2014	164	25.50%	21	31.34%	3	16.66%	0	0.00%	2	15.38%
Sem. 3/2015	166	24.00%	37	45.00%	2	17.00%	1	6.00%	1	8.00%
Sem. 4/2015	138	20.94%	22	24.44%	7	30.43%	0	00.00%	3	18.75%
Sem. 5/2016	187	23.86%	9	8.18%	2	5.40%	1	6.25%	1	8.33%

El dato refleja la evolución de la cantidad de decisiones judiciales que dispusieron internación provisional a personas defendidas por la Defensa pública.

<b>INTERNACIONES</b>	<b>Rosario</b>	<b>San Lorenzo</b>	<b>Villa Constitución</b>	<b>Cañada de Gómez</b>	<b>Casilda</b>
2014	19	0	0	0	0
2015	8	0	0	0	0
Primer semestre 2016	9	0	0	0	0

## 7.- ESTADO DE LAS DEFENSAS

ESTADO DE LAS DEFENSAS A FECHA 10.02.2016 EN TODA LA REGIONAL

<b>CANTIDAD TOTAL DE DEFENSAS DE LA REGIONAL</b>				<b>4.000</b>
<b>DESDE EL 10.02.2014 A 10.02.2016</b>				
En trámite	En Investigación penal preparatoria		2.455	2.466
	En juicio oral (con auto de apertura)		11	
	Desincriminaciones provisionales (archivos y probations)		604	604
Terminados	Sin juicio	Sobreseimientos	209	930
	Procedimien- to abreviado	Condena de ejecución condicional	249	
		Condena de ejecución efectiva	459	
	Juicio oral	Condena de ejecución condicional	-	
		Condena de ejecución efectiva	10	
		Absolución	3	

ESTADO DE LAS DEFENSAS A FECHA 10.08.2016 EN TODA LA REGIONAL

<b>CANTIDAD TOTAL DE DEFENSAS DE LA REGIONAL</b>				<b>5.382</b>
<b>DESDE EL 10.02.2014 A 10.08.2016</b>				
En trámite	En Investigación penal preparatoria		2.455	2.466
	En juicio oral (con auto de apertura)		11	
	Desincriminaciones provisionales (archivos y probations)		604	604
Terminados	Sin juicio	Sobreseimientos	209	930
	Procedimien- to abreviado	Condena de ejecución condicional	249	
		Condena de ejecución efectiva	459	
	Juicio oral	Condena de ejecución condicional	-	
		Condena de ejecución efectiva	10	
		Absolución	3	

ESTADO DE LAS DEFENSAS EN PORCENTAJES			100%	
En trámite	En Investigación penal preparatoria		61.37%	61.64%
	En juicio oral (con auto de apertura)		0.27%	
	Desincriminaciones provisionales (archivos y probationes)			15.10%
Terminados	Sin juicio	Sobreseimientos	5.22%	23.25%
	Procedimiento abreviado	Condena de ejecución condicional	6.22%	
		Condena de ejecución efectiva	11.50%	
	Juicio oral	Condena de ejecución condicional	0.00%	
		Condena de ejecución efectiva	0.25%	
		Absolución	0.07%	

## DESINCRIMINACIONES

La tabla refleja la evolución de decisiones desincriminatorias. Los archivos fiscales, archivos jurisdiccionales y suspensiones de juicio a prueba, necesariamente se traducen posteriormente en un sobreseimiento (por lo que no deben sumarse linealmente). Por ende, la suma de archivos (fiscales y jurisdiccionales) y suspensiones de juicio a prueba se reflejan como desincriminations provisionarias, mientras que los sobreseimientos se reflejan por separado en tanto desincriminations definitivas.

DESINCRIMINACIONES		Año 2014	Sem.3/15	Sem.4/15	Sem.5/2016	Totales
Rosario	AF	122	121	110	148	276
	AJ	-	-	-	-	
	SPJ	46	40	52	128	
	Sob.	42	59	96	124	124
San Lorenzo	AF	12	2	6		28
	AJ	-	-	-		
	SPJ	-	4	4		
	Sob.	-	-	-		-
Villa Constitución	AF	2	10	6		31
	AJ	-	-	-		
	SPJ	2	3	8		
	Sob.	4	1	-		5
Cañada de Gómez	AF	1	20	16		38
	AJ	-	-	-		
	SPJ	1	-	-		
	Sob.	-	-	-		-
Casilda	AF	2	2	6		18
	AJ	-	-	-		
	SPJ	2	2	4		
	Sob.	5	-	2		7
<b>TOTAL</b>		241	264	310		

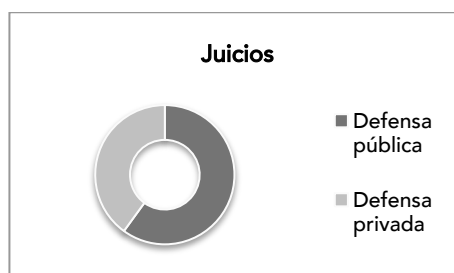


## JUICIOS ORALES

La tabla refleja la evolución de la cantidad de juicios orales realizados por Distrito Judicial discriminando sentencias condenatorias efectivas, condenatorias condicionales y absoluciones.

JUICIOS ORALES	Rosario			San Lorenzo			Villa Constitución			Cañada de Gómez			Casilda		
	CE	CC	AB	CE	CC	AB	CE	CC	AB	CE	CC	AB	CE	CC	AB
Sem. 1/2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sem. 2/2014	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sem. 3/2015	2	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sem. 4/2015	9	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	1
Sem. 5/2016	11	-	1				1								
<b>TOTALES</b>	26			2			2			-			2		

La Defensa pública ha asumido un 60% de la totalidad de juicios orales realizados en la Circunscripción judicial (38 sobre un total de 67).



## PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

La tabla refleja la evolución de la cantidad de procedimientos abreviados por Distrito Judicial discriminando sentencias condenatorias efectivas y de ejecución condicional.

ABREVIADOS	Rosario		San Lorenzo		Villa Constitución		Cañada de Gómez		Casilda	
	Efev.	Cond.	Efev.	Cond.	Efev.	Cond.	Efev.	Cond.	Efev.	Cond.
Sem. 1/2014	61	50	2	-	2	-	-	1	2	-
Sem. 2/2014	55	82	15	3	1	1	5	2	2	5
Sem. 3/2015	136	60	5	2	12	1	16	4	5	1
Sem. 4/2015	122	34	8	-	4	3	2	0	4	-
Sem. 5/2016	242	53								
<b>PARCIAL</b>	<b>616</b>	<b>279</b>	<b>30</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>		<b>35</b>		<b>24</b>		<b>30</b>		<b>19</b>	

## 8.- DEFENSAS EN ETAPA DE EJECUCIÓN

### DEFENSAS NUEVAS

Seguidamente se informa la cantidad de defensas de ejecución ingresadas en el semestre.

Defensas nuevas de ejecución ingresadas en el Semestre 4 / 2015	167
Defensas nuevas de ejecución ingresadas en el Semestre 5 / 2016	219

### DEFENSAS VIGENTES EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA PENA

La tabla refleja la cantidad de defensas vigentes en etapa de ejecución al finalizar cada semestre y la Unidad de Defensa a cuyo cargo se encuentra.

	<b>Unidad de Defensa especializada en Ejecución de Rosario</b>	<b>San Lorenzo</b>	<b>Villa Constitución</b>	<b>Cañada de Gómez</b>	<b>Casilda</b>
Sem. 1/2014	-	-	-	-	-
Sem. 2/2014	133	-	-	-	-
Sem. 3/2015	237	-	-	-	-
Sem. 4/2015	551	-	-	-	-
Sem. 5/2016	722				

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS PENAS VIGENTES

La tabla refleja la cantidad de penas vigentes según el modo de ejecución, a fecha Agosto 2016.

<b>Cantidad de defensas vigentes</b> <b>722</b>	Condicionales	234
	Privados de libertad	488

## CENTROS DE DETENCIÓN

La tabla refleja la cantidad de defendidos en ejecución privados de libertad según lugar de alojamiento a una fecha determinada.

<b>Cantidad de defendidos condenados privados de libertad 505</b>	Unidad Penitenciaria 1 - Coronda	46
	Unidad Penitenciaria 3 – Rosario	60
	Unidad Penitenciaria 5 – Rosario	5
	Unidad Penitenciaria 6 – Rosario	89
	Unidad Penitenciaria 11 – Piñero	87
	Unidad Penitenciaria 16 – Pérez	41
	Dependencias policiales	17
	Domiciliarias	3
	Libertad condicional	106
	Libertad asistida	28
	Evadidos	22
	Otros	1